

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTORA **JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXXI

Nº 636

29 de noviembre de 2019



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4030/4037
6	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 250/272
11	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 219/241
17	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 085/097
20	CONCEJO DELIBERANTE: Declaraciones N° 001
21	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 0935/1004
33	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 7578/7775
75	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Licitación Pública N° 25/2019
76	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 928/947
79	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Resoluciones N° 0181/0186
81	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones N° 0109/0120
83	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 093/096 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 278/284 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 781/837
93	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1222/1238
102	Anexos Concejo Deliberante/Departamento Ejecutivo
159	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 149/152
161	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 083/086

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4030/2019

TEMA: establece sentido de circulación calle Rosa Delich.

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal; que la calle Sara Rosa Delich posee sentido doble circulación, entre las calles Rosa Masobrio y Santiago Ojeda; que la calle Alfonso David Kovasic es de doble sentido de circulación y posee cantero divisor desde la ruta Nacional N° 3 hasta la calle Mateo Plastic; que en la planificación urbana, la calle Alfonso David Kovasic es la arteria principal de ingreso y egreso del barrio; que la calle Sara Rosa Delich es utilizada como arteria principal, ocasionando situaciones problemática con los vecinos del sector; que el sentido único de circulación resolvería el problema antes planteado; que hemos recibido la inquietud de muchos vecinos del barrio sobre el pedido de intervención exponiendo la problemática.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECESE el sentido de circulación Suroeste – Noreste, de la calle Sara Rosa Delich, entre las calles Rosa Masobrio y Santiago Ojeda.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la Partidas Presupuestaria del Ejercicio Financiero Correspondiente.

Artículo 4°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 19/11/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4031/2019

TEMA: reductor de velocidad y dársena de giro en intersección de calles 9 de Julio, Perón y Almafuerte.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona denominada se encuentra cercana a un cuartel de bomberos; que a calle Almafuerte es una arteria de vital importancia de nuestra ciudad ya que conecta la calle Juan Domingo Perón con la ruta 3 y calle Islas Malvinas lo que ocasiona un gran flujo de autos por esta arteria; que los vehículos que circulan por calle Juan Domingo Perón retoman por calle Almafuerte a gran velocidad sin ningún tipo de detención lo que provoca y ha provocado distintos accidentes y siendo intransitable para peatones dichas intersecciones; que los vehículos provenientes de calle 9 de Julio doblan a gran velocidad para retomar por calle Almafuerte y no frenan;

que los que circulan por calle Juan Domingo Perón en sentido norte sur y desean retomar por calle 9 de Julio lo hacen sin ningún tipo de detención provocando la constante posibilidad de accidentes; que la presente norma pretende solucionar el problema vial en la intersección con la colocación de un reductor de velocidad, debido a la gran cantidad de accidentes viales que están ocurriendo en dicha intersección;

que teniendo en cuenta el art. 54 de la Carta Orgánica Municipal reza: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes”. y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”; que el que suscribe se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las ordenanzas vigentes y la carta orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle 9 de Julio a 20 metros de su intersección con calle Juan Domingo Perón.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Juan Domingo Perón sentido Sur-Norte a 20 metros de su intersección con calle 9 de Julio.

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la construcción de una dársena de giro sobre la calle Juan Domingo Perón, sentido Norte – Sur, y su intersección con calle 9 de Julio.

Artículo 4°.- PROCÉDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente. Artículo 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero en curso.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 19/11/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4032/2019

TEMA: modifica recorrido de colectivo “Línea A”.

VISTO:

El reclamo de los vecinos; las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a esta casa legislativa por los vecinos del barrio “Batalla de Georgias del Sur”, se pone en conocimiento la problemática del barrio en cuanto al transporte público (ANEXO I); que las paradas actuales de la “línea A” de transporte público, quedan muy alejadas del barrio. Esto genera que los vecinos tengan que caminar varias cuadras para abordar el transporte público; que las inclemencias climáticas como el viento, el frío y la lluvia, perjudican seriamente la salud de los vecinos;

que el estado de las calles de ripio y la falta de cordones cuneta, para delimitar las veredas por donde transitan los vecinos, tampoco son las más óptimas poniendo en riesgo su integridad física; que a partir de lo establecido en el art. 89 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución de este Concejo Deliberante la de reglamentar la prestación del servicio de transporte de pasajeros;

que el servicio de transporte de pasajeros, necesita de una constante mirada sobre las zonas y frecuencias con el único fin de optimizar el servicio; que en los últimos años se han implementado distintas modificaciones que han redundado en mejoras del servicio con el consecuente beneficio para la sociedad;

que la línea A, actualmente circula por los barrios de la margen sur de la ciudad, incluida las periferias del barrio en cuestión;

que la mayoría de los usuarios de esta línea son estudiantes que cursan clases en colegios de otros barrios, y trabajadores;

que la modificación de este recorrido beneficiará a todos los usuarios de dicho servicio del barrio “Batalla de Georgias del Sur” y zonas aledañas;

que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para modificar el recorrido de la Línea “A” del servicio público de pasajeros, el que será el siguiente: INGRESO DESDE EL CENTRO: Mirko Milosevic – Santísima Trinidad – Puerto Leith – Brigada I. M. 1 – Sigue recorrido establecido (ANEXO II). INGRESO HACIA EL CENTRO: Brigada I. M. 1 – Ara Bahía Paraiso – Patricio Guanica – Mirko Milosevic – Sigue recorrido establecido (ANEXO III).

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 19/11/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4033/2019

TEMA: Modifica artículos Ord. 3456/15 (Buen Contribuyente).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante puede eximir o acordar reducciones en los gravámenes municipales a todas aquellas personas o instituciones que se determinen mediante Ordenanza; que existen Ordenanzas que reconocen y premian a quienes están al día con sus impuestos, consiguiendo de esta manera incentivar al resto de los contribuyentes y lograr una mayor recaudación;

que dentro de esos contribuyentes se encuentra una gran cantidad de jubilados, que no son beneficiados con la exención de impuestos, dado que sus ingresos como grupo familiar superan el monto establecido para acceder a dicho beneficio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°) Beneficio Buen Contribuyente. Para aquel contribuyente que tenga abonado la totalidad de sus tributos al 15 de diciembre de cada año, se le otorgará una bonificación del diez (10%) por ciento, sobre los tributos del año siguiente. El beneficio será aplicable sobre las liquidaciones de los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Servicios Municipales y Tasa de Servicios Sanitarios. Dicha bonificación se aplicará sobre cada cuota, de acuerdo al cronograma de vencimientos y requisitos que establezca el Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4037/2019

TEMA: Aprueba Cuenta General de Ejercicio 2018.

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Municipales N° 2914/11 y N° 2848/10; la Resolución T.C.M. N° 100/2019;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Intendente Municipal, a partir de lo establecido en el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal, remitir al Tribunal de Cuentas Municipal, la Cuenta General de Ejercicio, antes el 30 de abril del año siguiente; que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal, remitir al Concejo Deliberante, el Dictamen sobre la Cuenta de Inversión de Ejercicio; que el Concejo Deliberante, a partir de lo expresado en el inc. 23, del artículo 89, deberá examinar, aprobar o rechazar la Cuenta de Inversión General de Ejercicio.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBESE la Cuenta General de Ejercicio 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 1084/19

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto 923/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4037, al Asunto 923/2019, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, la cual aprueba la Cuenta General de Ejercicio 2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

- Nombre y apellido.
- Número de documento.
- Domicilio.
- Certificado de residencia.
- Firma del solicitante.
- Descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer.
- Adjuntar la correspondiente autorización del padre, la madre o la/el tutor legal.
- La Presidencia del Concejo Deliberante podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

Artículo 4°.- Solo podrá hacer uso de la Banca Joven aquel joven que haya ingresado su solicitud en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a la Sesión Ordinaria siguiente.

Artículo 5°.- Realizada la presentación, ésta deberá ser girada a la Comisión N° 5 de Legislación e Interpretación, que será la encargada de analizar la admisibilidad de las solicitudes y comunicará a la Presidencia del Concejo Deliberante para que este último, otorgue o no, según correspondiere, la Banca Joven al solicitante.

Artículo 6°.- Los jóvenes expositores harán uso de la Banca Joven antes del inicio de cada Sesión Ordinaria, sin participar en ella, teniendo derecho a voz, pero sin voto, conforme lo estatuye el Reglamento Interno del Concejo Deliberante. Podrán hacer uso de la misma hasta un máximo de tres jóvenes expositores al solo efecto de plantear o exponer exclusivamente el tema presentado en su solicitud, debiendo ajustar sus alocuciones a un tiempo máximo de veinte minutos.

Artículo 7°.- La Presidencia del Concejo Deliberante deberá confeccionar y notificar por escrito a los solicitantes el cronograma para el uso de la Banca Joven con un plazo mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la Sesión Ordinaria, indicando la cantidad de oradores y el tiempo de exposición. La Banca Joven, estará situada dentro del recinto de Sesiones del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- La Presidencia del Concejo Deliberante deberá llevar un libro de registro debidamente foliado y rubricado en el cual constaran los datos de los solicitantes a ocupar la Banca Joven, número de orden, fecha de presentación de la solicitud, tema a desarrollar, día y hora de la Sesión Ordinaria en que podrá hacer uso de la palabra.

Artículo 9°.- Los jóvenes que hagan uso de la Banca Joven, deberán observar una actitud de respeto hacia el Concejo Deliberante y sus miembros. Estará prohibida toda alusión personal irrespetuosa.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 19/11/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4035/2019

TEMA: Subsidio anual permanente por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

VISTO:

La nota N° 358/2019 de la Multisectorial de los Derechos Humanos;

la Ordenanza Municipal N° 2327/2006;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que cada 24 de marzo se conmemora en nuestro país el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia para recordar a las víctimas de la última dictadura militar, proceso que se inició el 24 de marzo de 1976 a través de un golpe de Estado que depuso al gobierno constitucional;

que el golpe marcó un punto de inflexión en la historia argentina y trajo desaparición, persecución, secuestro, tortura y muerte, adulteración de identidad y la búsqueda incesante de los familiares que aun en la actualidad continua y ya han logrado la restitución de 130 hijos de desaparecidos, los nietos de las abuelas de plaza de mayo; que esta conmemoración fue establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, en cuyo artículo 2º se establece que: "...En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos...";

que en nuestra ciudad existen organizaciones por los Derechos Humanos, que cada año realizan actividades en memoria de los 30 mil desaparecidos y el ejecutivo no puede estar ajeno a toda iniciativa que ellas organicen;

que estas Instituciones tienen gastos para la realización de dichos eventos y no cuentan con recursos propios que les permitan una mejor organización de los mismos; que en este confin del mundo también han sucedido delitos de lesa humanidad y asesinatos en el marco de la dictadura, como es el caso de los soldados estaqueados y torturados en Malvinas; el de Florencia Angélica Rojas Gutiérrez, docente de Río Grande asesinada de un tiro por orden del entonces Cmte. del BIM N° 5 Carlos Robaccio; el de Marcela Andrade, una niña que viajaba junto a sus padres y recibió un disparo en una situación aún no esclarecida;

que también tenemos fueguinos que fueron desaparecidos y asesinados, al norte del estrecho de Magallanes. A ellos, a quienes hoy dejamos plasmados en el espíritu de esta ordenanza; enriqueciendo a esa reivindicación histórica tan necesaria en la memoria colectiva de nuestro pueblo, por quienes pudieron haber elegido cualquier otro camino para sus vidas o mirar para el costado resignándose al terror del estado. Pero eligieron éste, el de luchar por la Memoria, la Verdad y la Justicia; y que definitivamente están presentes en millones, hoy y siempre.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPLÉMÉNTESE en forma anual y permanente un SUBSIDIO equivalente a 7.500 UF (SIETE MIL QUINIENTAS UNIDADES FISCALES) para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia a la organización designada por asamblea de la Multisectorial de los Derechos Humanos que firman la nota anexa a la presente y que tendrá como único objetivo el tratamiento,

El beneficio aumentará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes jubilados o pensionados que no esté exento del pago de sus impuestos, por superar las U.F. (unidades fiscales) que exige la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y modificatoria N° 3989/2019, debiendo ser éstos titulares de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente, cuyo ingreso mensual y familiar no supere las 4.000 U.F. (cuatro mil Unidades Fiscales).

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) Descuento por pago anual. Otórguese un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos a devengar en el ejercicio en curso, para aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de marzo de cada año, la totalidad de impuestos y tasas de un determinado inmueble o vehículo correspondiente a ese ejercicio. Para obtener el descuento es condición que el contribuyente no mantenga deudas impagas de años anteriores, ni planes de pago por deuda tributaria no cancelados en su totalidad. El descuento se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Servicios Público Urbanos y Tasa de Servicios Sanitarios. Este beneficio aumentará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes jubilados o pensionados que cumplan, además, con las disposiciones del artículo 1º de la presente. El Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el beneficio por el término de treinta (30) días y determinará las condiciones para su aplicación”.

Artículo 3°.- INCORPÓRESE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) La Unidad Fiscal (U.F.) para el beneficio especial de jubilados o pensionados, mencionado en los artículos 1º y 2º, quedará fija con el valor vigente al momento de la promulgación de la presente por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 19/11/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4034/2019

TEMA: Crea Banca Joven en el ámbito del Concejo Deliberante.

VISTO:

El artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar la presencia y participación de las y los jóvenes dentro del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande;

que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 26 que el Municipio debe promover “la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar propuestas e iniciativas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibilitan el ejercicio de este derecho”;

que la presente surge en el marco del Programa Concejales por un día, edición 2019, a partir de la propuesta de la estudiante María Paz Ferrario, en su rol de Concejal por un día, quien cursa el último año en el Centro Polivalente de Arte Diana Cotorruelo, y fuera designa al Bloque FPV-PJ a cargo de la Concejal María Eugenia Duré;

que la iniciativa fue presentada para promover en los jóvenes de nuestra ciudad, prácticas democráticas y participativas, contribuyendo al fortalecimiento de la formación ciudadana y política; generando una comunidad joven informada, crítica y responsable, impulsando a nuestros jóvenes a concientizarse acerca de las problemáticas de la comunidad en la que viven e intervenir en ellas;

que la participación ciudadana contribuye a afirmar la Democracia;

que en tal sentido, se estima conveniente promover la participación de nuestros jóvenes en las instituciones gubernamentales que hacen a la actividad democrática de las Municipalidades, en función de la inmediatez que se da en ese ámbito entre la comunidad y el Estado;

que especialmente, es necesario implementar acciones que faciliten el acceso de las y los jóvenes a los lugares de debate y toma de decisiones sobre los temas que les incumben; que los mecanismos de participación ciudadana se dirigen generalmente a personas mayores de dieciocho (18) años, por lo cual se hace necesario promover una actividad en la que puedan intervenir jóvenes que aún no hayan alcanzado esa franja etaria, creando la “Banca Joven” en el ámbito del Concejo Deliberante;

que la “Banca Joven” responde a lo establecido en la Carta Orgánica y tiene como objetivo gestar un espacio institucional en el cual las y los jóvenes de la ciudad puedan expresarse y manifestar sus demandas, inquietudes, ideas y cuestiones referidas a las problemáticas locales que tengan relación con sus intereses propios;

que la presente Ordenanza surge de jóvenes de Río Grande que manifiestan la necesidad de la “Banca Joven” con el objetivo final de participar en lugares en los cuales se genere debate y toma de decisiones sobre los temas que les incumben, contribuyendo al mejoramiento de nuestra comunidad y su calidad de vida.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande la “Banca Joven”, espacio donde podrán participar como oradores todos aquellos jóvenes de la ciudad que tengan como mínimo dieciséis (16) años y como máximo dieciocho (18); en referencia a proyectos legislativos, inquietudes, propuestas y temas diversos, que tengan como objetivo contribuir al mejoramiento de nuestra comunidad y su calidad de vida.

Artículo 2°.- Podrán acceder a la Banca Joven todas las personas físicas que lo soliciten y cumplan con la edad prevista en el artículo 1º, debiendo contar con autorización de padre, madre y/o tutor legal y que posea dos años de residencia como mínimo en nuestra ciudad.

Artículo 3°.- La solicitud para acceder a la Banca Joven será pública, debiendo presentarse en mesa de entrada del Concejo Deliberante mediante nota dirigida a la Presidencia de la institución, debiendo consignar:

discusión, difusión, programas, charlas, debates, y demás acciones e iniciativas atinentes a la formación democrática y la responsabilidad e identidad ciudadana.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE dentro del Presupuesto del Ejecutivo Municipal, una partida presupuestaria destinada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º. El subsidio será no reintegrable, se otorgará a partir del Ejercicio Financiero 2020 y se hará efectivo, con una anticipación mínima de treinta (30) días al 24 de marzo de cada año.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente, quien se encargará de coordinar con las organizaciones, todos los detalles de los eventos que se llevarán a cabo y será responsable de la fiscalización de la presente de acuerdo a lo normado mediante la Ordenanza Municipal N° 2327/2006.

Artículo 4°.- Los beneficiarios deben presentar los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Nombre y apellido de los representantes y su número de Documento.
- Número que acredite inscripción ante organismo público.
- Domicilio legal, sede y ámbito de sus actividades.
- Actividad principal.
- Otros que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Ejercicios Financieros que correspondan.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 19/11/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4036/2019

TEMA: Incrementa Presupuesto Municipal 2019.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3912/2018;

la Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

la Ordenanza Municipal N° 2902/2011;

los informes de Ejecución Presupuestaria mensuales de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos es la previsión económica – financiera del ejercicio, representando las políticas que se llevarán a cabo durante el mismo; que el presupuesto debe ser una herramienta flexible para poder ajustar las previsiones a las condiciones que se van dando en el contexto de aplicación.

que se estima conveniente incrementar el cálculo de recursos coparticipables por la mayor percepción de recursos respecto al presupuesto aprobado y de aquellos que se prevén recaudar; que el municipio suscribió con fecha 20 de noviembre convenio con el Gobierno de la Provincia sobre el cobro de tasas que tramitaba en sede judicial; que se estima pertinente la incorporación de los saldos de disponibilidades al cierre del ejercicio 2018;

que resulta imprescindible ampliar la autorización de gastos de los distintos poderes, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios esenciales que brinda el Municipio de Río Grande; que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- INCREMENTESE el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3912/2018, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°.- INCREMENTESE el presupuesto de erogaciones correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3912/2018, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 3°.- EXCEPTUESE del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2902/2011.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 1083/19

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto 960/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4036, al Asunto 960/2019, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, referente a incrementar el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondientes al ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3912/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETOS

DECRETO N° 250/2019

VISTO:

El Memorándum N° 241/19, emanado del bloque UCR del Concejal Paulino Rossi, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de noviembre de 2019, a las 13.07 hs., bajo el N° 906; las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Paulino Rossi solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la “Muestra Entre Lápices”;

que dicha “Muestra Entre Lápices”, la artista presenta el retrato y la naturaleza encarnada desde diferentes perspectivas y técnicas, generando una apreciación visual. En lo personal plasmar sus sueños.

Aldana Lazarte Palma, oriunda de Jujuy nacida en Palpalá y a los 5 meses de vida viajó con su mamá a Tierra del Fuego, hoy radicada hace 14 años en Río grande y su sentir es fueguino.

Su formación ha sido autodidáctica desde muy pequeña, empezando como una travesura, luego un hobby; hoy una pasión, vivida desde siempre, con una curiosidad insaciable. En la actualidad toma clases para perfeccionar su técnica con su profesora de arte Adriana Valero.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal “Muestra Entre Lápices” de la artista local Aldana Lazarte palma.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la artista local Aldana Lazarte Palma.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

MORA RIVERO

DECRETO N° 251/2019

VISTO:

El Memorándum N° 252/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 15 de noviembre de 2019, bajo el N° 907; las facultades conferidas al Concejo Deliberante; Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Miriam G. Mora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la obra musical: “Brisitas del sur canta y aprende”;

que dicha obra musical “Brisitas del Sur Canta y Aprende” surge de un proyecto institucional el cual tiene como objetivo implementar dentro de las prácticas docentes, diferentes tipos de canciones utilizadas como recurso didáctico en el proceso de enseñanza aprendizaje;

que a través de dicho proyecto institucional se logró la grabación de un CD con canciones originales y significativas, teniendo como autor de las mismas al profesor Gustavo Vaudagna, docente del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”, contando con el apoyo y arreglo musical de la banda municipal, con ayuda económica de la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Promoción Social de la Ciudad de Río Grande;

que el Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur” puso en escena la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” en donde alumnos y docentes dramatizaron las diferentes canciones trabajadas desde propuestas didácticas áulicas, junto al acompañamiento en vivo de la banda Municipal;

que la misma se realizó los días 24 y 25 de octubre con cuatro funciones, en las cuales se contó con la presencia de alumnos/as, docentes de diferentes instituciones públicas y privadas, y familias de nuestra institución;

que la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” es de sumo interés para la cultura y la educación, ya que presenta canciones originales que hace referencia a contenidos de regionalización, pueblos originarios y respeto por el ambiente fueguino;

que dicha obra musical fue llevada adelante por los siguientes actores institucionales del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”: Vaudagna, Gustavo Adolfo; Barrientos, Luz Mabel; Blanco, Carola; Lobo, María Eugenia; Ibañez, Silvia Alejandra; Patiño, Zulma; Paz, Sandra Cecilia; Valdéz, Mariela Elizabeth; Beltramo, Adriana; Benites, Verónica; Riveros, Karina; Villarroel, Claudia Gabriela; Rottaris, Elena Soledad; Riarte, Javier Eduardo; Iñigo, Milka Rhode; Savaleta, Yamila; Fernandez, María Belén; Torres Araya, María Belén; Alegre, Verónica; Bazan, Pamela; Flores Belén; Vera, Cristian; Baldéz, Florencia; Zarazaga, Inés; Sara, WALTER; Miño, Carina; Londait, Claudia; Lopez, iris; Franco, Diego; Palavecino, Inés.

que la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” es de sumo interés para la cultura y la educación, ya que presenta canciones originales que hace referencia a contenidos de regionalización, pueblos originarios y respeto por el ambiente fueguino;

que dicha obra musical fue llevada adelante por los siguientes actores institucionales del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”: Vaudagna, Gustavo Adolfo; Barrientos, Luz Mabel; Blanco, Carola; Lobo, María Eugenia; Ibañez, Silvia Alejandra; Patiño, Zulma; Paz, Sandra Cecilia; Valdéz, Mariela Elizabeth; Beltramo, Adriana; Benites, Verónica; Riveros, Karina; Villarroel, Claudia Gabriela; Rottaris, Elena Soledad; Riarte, Javier Eduardo; Iñigo, Milka Rhode; Savaleta, Yamila; Fernandez, María Belén; Torres Araya, María Belén; Alegre, Verónica; Bazan, Pamela; Flores Belén; Vera, Cristian; Baldéz, Florencia; Zarazaga, Inés; Sara, WALTER; Miño, Carina; Londait, Claudia; Lopez, iris; Franco, Diego; Palavecino, Inés.

que la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” es de sumo interés para la cultura y la educación, ya que presenta canciones originales que hace referencia a contenidos de regionalización, pueblos originarios y respeto por el ambiente fueguino;

que dicha obra musical fue llevada adelante por los siguientes actores institucionales del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”: Vaudagna, Gustavo Adolfo; Barrientos, Luz Mabel; Blanco, Carola; Lobo, María Eugenia; Ibañez, Silvia Alejandra; Patiño, Zulma; Paz, Sandra Cecilia; Valdéz, Mariela Elizabeth; Beltramo, Adriana; Benites, Verónica; Riveros, Karina; Villarroel, Claudia Gabriela; Rottaris, Elena Soledad; Riarte, Javier Eduardo; Iñigo, Milka Rhode; Savaleta, Yamila; Fernandez, María Belén; Torres Araya, María Belén; Alegre, Verónica; Bazan, Pamela; Flores Belén; Vera, Cristian; Baldéz, Florencia; Zarazaga, Inés; Sara, WALTER; Miño, Carina; Londait, Claudia; Lopez, iris; Franco, Diego; Palavecino, Inés.

que la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” es de sumo interés para la cultura y la educación, ya que presenta canciones originales que hace referencia a contenidos de regionalización, pueblos originarios y respeto por el ambiente fueguino;

que dicha obra musical fue llevada adelante por los siguientes actores institucionales del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”: Vaudagna, Gustavo Adolfo; Barrientos, Luz Mabel; Blanco, Carola; Lobo, María Eugenia; Ibañez, Silvia Alejandra; Patiño, Zulma; Paz, Sandra Cecilia; Valdéz, Mariela Elizabeth; Beltramo, Adriana; Benites, Verónica; Riveros, Karina; Villarroel, Claudia Gabriela; Rottaris, Elena Soledad; Riarte, Javier Eduardo; Iñigo, Milka Rhode; Savaleta, Yamila; Fernandez, María Belén; Torres Araya, María Belén; Alegre, Verónica; Bazan, Pamela; Flores Belén; Vera, Cristian; Baldéz, Florencia; Zarazaga, Inés; Sara, WALTER; Miño, Carina; Londait, Claudia; Lopez, iris; Franco, Diego; Palavecino, Inés.

que la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” es de sumo interés para la cultura y la educación, ya que presenta canciones originales que hace referencia a contenidos de regionalización, pueblos originarios y respeto por el ambiente fueguino;

que dicha obra musical fue llevada adelante por los siguientes actores institucionales del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”: Vaudagna, Gustavo Adolfo; Barrientos, Luz Mabel; Blanco, Carola; Lobo, María Eugenia; Ibañez, Silvia Alejandra; Patiño, Zulma; Paz, Sandra Cecilia; Valdéz, Mariela Elizabeth; Beltramo, Adriana; Benites, Verónica; Riveros, Karina; Villarroel, Claudia Gabriela; Rottaris, Elena Soledad; Riarte, Javier Eduardo; Iñigo, Milka Rhode; Savaleta, Yamila; Fernandez, María Belén; Torres Araya, María Belén; Alegre, Verónica; Bazan, Pamela; Flores Belén; Vera, Cristian; Baldéz, Florencia; Zarazaga, Inés; Sara, WALTER; Miño, Carina; Londait, Claudia; Lopez, iris; Franco, Diego; Palavecino, Inés.

que la obra musical: “Brisitas del Sur Canta y Aprende” es de sumo interés para la cultura y la educación, ya que presenta canciones originales que hace referencia a contenidos de regionalización, pueblos originarios y respeto por el ambiente fueguino;

que dicha obra musical fue llevada adelante por los siguientes actores institucionales del Jardín de Infantes N° 25 “Brisitas del Sur”: Vaudagna, Gustavo Adolfo; Barrientos, Luz Mabel; Blanco, Carola; Lobo, María Eugenia; Ibañez, Silvia Alejandra; Patiño, Zulma; Paz, Sandra Cecilia; Valdéz, Mariela Elizabeth; Beltramo, Adriana; Benites, Verónica; Riveros, Karina; Villarroel, Claudia Gabriela; Rottaris, Elena Soledad; Riarte, Javier Eduardo; Iñigo, Milka Rhode; Savaleta, Yamila; Fernandez, María Belén; Torres Araya, María Belén; Alegre, Verónica; Bazan, Pamela; Flores Belén; Vera, Cristian; Baldéz, Florencia; Zarazaga, Inés; Sara, WALTER; Miño, Carina; Londait, Claudia; Lopez, iris; Franco, Diego; Palavecino, Inés.

MORA RIVERO

DECRETO N° 252/2019

VISTO:

El Memorándum N° 255/19, emanado del bloque FPV de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 15 de noviembre de 2019, bajo el N° 908;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante; carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Miriam G. Mora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la presentación y el libro titulado “ELLOS, ELLAS, GRANDES VALORES: Cuentos deportivos contados para vos” – Editorial Dunken – de las profesoras Verónica González y Carina Salvador, cuya presentación será el 22 de noviembre de 2019 a las 20.00 hs en las instalaciones del CGP Padre Zink;

que el proyecto de esta publicación fue declarado hace diez años de Interés Provincial por la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Resolución 144/09 de fecha 27 de agosto de 2009; De Interés Municipal por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, mediante decreto 023/09 de fecha 29 de septiembre de 2009; De Interés Educativo Provincial por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante resolución M.E.C.C. y T. 2108/09, de fecha 19 de octubre de 2009;

que Verónica González y Carina Salvador, son madres y profesoras Nacionales de Educación Física y amigas, acto que habilita un gran recorrido e interacción diaria entre niños, niñas y adolescentes que les enseñaron a entender el sentido de los valores en la vida de las infancias; que ambas egresaron en 1993 en el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (Ex ISPEF) de la ciudad de Viedma Río Negro;

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes. Estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y las miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores, a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos entre sus pares.

MORA RIVERO

DECRETO N° 253/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1005/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 19 de noviembre de 2019, a las 12.50 hs., bajo el N° 917. el Memorándum N° 381/19, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 19 de noviembre de 2019, a las 12.50 hs., bajo el N° 918;

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

MORA RIVERO

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 10,00 hs., del día 19 de noviembre de 2019, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. Andrade.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 255/2019

VISTO:

El Memorándum N° 243/19, emanado del bloque UCR del Concejal Paulino B.J. Rossi, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de noviembre de 2019, bajo el 919;

las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Paulino B.J. Rossi solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la trayectoria deportiva del Sr. Juan Ignacio Alvarez;

que es necesario reconocer a aquellos deportistas de nuestra ciudad que se destacan en los distintos eventos nacionales e internacionales;

que Juan Ignacio Alvarez es un joven riograndense, que desde hace años, nos representa en la disciplina de Karate en los distintos eventos nacionales e internacionales; que Juan Ignacio Alvarez ha representado a nuestro país en el Torneo Panamericano en la ciudad de Bogotá, Colombia, obteniendo las medallas de Oro en Kata equipos, Oro en Kumite Equipos y Plata en Kumite Individual;

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que nos representan en el mundo.

NOGAR CAPARRÓS

Artículo 1º.- **DECLARAR** de Interés Municipal, Social y Educativo “los Encuentros sobre la gestión de instituciones educativas y sobre la Educación en Río Grande” a cargo de la Dra. Fernanda Maidana y de los estudiantes del segundo año de la Licenciatura en Gestión de Instituciones Educativas, del Instituto Educación y Conocimiento (IEC) de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AIAS; que se realizaron durante los meses de abril a noviembre del año 2019.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Dra. Fernanda Maidana, docente a cargo del Seminario La Educación en Tierra del Fuego y del Seminario Problemáticas de la Gestión de Instituciones Educativas de la Licenciatura en Gestión de Instituciones Educativas perteneciente al Instituto Educación y Conocimiento de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, AIAS.

Artículo 3º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los estudiantes del segundo año de la Licenciatura en Gestión de Instituciones Educativas, del Instituto Educación y Conocimiento (IEC) de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, AIAS

Artículo 4º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL

que el programa tiene una duración de 4 meses, comenzando el 29 de noviembre de 2019; ofreciendo tres versiones de capacitación: la formación personalizada, en grupos reducidos y de libre gestión; que el emprendimiento “Dupla Creativa” forma actualmente a diseñadores de Latinoamérica y ha ofrecido sus servicios a empresas y profesionales que buscan referenciar sus marcas, focalizando la propuesta en la venta emocional, reconociendo en cada cliente y diseñador freelance el potencial propio; que desde el programa “Soy diseñador 10x” se pretende fortalecer el sentido de pertenencia a la profesión, reivindicando la carrera de Diseño Gráfico en Latinoamérica, llegando actualmente a México, Perú, Ecuador, Colombia, Chile y Argentina; que como Cuerpo de Concejales acompañamos la iniciativa de “Dupla creativa” reconociendo que crearon, desde la ciudad de Río Grande, el primer programa online de Latinoamérica exclusivo para diseñadores freelance, proponiendo una alternativa eficaz para mejorar la forma de vender.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, Social y Educativo el programa “Soy diseñador 10x”, creado por el Comunicador Social Ulises Pappalardo y el Lic. en Medios Audiovisuales Fabio Díaz, que comienza el 29 de noviembre del año 2019 y tiene una duración de 4 meses.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Comunicador Social Ulises Pappalardo.
Artículo 3º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Licenciado en Medjos Audiovisuales Fabio Díaz.
Artículo 4º.- REGÍSTRAR. COMUNICARAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

NOGAR

CAPARRÓS

DECRETO N° 259/2019

VISTO:

El Memorándum N° 257/19, emanado del bloque FPV - PJ de la Concejal María E. Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 20 de noviembre de 2019, bajo el N° 927; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el proyecto “Comprometiéndonos”; que el proyecto “Comprometiéndonos” es autoría de los estudiantes de 6º año de la escuela Provincial N° 44 “Valientes de Malvinas”, y surge al estudiar los derechos de niños y niñas en la Materia “Tecnologías de la Información y la Comunicación y acompañamiento al estudio”; con asesoramiento de las Docentes Liliانا Alvarado y Silvia Páez;

que dicho proyecto surge por la necesidad de participar activamente en la defensa de los Derechos de los Niños y Niñas, haciendo referencia a lo establecido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); que “Comprometiéndonos” propone que el día 20 de noviembre de 2019 se conmemora en la ciudad de Río Grande, al igual que en el resto del Planeta, los 30 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño; 30 años que han contribuido a cambiar la vida de los niños y niñas en todo el mundo; que cada 20 de noviembre, desde 1959, se celebra el “Día Universal del Niño”, una jornada dedicada a celebrar y reivindicar los derechos de las infancias; y en este marco es necesario que sean los propios niños y niñas quienes reclamen y pongan en alto la voz de la defensa de todos los derechos;

que acompañando a las propuestas internacionales, el Proyecto “Comprometiéndonos”, propone que sean los estudiantes del 6º año de la escuela “Valientes de Malvinas” quienes tomen la bandera de la campaña “Pintate de azul” propuesta por el UNICEF; invitando a vecinas y vecinos de la ciudad a firmar el petitorio para defender los derechos vulnerados y realizando una caminata en el barrio de la Escuela; que la campaña “Pintate de azul” propone que la infancia tome el poder y pinte el mundo de azul, y mediante dicha iniciativa se pide a las personas, las escuelas y las empresas que contribuyan a construir un mundo en el que cada niño y cada niña del planeta puedan ir a la escuela, estén a salvo del peligro y puedan desarrollar todo su potencial; que la Carta Orgánica establece en su artículo 42 que: “El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional; e incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo”; que es necesario el reconocimiento por parte de este Cuerpo de Concejales entendiendo que cuando las niñas y los niños toman el mando, promoviendo y concientizado sobre las cuestiones más urgentes sobre sus derechos, se transforma en una acción para mostrar que cada niña y niño tiene el derecho a ser escuchado, a participar y a cumplir una función en la vida cívica de su sociedad.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, Social y Educativo el proyecto “Comprometiéndonos”; autoría de los estudiantes del 6º año de la Escuela Provincial N° 44 “Valientes de Malvinas”, con asesoramiento de las docentes Liliانا Alvarado y Silvia Páez.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Equipo Directivo de la Escuela Provincial N° 44 “Valientes de Malvinas”.
Artículo 3º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la docente Liliانا Alvarado.
Artículo 4º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la docente Silvia Páez.

Artículo 5º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los estudiantes del 6º año de la Escuela Provincial N° 44 “Valientes de Malvinas”.
Artículo 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

NOGAR

CAPARRÓS

DECRETO N° 260/2019

VISTO:

El Memorándum N° 257/19, emanado del bloque FPV - PJ de la Concejal María E. Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de noviembre de 2019, bajo el N° 928; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la obra Literaria y Psicoanalítica del Licenciado en Psicología Jorge Rivadeneira;

que el Licenciado Jorge Luis Rivadeneira, escritor local, es Psicólogo, Psicoanalista y actualmente lleva a cabo su práctica clínica en el campo del Psicoanálisis, así como en el ámbito de la Educación, ejerciendo como docente del Instituto Provincial de Educación Superior (IPES) “Paulo Freire”; que el Lic. Jorge Luis Rivadeneira actualmente escribe en revistas y diarios sobre Literatura y Psicoanálisis, siendo reconocido por sus publicaciones en Poesía “Bocanadas” (2013), “En la noche éramos penumbra” (2016). Asimismo publicó en dos Antologías: Antología de Poesía “La metáfora incompleta” (2014) y Antología de Cuentos “Vidas urbanas en Tierra del Fuego” (2015) por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF) AIAS. También un libro en Prosa “La sombra de Boris” (2017); que el autor escribió sus dos libros últimos libros “El odio a lo femenino y otros ensayos” sobre Psicoanálisis y la reciente edición “La lengua del sapo”, libro de Poesía en el año 2019; que el autor del libro fue ganador del concurso de cuentos “Mujer, Mujeres de Tierra del Fuego” (inédito) por la UNTDF y ha publicado artículos y ensayos en diarios como “El Sureño” y “Página 12-Rosario”; además en revistas como IDEARIO del IPES “Paulo Freire” y Lubidulia Revista de Poesía, entre otras;

que actualmente publica sobre Psicoanálisis y Literatura en el Blog Extremidades, en colaboración con colegas de diferentes lugares del País; además de participar de manera activa en seminarios, cursos y congresos nacionales de Psicoanálisis. En el presente realiza cursos de Psicoanálisis en Río Grande junto al Psicoanalista Ariel Bianconi, brindando un espacio a la comunidad; que su último libro, “El odio a lo Femenino y otros ensayos”, fue editado en el año 2019 y es una aproximación a las preguntas fundamentales de nuestra época, es una carta abierta para quienes desean estar interpelados por lo que ocurre en el entorno; es una colección de ensayos que no busca traer las respuestas definitivas, sino hacer palpitar con interrogantes;

que la reseña del citado libro fue realizada por el Lic. Luciano Lutereau, reconocido Licenciado en Psicología por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Diploma de Honor, el cual interpreta que el libro citado presenta interrogantes tale como ¿Por qué los hombres odian a las mujeres? ¿Por qué el siglo XXI se volvió más machista e inclemente, si todo parecía indicar que íbamos hacia una sociedad más igualitaria y progresista? ¿Cuáles son las locuras contemporáneas, que llevan a pasiones de lo imaginario, violencia y agresiones? ¿Cómo recuperar el deseo en este desconcierto?; siendo éste un libro que genera aproximación a las preguntas fundamentales de nuestra época, una carta abierta para quienes no podemos dejar de estar interpelados por lo que ocurre a nuestro alrededor;

que el libro de Poesía “La lengua del Sapo” también fue editado en el año 2019 y da cuenta de que “El yo lírico rivadeneireano desmenuza con laboriosa trivialidad la brutalidad del sinsentido cotidiano y establece con cierto criterio hedónico, la manía mimética de una autobiografía humana”;

que con la publicación de sus libros, escritos en Río Grande, el Lic. Rivadeneira intenta articular la escritura al mundo de la cultura de la ciudad y de la provincia, y de esa manera traspasar las fronteras del lugar, llevando a Río Grande a otros puntos del país; que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45 garantiza el pluralismo de la creación cultural y estimula las manifestaciones populares distintivas, fortaleciendo la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, Cultural, Social y Educativo la obra Literaria y Psicoanalítica del Licenciado en Psicología Jorge Rivadeneira.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Jorge Luis Rivadeneira, escritor local, Psicólogo y Psicoanalista.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

NOGAR

CAPARRÓS

DECRETO N° 261/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1019/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 20 de noviembre de 2019, a las 12.50 hs., bajo el N° 932.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08.35 hs, del día 20 de noviembre de 2019, la intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 08.35 hs, del día 20 de noviembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. González.

Artículo 3º.- REGÍSTRAR. COMUNICARAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ

CAPARRÓS

DECRETO N° 262/2019

VISTO:

El Memorándum N° 175/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de noviembre de 2019, bajo el N° 930; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural la presentación del violonchelista argentino-peruano Rafael Delgado; que el viemes 22 de noviembre del corriente, se presenta el reconocido violonchelista argentino-peruano Rafael Delgado y su quinteto, en instalaciones de la Casa de la Cultura de Río Grande; que en su primera visita a la provincia de Tierra del Fuego, Rafael Delgado repasará algunos de los temas incluidos en su obra más reciente “Chelfie” y adelantará temas de su próxima producción “Chelfie 2”, recorriendo estilos como el afroperuano, el folklore argentino, la música brasilera y el jazz, acompañado por Victoria Polti en flauta traversa, Leandro Cacioni en guitarra, Mariano Agustín Fernández en piano y teclados y Mario Gusso en percusión; que Rafael Delgado se ha posicionó como uno de los más activos exploradores y difusores del violonchelo en la música popular latinoamericana, utilizando para tal fin un violonchelo alemán de fin del siglo XIX y un violonchelo de cinco cuerdas construido especialmente por el luthier argentino Gervasio Barreiro, recientemente editó su primer disco solista “Rafael Delgado, Chelfie 1 - Territorios” en el que plasma la búsqueda de una sonoridad más moderna del violonchelo para la música popular latinoamericana; que a lo largo de su carrera desarrolló una intensa actividad en agrupaciones de cámaras y orquestas académicas, como el Cuarteto de Cuerdas Resonancias, el Cuarteto con Piano de la Universidad Católica Argentina, el Trio Sine Nomine, la Orquesta de Cámara Mayo, la Orquesta Sinfónica Nacional de Argentina y la Orquesta Estable del Teatro Colón; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la presentación del reconocido violonchelista Rafael Delgado.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente, en concepto de distinción, al violonchelista argentino-peruano Rafael Delgado, a Victoria Polti (flauta traversa), Leandro Cacioni (guitarra), Mariano Fernández (piano y teclados) y a Mario Gusso (percusión).

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ

CAPARRÓS

DECRETO N° 263/2019

VISTO:

El Memorándum N° 176/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de noviembre de 2019, bajo el N° 931; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural la muestra “Archipiélago, fueguinos en construcción”; que del 24 de noviembre al 13 de diciembre del corriente año se inaugura “Archipiélago, fueguinos en construcción”, primera muestra individual del artista plástico Emmanuel Muñoz, con curaduría de Romina Rastelli, en instalaciones de OSDE, ubicado en Lasserre 544; que esta exhibición resultó ganadora de la primera edición del concurso Tangible, impulsado por la dirección de Cultura del Municipio de Río Grande. Dicho concurso tenía el objetivo de instalar el trabajo sobre curaduría en nuestra ciudad, a través de pares de trabajo como es un/a artista junto a un curador; que la curaduría es el modo en el que se organiza una muestra, los conceptos que se presentan, cómo se colocará el relato de las obras en la sala y todo el trabajo de investigación previa que requiere una exhibición artística; que Archipiélago busca ser una muestra innovadora y procesual que se irá construyendo en la sala con la participación de la comunidad, pasando de un espectador pasivo a uno activo y conformándose al mismo tiempo en la invitación a un encuentro que nos permita pensarnos como fueguinos, indagando nuestros rasgos característicos, nuestra identidad y lo que nos diferencia, para traducir en lenguaje plástico un poco de nuestra historia e identidad local; que a través de Archipiélago se pretende visibilizar el trabajo del artista, Emmanuel Muñoz, quien estará trabajando en la construcción de la obra diariamente con la intención de finalizar el 13 de diciembre; que Archipiélago cuenta con la colaboración de Ezequiel Rafi y Gabriel Ochoa en montaje y diseños, Facundo Viñabal como realizador audiovisual, Leonel Planes en fotografía y El grupo Quásar que participará con una intervención que nos llevará a pensar nuestra identidad desde la danza; que como dicta la Carta Orgánica Municipal “el Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad” y “tiene el deber de preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico y cultural”; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la muestra “Archipiélago, fueguinos en construcción”.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al artista Muñoz, Emmanuel y la Curadora Rastelli, Romina.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ

CAPARRÓS

DECRETO N° 264/2019

VISTO:

El Memorándum N° 174/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 20 de noviembre de 2019, bajo el N° 929; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la trayectoria de la artista visual Bernarda “Roz” Cabral Asin; que Roz es una artista visual que integra AMMURA, Agrupación de Mujeres Muralistas Argentinas; Bernarda Cabral Asin, nació el 19 de julio de 1988, en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego y cursó sus estudios secundarios en el Centro Polivalente de Artes con una orientación en Comunicación arte y diseño, formándose especialmente en pintura mural;

que en el año 2016 participó en “Ruta de murales”, “La noche de los museos” e intervino vidrieras en el marco del programa “Río Grande se prende” edición 2016.

En el año 2017 participó en el diseño del logo para la Feria del Libro de Río Grande, realizó la muestra GRAN LADY en el Museo Fueguino de Arte y participó por segundo año consecutivo interviniendo vidrieras en el programa “Río Grande se prende”. En el año 2018 participó en el concurso Flamantes - Hago Cosas de España, donde participaron artistas de todo el mundo. Realizó la ilustración para la portada de Revueltxs, la revista digital impulsada por el Programa de Géneros y Sexualidades de la UNTDF, fue parte de “X”, muestra colectiva realizada en el Museo Fueguino de Arte y presentó ilustraciones en el mismo lugar, en el marco del 8M y la “Semana de las mujeres”.

En el año 2019 participó en “CURVA”, el festival de Arte Público Urbano organizado por el Municipio de Río Grande, realizó un mural por el 8M en la UNTDF, un cuadro en el 5º Encuentro Provincial de Mujeres, Femenidades y Masculinidades Trans, intervino la vidriera de Asunto Impreso, Librería de CABA y realizó un cuadro colaborando con el 1º Encuentro de familias diversas organizado por “De Igual a Igual RG” y el Municipio de Río Grande; que como Cuerpo Deliberativo entendemos que es necesario destacar a Roz, porque se trata de una artista comprometida con la comunidad en la defensa de los derechos de las mujeres y la diversidad y como dicta la Carta Orgánica Municipal “el Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad” y “tiene el deber de preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico y cultural”;

que el este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la trayectoria de la artista fueguina Bernarda “Roz” Cabral Asin.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la artista visual Bernarda “Roz” Cabral Asin.

Artículo 3º.- REGÍSTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ

CAPARRÓS

DECRETO N° 265/2019

VISTO:

El Memorándum N° 385/19, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de noviembre de 2019, a las 13.20 hs., bajo el N° 933.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar el lugar previsto para la Novena Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 de este Cuerpo Legislativo; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el lugar previsto para realización de la Novena Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual se llevará adelante el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 12.00 hs., en las instalaciones del Polideportivo “Juan Carlos Margalot”.
Artículo 2º.- HACER SABER que la reunión de Labor Parlamentaria correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria se realizará el día lunes 25 de noviembre de 2019, a las 11.00 hs., en la sala de Comisiones del Cuerpo.

uno de los requisitos para cumplir con la certificación ISO 14001. Norma internacional que controla, auditada y ayuda a mejorar la gestión ambiental de las empresas. Todos los sitios de Total Austral en Tierra del Fuego se encuentran certificados bajo la Norma ISO 14001, incluidas sus instalaciones en Río Grande; que en este marco, ha sido la primera empresa en realizar segregación y tratamiento de la franja orgánica de sus residuos a través de la técnica del compostaje, la cual transmite a los niños y jóvenes en edad escolar a través de su programa educativo “La Basura no es Basura”. Está enfocada en la sensibilización sobre el cambio climático y en el marco de su programa de economía circular, canaliza a proyectos de nuestra comunidad una diversidad de residuos con potencial de reciclado y reutilización. Siendo uno de los más sobresalientes el de la construcción de una vivienda con madera de embalaje procedente de su proyecto de expansión de la planta Cañadón Alfa, la cual fue realizada por los internos de la Unidad N°1 del Servicio Penitenciario Provincial; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la ardua labor de Total Austral SA, en pos de proteger nuestro patrimonio histórico, cultural, ambiental, preservando la memoria e identidad del pueblo fueguino.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Gerente de Distrito de Total Austral SA, Sr. Mastromauro Marcelo y la Coordinadora de Proyectos de Desarrollo Local Sra. Berbel Ana Cristina.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 269/2019

VISTO: El Memorándum N° 392/19, emanado del bloque MPF del Concejal Alejandro G. Nogar, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de noviembre de 2019, bajo el N° 945; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la “Jornada de Evangelización y Salvación del Padre Gustavo Jamut”; que el Padre Gustavo E. Jamut, nació el 20 de noviembre de 1959, en el barrio porteño de Belgrano, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; que con tan solo 21 años, realizo sus primeros ejercicios espirituales con el entonces Padre Jorge Bergoglio, quien más tarde será su Obispo en la Arquidiócesis de Buenos Aires; que fue ordenado Sacerdote el 23 de mayo de 1987 en el Santuario Santa Rita donde realizo su tarea pastoral durante un año para luego dedicarse a la formación de sus seminaristas en la etapa del introductorio y postulando; que realizo cursos de espiritualidad en Roma, desempeñando tareas pastorales en diversas ciudades; que hasta comienzos del año 2012 se desempeñó como Rector Local de la comunidad religiosa Oblata de San Roque;

que desde el año 1985 a la actualidad ha realizado misiones de forma ininterrumpida en las zonas más necesitadas de algunas provincias de la Argentina; que también formo grupos de oración con la espiritualidad de María Reina de la Paz en las capillas de diferentes pueblos y ciudades, cuyos laicos en la actualidad se dedican a la evangelización como catequistas, misioneros o miembros de grupos juveniles, llevando en todos los ambientes los Mensajes de la Reina de la Paz; que desde hace 17 años colabora en la Parroquia San Roque como asesor de los grupos de la RCC y de los Centros de María; que organiza junto a la comunidad retiros espirituales que con nutrido calendario se dictan en la misma parroquia de Carmen de Areco; que en el año 2005 fue nombrado por el entonces Cardinal Bergoglio, Arzobispo primado de Buenos Aires, asesor de la RCC a nivel Arquidiocesano y Regional; que a partir del año 2011 fue nombrado por la Conferencia Episcopal Argentina, como Asesor de la RCC Nacional y miembro de la CONCCLAT (Consejo Carismático Latinoamericano); que es Fundador de la “Comunidad Evangelizadora Mensajeros de la Paz” (CEMP), aprobada por el Cardinal Bergoglio, como Asociación Privada de Fieles y Fundador del Centro de Espiritualidad María Reina de la Paz, en el Ex Monasterio San Pablo de la Cruz; que el Padre Jamut es invitado a predicar en diversos congresos de evangelización, conferencias, seminarios y retiros para laicos, religiosos y sacerdotes, en diversas provincias de la Argentina y en otros países de América y Europa; que es Asesor Espiritual en Peregrinaciones a Medjugorge, Schoenstatt, Roma, Tierra Santa, Lourdes, Tras los Pasos de San Pablo, etc; que el día 24 de noviembre, estará llevando adelante una jornada de evangelización y salvación en el gimnasio María Auxiliadora, organizada por la Renovación Carismática Católica, perteneciente a la Diócesis Río Gallegos Decanato Sur; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada de Evangelización y Salvación del Padre Gustavo Jamut a realizarse el día 24 de noviembre, a las 19.00 horas en el Gimnasio María Auxiliadora.
Artículo 2º.- RECONOCER y felicitar a los organizadores, pertenecientes a la Renovación Carismática Católica perteneciente a la Diócesis Río Gallegos – Decanato Sur.
Artículo 3º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Padre Gustavo Jamut, a los representantes de Decanato Sur y al Coordinador Diocesano Oscar Gatica.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

<p>DECRETO N° 270/2019</p>
<p>VISTO: El Decreto Municipal N° 1056/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 25 de noviembre de 2019, a las 12.55 hs., bajo el N° 954; y CONSIDERANDO: Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.</p>
<p>POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 23.00 hs., del día 23 de noviembre de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar. Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 25 de noviembre de 2019.</p>
<p> NOGAR CAPARRÓS</p>

DECRETO N° 271/2019

VISTO: El Memorándum N° 267/19, emanado del bloque FPV de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 25 de noviembre de 2019, bajo el N° 952; las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Miriam G. Mora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural municipal, la Inauguración de la muestra anual de alumnos del profesor Diego Umerez; que el hiperrealismo es un movimiento pictórico surgido en la década de los 60, cuyas técnicas aspiran a una precisión casi fotográfica; que los alumnos han trabajado en los últimos 3 años, logrando aprender la técnica del hiperrealismo que domina el artista plástico Diego Umerez, de la Ciudad de Buenos Aires, destacado profesor a nivel nacional e internacional; que Diego Umerez, es un artista porteño, nacido en el año 1.980, iniciado en el camino artístico desde muy temprana edad, desde los 17 años participa de exposiciones y subastas, nacionales e internacionales, colectivas e individuales. Sus obras integran colecciones privadas en el país y en el exterior entre ellos Alemania, Francia, España, Italia, Rusia, México, Estados Unidos, Chile, Uruguay y Brasil; que la Exposición se centra en la obra “los Miserables” del poeta dramaturgo y novelista romántico francés, Víctor Marie Hugo, la cual relata la injusticia social de Francia en el siglo XIX, durante las revoluciones de 1.830 y 1.848, época modernista en el segundo Imperio de Luis Napoleón III, mostrando así que las personas pueden rectificar sus errores y convertirse en entes de bien para la sociedad; que es importante reconocer el esfuerzo que hicieron los alumnos, proyectando así en un futuro, artistas fueguinos con reconocimiento nacional.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal Cultural la Inauguración de la muestra anual de alumnos del profesor Diego Umerez, cuya presentación será el 25 de noviembre a las 19.00 hs.; en las instalaciones del Museo Fueguino de Arte, sito en Avenida Manuel Belgrano N° 319.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del Presente, en concepto de distinción, al profesor Diego Umerez.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 272/2019

VISTO: El Memorándum N° 049/2019, letra: S.L.C.D., ingresada a la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 21 de noviembre de 2019 a las 12:16 hs., bajo el N° 403.
CONSIDERANDO: Que mediante la nota de referencia en el Visto, la Secretaria Legislatiya del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Lic. Mabel Luisa CAPARRÓS, comunica a la Presidencia del Cuerpo su renuncia al cargo a partir del día 09 de diciembre de 2019, en razón de haber sido electa mediante el voto popular en las últimas elecciones del pasado 27 de octubre de 2019, para ocupar el cargo de Diputada de la Nación a partir del 10 de diciembre de 2019, según consta en Acta N° 6 emanada de la Honorable Junta Electoral Nacional, Distrito Tierra del Fuego; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR e INFORMAR la renuncia partir del día 09 de diciembre de 2019, de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel Luisa Caparrós, DNI N° 11.990.735.
Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir del día 09 de diciembre de 2019, la Secretaría

Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. Andrade.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 219/2019

VISTO: El TRAMITE N° 560/19 de fecha 06/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N° de fecha 06/11/19; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO – LEGAJO N° 5252/3 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 11 de Noviembre de 2019 autorizada por el Secretario Administrativo del C.D. Don Andrade Fernando. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 11 de Febrero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 074/19 de fecha 14/03/19. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO – LEGAJO N° 5252/3, a partir del día 11 de Noviembre de 2019, la cual fuera concedida el día 11 de Febrero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 074/19 de fecha 14/03/19 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizada por el Secretario Administrativo del C.D. Don Andrade Fernando, mediante Nota S/N° de fecha 06/11/19.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 220/2019

VISTO: El TRAMITE N° 564/19 de fecha 13/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 511/19 de fecha 12/11/19; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sra. FERREYRA CLAUDIA – LEGAJO N° 3616/1 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 19 de Noviembre de 2019 autorizada por el Secretario Legislativo A/C del C.D. Don Andrade Fernando. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 12 de Febrero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 063/19 de fecha 12/03/19. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sra. FERREYRA CLAUDIA – LEGAJO N° 3616/1, a partir del día 19 de Noviembre de 2019, la cual fuera concedida el día 12 de Febrero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 063/19 de fecha 12/03/19 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizada por el Secretario Legislativo A/C del C.D. Don Andrade Fernando, mediante Nota N° 511/19 de fecha 12/11/19.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICARA LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

MORA
OYARZO

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de noviembre de 2019.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 266/2019

VISTO: El Memorándum N° 177/19, emanado del bloque FORJA del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de noviembre de 2019, a las 10:15 hs., bajo el N° 937.

CONSIDERANDO: Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 hs., del día 21 de noviembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de noviembre de 2019.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 267/2019

VISTO: El Memorándum N° 178/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de noviembre de 2019, a las 10.30 hs.; bajo el N° 943.
CONSIDERANDO: Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 18.00 hs.; del día 21 de noviembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. González.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 268/2019

VISTO: El Memorándum N° 392/19, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa, el día 22 de noviembre de 2019, bajo el N° 945; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el pedido realizado por el Concejal Alejandro G. Nogar, y;
CONSIDERANDO: Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la labor de Total Austral; que la empresa trabajadora Total Austral SA, presente en Tierra del Fuego desde 1978, realiza acciones de notable interés comunitario, sobre el patrimonio histórico de la ciudad de Río Grande -camino al centenario de la ciudad que tendrá lugar en 2021- y sobre el Medio Ambiente; que durante 2018 puso en valor la capilla histórica de la Misión Salesiana que data de 1898, en conjunto con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande y la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Provincial. Continuando en 2019 con una segunda etapa del proyecto, poniendo en valor las antiguas casas de las hermanas y padres salesianos, sitas en el complejo histórico y sobre el antiguo cementerio de la Candelaria que funcionó desde 1897 hasta 1947. En el que fueran inhumados habitantes del antiguo Río Grande, estancias vecinas, viajeros, nativos de la comunidad selknam, Salesianos y hermanas de María Auxiliadora. Desde Desarrollo local de Total Austral junto al Museo de la Misión Salesiana, se realizó una notable labor conjunta con la empresa Huinoil SA, el taller de carpintería de la Unidad 1 del Servicio Penitenciario y del Centro Laboral Manuel Belgrano, junto a vecinos de Río Grande comprometidos con la historia y ex alumnos resultando en un importante logro colectivo de revalorización de esa parte de la historia fueguina. La tercera etapa del proyecto consiste en la colocación de una réplica de la ermita a María Auxiliadora que existiera en la cima del Cabo Domingo desde 1900 y desapareciera décadas después, la cual fuera encargada por Monsenor Fagnano; que en su eje de compromiso con el patrimonio histórico cultural en las comunidades donde opera, ha contribuido con la revalorización de la historia y la memoria fueguina, camino al centenario de Río Grande que tendrá lugar en 2021; que en términos ambientales, siendo uno de los principales actores energéticos del país presente en nuestra comunidad hace cuarenta años, trabaja activamente en mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones y en reducir sus venteos operativos en sus plantas en la zona norte de Tierra del Fuego. El Grupo Total se unió a la iniciativa del Banco Mundial para eliminar la quema continua de gases asociados para 2030 y, así, fortalecer su compromiso con el cuidado del ambiente. Ha reducido la quema de gas asociado disminuyendo significativamente los gases de efecto invernadero emitidos por sus instalaciones. Y para gestionar su impacto ambiental, desarrolló el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), marco necesario para lograr una mejora continua. El mismo está compuesto por un manual y siete procedimientos generales que abarcan cada

RESOLUCION RR.HH. N° 221/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 570/19 de fecha 15/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 380/19 de fecha 15/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y la Sra. SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.794, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Noviembre de 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.794, por el período comprendido desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2019; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 380/19 ingresado a R.H.C.D el día 15/11/19 con TRAMITE N° 380/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente. **Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 222/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 563/19 de fecha 13/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 075/19 de fecha 04/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JARDAS ANTONIO CARLOS DNI N° 25.988.722 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande. Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JARDAS ANTONIO CARLOS DNI N° 25.988.722 quien se desempeñará cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. JARDAS ANTONIO CARLOS DNI N° 25.988.722 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo 13/11/19 con TRAMITE N° 563/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 223/2019

VISTO:

Los Decretos N° 247/19 y 254/19 emanados del CONCEJO DELIBERANTE; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Cuerpo Decretó que desde el día 13 de Noviembre de 2019 a partir de las 16 Hrs; hasta el día 19 de Noviembre de 2019 a las 10 Hrs, el cargo de las Secretarías Legislativa y Administrativa del C.D fueran ejercidos transitoriamente por el Director Legislativo del C.D, Sr. Fernando A. Rivero – Legajo N° 3617/0.

Que es necesario realizar desde la Presidencia del C.D; el presente Acto Administrativo a los efectos de que el Agente antes mencionado a quien se le asignó funciones transitorias; pueda percibir la correspondiente retribución adicional por los cargos ejercidos. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago de la retribución adicional correspondiente por el cargo de Secretario Legislativo/Administrativo del C.D; ejercido por el Agente Planta Permanente del C.D – Director Legislativo del C.D; Sr. Fernando A. Rivero – LEGAJO N° 3617/0; desde el día el día 13 de Noviembre de 2019 a partir de las 16 Hrs; hasta el día 19 de Noviembre de 2019 a las 10 Hrs, en un todo de acuerdo a la función asignada transitoriamente según Decreto del C.D N° 247/19.-

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero Año 2019.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 224/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 578/19 de fecha 21/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 1287/19 Letra: M.R.G.D.R.H de fecha 20/11/19

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de reincorporar a sus funciones al Agente Planta Permanente Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO N° 1740/0 de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral a partir del día 11 de Noviembre de 2019.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES en este Concejo Deliberante al Agente Planta Permanente Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO N° 1740/0, a partir del día 11 de Noviembre de 2019, de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral, quien se encontraba con Licencia Especial por Largo Tratamiento.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de noviembre de 2019.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 225/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 579/19 de fecha 21/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 245/19 de fecha 21/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI N° 18.747.887 – BENEGAS MARIA LOURDES DNI N° 30.739.309 – MILOVIC SZIGETHI NEDA MARIA DNI N° 19.014.030 – SANTARONE OSVALDO ANDRES DNI N° 29.782.898 – PEREYRA DIEGO ALEJANDRO DNI N° 25.062.587 – BLANCO RAUL JAVIER DNI N° 23.643.962 – ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI N° 20.084.885 – ROSSI EMMANUEL DARIO DNI N° 32.478.510 - BRAVO ALVARADO MARIA AYLEN DNI 34.484.153, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.

Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 14 de Diciembre de 2019; a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI N° 18.747.887 – BENEGAS MARIA LOURDES DNI N° 30.739.309 – MILOVIC SZIGETHI NEDA MARIA DNI N° 19.014.030 – SANTARONE OSVALDO ANDRES DNI N° 29.782.898 – PEREYRA DIEGO ALEJANDRO DNI N° 25.062.587 – BLANCO RAUL JAVIER DNI N° 23.643.962 – ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI N° 20.084.885 – ROSSI EMMANUEL DARIO DNI N° 32.478.510 - BRAVO ALVARADO MARIA AYLEN DNI 34.484.153, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 245/19 ingresado a R.H.C.D el día 21/11/19 con TRAMITE N° 579/19. **Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE

PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de noviembre de 2019.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 226/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 573/19 de fecha 20/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 200/19 de fecha 20/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. VILLARROEL FABIAN FRANCISCO – LEGAJO N° 5251/5 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 25 de Noviembre de 2019 autorizada por el Secretario Administrativo del C.D. Don Andrade Fernando.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 18 de Febrero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 078/19 de fecha 19/03/19. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. VILLARROEL FABIAN FRANCISCO – LEGAJO N° 5251/5, a partir del día 25 de Noviembre de 2019, la cual fuera concedida el día 18 de Febrero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 078/19 de fecha 19/03/19 de Recursos Humanos del C.D

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizada por el Secretario Administrativo del C.D. Don Andrade Fernando, mediante Nota N° 200/19 de fecha 20/11/19.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 227/2019

VISTO:

Los Trámites N° 584/19, 585/19 y 586/19 de fecha 22/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums N° 391/19, 390/19 y 389/19 de fecha 20/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Sres. DURE HUGO RICARDO RAMON DNI N° 10.499.528, Asesor Administrativo del C.D, RAIN PAULA EDITH DNI N° 37.836.269, Asesora Legislativa del C.D, y Dr. GAMBOA PABLO MATIAS DNI N° 32.130.949, MATRICULA N° 596 C.P.A.R.G, Asesor Letrado del C.D, y que sus funciones caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA, a partir del 14 de Diciembre de 2019; a los Sres. DURE HUGO RICARDO RAMON DNI N° 10.499.528, Asesor Administrativo del C.D, RAIN PAULA EDITH DNI N° 37.836.269, Asesora Legislativa del C.D, y Dr. GAMBOA PABLO MATIAS DNI N° 32.130.949, MATRICULA N° 596 C.P.A.R.G, Asesor Letrado del C.D, realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándums N° 391/19, 390/19 y 389/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/11/19 con trámites N° 584/19, 585/19 y 586/19.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 228/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 581/19 de fecha 22/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 266/19 de fecha 21/11/19;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI N° 20.677.824 - FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718 - MENESES NELSON

LEONARDO DNI N° 30.666.270 – SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758 a partir del día 09 de Diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR a partir del día 09 de Diciembre de 2019 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI N° 20.677.824 - FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718 - MENESES NELSON LEONARDO DNI N° 30.666.270 – SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758, quien se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 266/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/11/19 con TRAMITE N° 581/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI N° 20.677.824 - FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718 - MENESES NELSON LEONARDO DNI N° 30.666.270 – SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 229/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 580/19 de fecha 22/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 263/19 de fecha 21/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D Sres. GONZALEZ SABRINA EDITH DNI N° 35.602.904, SOSA ANGELA BELEN DNI N° 37.966.392 y VERON ALEXANDER JAVIER DNI N° 36.669.821, a partir del día 30 de Noviembre de 2019, quienes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GONZALEZ SABRINA EDITH DNI N° 35.602.904, SOSA ANGELA BELEN DNI N° 37.966.392 y VERON ALEXANDER JAVIER DNI N° 36.669.821 a partir del día 30 de Noviembre de 2019 quienes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 263/19 ingresado a R.H.C.D el 22/11/19 con TRAMITE N° 580/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR a las Agente Planta Contratada del C.D, Sres. GONZALEZ SABRINA EDITH DNI N° 35.602.904, SOSA ANGELA BELEN DNI N° 37.966.392 y VERON ALEXANDER JAVIER DNI N° 36.669.821, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 230/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 582/19 de fecha 22/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 266/19 de fecha 21/11/19;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ARTIGUES ANDREA DNI N° 32.937.663 - CABRERA SABRINA PAOLA DNI N° 34.978.256 - VILTE VICTOR CESAR DNI N° 34.978.314 - RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI N° 20.161.646 - JAIME FACUNDO NICOLAS DNI N° 36.708.642 - CUELLA GEORGINA EDITH DNI N° 34.859.419 a partir del día 09 de Diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) RESCINDIR a partir del día 09 de Diciembre de 2019 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ARTIGUES ANDREA DNI Nº 32.937.663 - CABRERA SÁBRINA PAOLA DNI Nº 34.978.256 - VILTE VICTOR CESAR DNI Nº 34.978.314 - RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI Nº 20.161.646 - JAIME FACUNDO NICOLAS DNI Nº 36.708.642 - CUELLA GEORGINA EDITH DNI Nº 34.859.419, quién se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 265/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/11/19 con TRAMITE Nº 582/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. ARTIGUES ANDREA DNI Nº 32.937.663 - CABRERA SÁBRINA PAOLA DNI Nº 34.978.256 - VILTE VICTOR CESAR DNI Nº 34.978.314 - RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI Nº 20.161.646 - JAIME FACUNDO NICOLAS DNI Nº 36.708.642 - CUELLA GEORGINA EDITH DNI Nº 34.859.419 en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 231/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:
 El Tramite Nº 587/19 de fecha 22/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 388/19 de fecha 20/11/19; y
 Que el próximo día 14 de Diciembre de 2019; finaliza el mandato de Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, correspondientes al periodo Año 2015 - 2019.
 Que de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a los efectos de proceder a dar de baja a partir de la fecha antes mencionada, a las autoridades de dicho período; Concejales Sr. NOGAR ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.539.443, Legajo Nº 4590/0 – Sra. GONZALEZ VERONICA E., DNI 22.157.963, Legajo Nº 2045/1 – Sr. ROSSI PAULINO BALTAZAR, DNI 26.563.502, Legajo Nº 3596/3 – Sr. VON DER THUSEN RAUL, DNI 27.660.124, Legajo Nº 4852/6 – Sra. MORA MIRIAM GLADIS, DNI 22.652.667, Legajo Nº 4334/6 – Sra. COLAZO MARIA LAURA, DNI 29.568.097, Legajo Nº 4591/8, Secretario Administrativo; Sr. ANDRADE OYARZO FERNANDO, DNI 32.130.996, Legajo 4156/4, y Asesor Legal Dr. ARAMBURU GUILLERMO HORACIO, D.N.I 23.485.701, Legajo Nº 5571/9 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA a partir del día 14 de Diciembre de 2019, a los Concejales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Sr. NOGAR ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.539.443, Legajo Nº 4590/0 – Sra. GONZALEZ VERONICA E., DNI 22.157.963, Legajo Nº 2045/1 – Sr. ROSSI PAULINO BALTAZAR, DNI 26.563.502, Legajo Nº 3596/3 – Sr. VON DER THUSEN RAUL, DNI 27.660.124, Legajo Nº 4852/6 – Sra. MORA MIRIAM GLADIS, DNI 22.652.667, Legajo Nº 4334/6 – Sra. COLAZO MARIA LAURA, DNI 29.568.097, Legajo Nº 4591/8 , dado que finaliza el mandato de Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, correspondientes al Período Año 2015 - 2019.
Artículo 2º)DAR DE BAJA a partir del día 14 de Diciembre de 2019, al Sr. Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; Sr. ANDRADE OYARZO FERNANDO, DNI 32.130.996, Legajo 4156/4, dado que finaliza el mandato de Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, correspondientes al período Año 2015 – 2019.
Artículo 3º) DAR DE BAJA a partir del día 14 de Diciembre de 2019, al Dr. ARAMBURU GUILLERMO HORACIO, D.N.I 23.485.701, Legajo Nº 5571/9, quien subrogaba la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; dado que finaliza el mandato de Autoridades correspondientes al período Año 2015 – 2019.
Artículo 4º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero año correspondiente.
Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – DIRECCION DE HABERES - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 232/2019

VISTO:
 El TRAMITE Nº 582/19 de fecha 22/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 265/19 de fecha 21/11/19; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D Sres. ANDINO GISELA EDITH DNI Nº 32.908.702 – LEGAJO Nº 5967/6, POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 – LEGAJO Nº 5823/8 y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5, a partir del día 30 de Noviembre de 2019, quienes se encontraban cumpliendo funciones como Personal

Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. ANDINO GISELA EDITH DNI Nº 32.908.702 – LEGAJO Nº 5967/6, POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 – LEGAJO Nº 5823/8 y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5 a partir del día 30 de Noviembre de 2019 quienes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 263/19 ingresado a R.H.C.D el 22/11/19 con TRAMITE Nº 580/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)NOTIFICAR a las Agente Planta Contratada del C.D, Sres. ANDINO GISELA EDITH DNI Nº 32.908.702 – LEGAJO Nº 5967/6, POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 – LEGAJO Nº 5823/8 y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 233/2019

VISTO:
 El TRAMITE Nº 588/19 de fecha 25/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 180/19 de fecha 25/11/19; y
CONSIDERANDO:
 Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI Nº 34.375.768, RIVERO DAIANA ROMINA DNI Nº 38.088.715, BEJARANO EMA LEANDRA DNI Nº 35.034.783, OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI Nº 36.552.031, CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI Nº 37.173.746 - GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI Nº 31.057.829 - BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI DNI Nº 30.665.962 - SARMIENTO PABLO MARTIN DNI Nº 26.510.303 - PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI Nº 29.213.315 – SALGUERO FARRAN ROCIO MAGALI DNI Nº 34.375.649 - VILLALBA LAURA DNI Nº 25.919.657 - GONZALEZ DIEGO ANTONIO DNI Nº 23.864.688 - PENA FABRICIO RAUL DNI Nº 28.090.709, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.
 Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA; a partir del 14 de Diciembre de 2019 a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI Nº 34.375.768, RIVERO DAIANA ROMINA DNI Nº 38.088.715, BEJARANO EMA LEANDRA DNI Nº 35.034.783, OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI Nº 36.552.031, CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI Nº 37.173.746 - GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI Nº 31.057.829 - BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI DNI Nº 30.665.962 - SARMIENTO PABLO MARTIN DNI Nº 26.510.303 - PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI Nº 29.213.315 – SALGUERO FARRAN ROCIO MAGALI DNI Nº 34.375.649 - VILLALBA LAURA DNI Nº 25.919.657 - GONZALEZ DIEGO ANTONIO DNI Nº 23.864.688 – PENA FABRICIO RAUL DNI Nº 28.090.709, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 180/19 ingresado a R.H.C.D el día 25/11/19 con TRAMITE Nº 588/19.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 234/2019

VISTO:
 El TRAMITE Nº 589/19 de fecha 25/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 329/19 de fecha 21/11/19; y
CONSIDERANDO:
 Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. YESS DANIEL HEBERTO DNI Nº 20.476.871 - OYARZO PEREIRAS FERNANDO NICOLAS DNI Nº 34.375.732 - MACCAGNANI DEBO-

RAH JACQUELINE DNI Nº 36.300.421 - GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI Nº 41.321.466 - LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI Nº 34.483.887 - CEBALLOS ADELAIDA ALEJANDRA DNI Nº 34.375.974 - AVELLANEDA CLARA GRACIELA PAMELA DNI Nº 34.913.945 - COLAZO ANA SOLEDAD DNI Nº 28.604.686 - BOGARIN DARIO FERNANDO DNI Nº 36.891.307 - RODRIGUEZ MAYRA JACQUELINE DNI Nº 34.256.119 – GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI Nº 38.786.619, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.
 Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA; a partir del 14 de Diciembre de 2019 a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. YESS DANIEL HEBERTO DNI Nº 20.476.871 - OYARZO PEREIRAS FERNANDO NICOLAS DNI Nº 34.375.732 - MACCAGNANI DEBO-RAH JACQUELINE DNI Nº 36.300.421 - GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI Nº 41.321.466 - LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI Nº 34.483.887 - CEBALLOS ADELAIDA ALEJANDRA DNI Nº 34.375.974 - AVELLANEDA CLARA GRACIELA PAMELA DNI Nº 34.913.945 - COLAZO ANA SOLEDAD DNI Nº 28.604.686 - BOGARIN DARIO FERNANDO DNI Nº 36.891.307 - RODRIGUEZ MAYRA JACQUELINE DNI Nº 34.256.119 – GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI Nº 38.786.619, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 329/19 ingresado a R.H.C.D el día 21/11/19 con TRAMITE Nº 589/19.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 235/2019

VISTO:
 Los tramites Nº 593/19 y 594/19 de fecha 27/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 270/19 y Nº 269/19 de fecha 26/11/19; y
CONSIDERANDO:
 Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I Nº 20.680.025 - ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI Nº 39.392.418 – JARA TORRES NICOLAS MAXIMILIANO DNI Nº 39.392.877 - RODRIGUEZ AGOSTINA ELIZABETH DNI Nº 41.402.992 – GODOY KATIA BELEN DNI Nº 41.402.523 - OTERO GABRIELA CAROLINA DNI Nº 32.130.823 - ABAGNALE ANDREA GISELA DNI Nº 35.374.556 - ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328 - LONCON JOSE YAZAN DNI Nº 21.816.971 - RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI Nº 23.614.773 - BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I 36.552.034 - NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561 - OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI Nº 36.552.166 – BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI Nº 34.375.641 - SOLORZA CORREA MOISES DE LA CRUZ DNI Nº 18.774.420 - ARRALDE ALVARO GERMAN DNI Nº 36.551.724 - LINARES HILDA NOEMI DNI Nº 12.617.897 - RETAMALES ROCIO DAIANA MAILEN DNI Nº 37.173.938 - . LEAL DEXTER DNI Nº 19.030.485 - MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY – MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI Nº 36.133.260 – MIRANDA CARLOS JAVIER DNI Nº 39.602.098 – MONTERO ELIZABETH DNI Nº 24.092.701 - SARRO JUAN MARIO DNI Nº 17.743.115 - GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 – NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI Nº 37.173.716 caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.
 Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA, a partir del 14 de Diciembre de 2019; a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I Nº 20.680.025 - ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI Nº 39.392.418 – JARA TORRES NICOLAS MAXIMILIANO DNI Nº 39.392.877 - RODRIGUEZ AGOSTINA ELIZABETH DNI Nº 41.402.992 – GODOY KATIA BELEN DNI Nº 41.402.523 - OTERO GABRIELA CAROLINA DNI Nº 32.130.823 - ABAGNALE ANDREA GISELA DNI Nº 35.374.556 - ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328 - LONCON JOSE YAZAN DNI Nº 21.816.971 - RODRIGUEZ

CLAUDIO MARTIN DNI Nº 23.614.773 - BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I 36.552.034 - NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561 - OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI Nº 36.552.166 – BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI Nº 34.375.641 - SOLORZA CORREA MOISES DE LA CRUZ DNI Nº 18.774.420 - ARRALDE ALVARO GERMAN DNI Nº 36.551.724 - LINARES HILDA NOEMI DNI Nº 12.617.897 - RETAMALES ROCIO DAIANA MAILEN DNI Nº 37.173.938 - . LEAL DEXTER DNI Nº 19.030.485 – MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY – MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI Nº 36.133.260 – MIRANDA CARLOS JAVIER DNI Nº 39.602.098 – MONTERO ELIZABETH DNI Nº 24.092.701 - SARRO JUAN MARIO DNI Nº 17.743.115 - GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 – NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI Nº 37.173.716, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándums Nº 270/19 y Nº 269/19 ingresados a R.H.C.D el día 27/11/19 con tramites Nº 593/19 y 594/19.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 236/2019

VISTO:
 Los tramites Nº 600/19, 603/19 y 604/19 Nº 250/19 de fecha 13/05/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 403/19, 404/19 y 402/19 de fecha 28/11/19; y
CONSIDERANDO:
 Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. ANDRADE TENORIO MARIO GUILLERMO DNI Nº 28.604.781 - ALVAREZ DELIA IRENE DNI Nº 12.686.078 - ENCISO RAMONA JACINTA DNI Nº 21.686.155 - VALLEJOS CAROLINA EDITH DNI 32.308.805 - CALISTO OYARZO PATRICIA MACARENA DNI Nº 34.978.421 - GASPAROVIC ANA BELEN DNI Nº 34.375.921 - GOMEZ GABRIEL OMAR DNI Nº 38.814.662 - JUARES LEON LEODAN DNI Nº 24.403.552 - MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 - MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 - ORTIZ CARLOS GONZALO DNI Nº 31.493.352 - RAMACCIOTTI LEANDRO EZEQUIEL DNI Nº 32.203.728 - VAZQUEZ RAMON ANTONIO DNI Nº 36.838.980 - VILLARROEL SOFIA CAMILA DNI Nº 43.224.963 – JARDAS ANTONIO CARLOS DNI Nº 25.988.722 - URIBE RENAN EDUARDO DNI Nº 13.392.523, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.
 Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA, a partir del 14 de Diciembre de 2019; a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. ANDRADE TENORIO MARIO GUILLERMO DNI Nº 28.604.781 - ALVAREZ DELIA IRENE DNI Nº 12.686.078 - ENCISO RAMONA JACINTA DNI Nº 21.686.155 - VALLEJOS CAROLINA EDITH DNI 32.308.805 - CALISTO OYARZO PATRICIA MACARENA DNI Nº 34.978.421 - GASPAROVIC ANA BELEN DNI Nº 34.375.921 - GOMEZ GABRIEL OMAR DNI Nº 38.814.662 - JUARES LEON LEODAN DNI Nº 24.403.552 - MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 - MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 - ORTIZ CARLOS GONZALO DNI Nº 31.493.352 - RAMACCIOTTI LEANDRO EZEQUIEL DNI Nº 32.203.728 - VAZQUEZ RAMON ANTONIO DNI Nº 36.838.980 - VILLARROEL SOFIA CAMILA DNI Nº 43.224.963 – JARDAS ANTONIO CARLOS DNI Nº 25.988.722 - URIBE RENAN EDUARDO DNI Nº 13.392.523, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándums Nº 403/19, 404/19 y 402/19 ingresado a R.H.C.D el día 28/11/19 con tramites Nº 600/19, 603/19 y 604/19.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 237/2019

VISTO:
 Los tramites Nº 601/19 y 602/19 de fecha 28/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 228/19 y 229/19 de fecha 28/11/19; y
CONSIDERANDO:
 Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI Nº 30.343.861 - GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 - JARA ELBA MERCEDES DNI Nº 17.395.530 - ROMANO BRUNO FRANCO DNI Nº 33.484.705 - MALDONADO AGUSTINA DE LOS ANGELES DNI Nº 42.650.333 - FERNANDEZ MELISA AILIN

DNI N° 33.605.490 - ARRALDE LUIS ALBERTO DNI N° 32.768.891 - MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 - ALFONSO FERNANDO LUIS DNI N° 29.510.764 . caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.

Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA, a partir del día 14 de Diciembre de 2019 a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GONZALEZ GUILERMO ANDRES DNI N° 30.343.861 - GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 - JARA ELBA MERCEDES DNI N° 17.395.530 - ROMANO BRUNO FRANCO DNI N° 33.484.705 - MALDONADO AGUSTINA DE LOS ANGELES DNI N° 42.650.333 - FERNANDEZ MELISSA AILIN DNI N° 33.605.490-ARRALDE LUIS ALBERTO DNI N° 32.768.891 - MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 - ALFONSO FERNANDO LUIS DNI N° 29.510.764, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándums N° 228/19 y 229/19 ingresado a R.H.C.D el día 28/11/19 con tramites N° 601/19 y 602/19.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 238/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 597/19 de fecha 28/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°271/19 de fecha 28/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI N° 36.733.260 a partir del día 01 de Diciembre de 2019, por aplicación de la Cláusula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 160/19.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 01 de Diciembre de 2019 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI N° 36.733.260, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 160/19, quien se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 271/19 ingresado a R.H.C.D el día 28/11/19 con TRAMITE N° 597/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI N° 36.733.260, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 239/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 610/19 de fecha 29/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 299/19 de fecha 29/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. MARCONI LUCIANO JESUS DNI N° 27.510.234 - GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923 - ACOSTA VICENTE RAUL DNI N° 11.886.069 – HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324 - MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019. Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el

Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA a partir día 14 de Diciembre de 2019 a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. MARCONI LUCIANO JESUS DNI N° 27.510.234 - GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923 - ACOSTA VICENTE RAUL DNI N° 11.886.069 – HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324 - MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 299/19 ingresado a R.H.C.D el día 29/11/19 con TRAMITE N° 610/19.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 240/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 592/19 de fecha 27/11/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 295/19 de fecha 27/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI N° 39.392.324 - AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI N° 28.604.785 - - ALMARAZ ULISES JOAQUIN DNI N° 35.885.649 MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244 - HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019.

Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Período 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)DAR DE BAJA a partir del 14 de Diciembre de 2019 a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI N° 39.392.324 - AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI N° 28.604.785 - - ALMARAZ ULISES JOAQUIN DNI N° 35.885.649 MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244 - HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149., quienes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Período 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 295/19 ingresado a R.H.C.D el día 27/11/19 con TRAMITE N° 592/19.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 241/2019

VISTO:

Los tramites N° 608/19 y 609/19 de fecha 29/11/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums N° 405/19 y 229/19 de fecha 29/11/19 y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ORTIZ CARLOS GONZALO DNI N° 31.493.352 - FERRO RAMIRO JULIAN DNI N° 40.102.199 - CELEN MARCIO LEANDRO DNI N° 36.733.616 - HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – REMENTERIA DEBORA ALEJANDRA DNI N° 31.932.000 – SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.794, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2019 al 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades de le son propias.

Que se procede a dar de BAJA a los Agentes antes mencionados a partir del día 14 de Diciembre de 2019.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ORTIZ CARLOS GONZALO DNI N° 31.493.352 - FERRO RAMIRO JULIAN DNI N° 40.102.199 - CELEN MARCIO LEANDRO DNI N° 36.733.616 - HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – REMENTERIA DEBORA ALEJANDRA DNI N° 31.932.000 – SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.7943, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º)DAR DE BAJA a partir del día 14 de Diciembre de 2019, a los Agentes Planta Contratada del C.D Sres. ORTIZ CARLOS GONZALO DNI N° 31.493.352 - FERRO RAMIRO JULIAN DNI N° 40.102.199 - CELEN MARCIO LEANDRO DNI N° 36.733.616 - HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – REMENTERIA DEBORA ALEJANDRA DNI N° 31.932.000 – SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.7943 los cuales se desempeñaban como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándums N° 405/19 y 229/19 ingresados a R.H.C.D el día 29/11/19 con tramites N° 608/19 y 609/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º)NOTIFICAR a los Agentes Planta Contratada del C.D Sres. ORTIZ CARLOS GONZALO DNI N° 31.493.352 - FERRO RAMIRO JULIAN DNI N° 40.102.199 - CELEN MARCIO LEANDRO DNI N° 36.733.616 - HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – REMENTERIA DEBORA ALEJANDRA DNI N° 31.932.000 – SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.7943, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN CD N° 085/2019

TEMA: Acta de Redeterminación del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición final de RSU, Asimilables y Obras Complementarias.

VISTO:

La Ordenanza N° 3591/2016; la Resolución Municipal N° 2216/2018; la Resolución Municipal N° 2308/2018; la Contratación Directa N° 26/2018 del “Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU, Asimilables y Obras Complementarias de la ciudad de Río Grande; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3591/2016 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias en la ciudad de Río Grande; que la Resolución Municipal N° 2216/2018 Adjudica la Contratación Directa N° 26/2018 a la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.; que la Resolución Municipal N° 2308/2018 Aprueba y Refrenda en todo sus términos el Contrato de Concesión de Servicio de fecha 06 de junio de 2018 celebrado entre la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. y el Municipio de Río Grande; que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios creada por el Decreto Municipal N° 768/2013 ha analizado y evaluado la documentación presentada por la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. emitiendo la opinión pertinente; que es necesario aprobar el “Acta de Redeterminación de Precios” al mes de julio de 2019; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. la Redeterminación de Precios del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU, Asimilables y Obras Complementarias de la ciudad de Río Grande, de acuerdo al Acta que se adjunta a la presente como así también el Anexo “A”.- **Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 086/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3905/18 (Estudio de factibilidad de obras y costos para la construcción de la cuarta etapa del muro costanero).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; la Ordenanza Municipal N° 3905/18; y

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento

de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2018 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3905/2018, la cual establece la realización de un estudio de factibilidad de obras y costos para la construcción de la cuarta etapa del muro costanero.

que hace algunos años se viene trabajando en las distintas etapas de construcción del muro costanero de la ciudad, denominándose en principio como “Defensa Costera en la ciudad de Río Grande”;

que muchos vecinos de nuestra ciudad, y en especial los que habitan en la zona donde culmina el muro costanero, están solicitando la continuación del muro por algunos metros más para cubrir toda la zona habitada y urbanizada. Este pedido se fundamenta en que el cambio del sentido de las mareas y la forma en que entra en la costa ha cambiado, al parecer por las obras realizadas metros antes para la contención del muro costanero; que algunos vecinos se han visto afectados con este inconveniente, han asistido a este Concejo Deliberante a explicar los daños que cauda el agua a sus propiedades; que este planteo no sólo tiene que ver con lo arquitectónico y pérdida de terreno, sino también con una situación de seguridad, ya que en varias ocasiones han visto ingresar el agua de mar a sus hogares generando diversos inconvenientes y daños; que es importante para los vecinos conocer los estudios realizados con el fin de que se comience la extensión del muro costanero en nuestra ciudad;

que es necesario que este Cuerpo Deliberativo cuente con información fehaciente a fin de dar adecuado tratamiento a las consultas realizadas por los vecinos interesados; que es menester el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- 1) INFORME** cuales fueron los estudios de factibilidad realizados, con el fin de continuar con la construcción de una nueva etapa del Muro Costanero.
- 2) INFORME** cual es el costo de obra que arrojo el estudio de factibilidad realizado.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 087/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3774/17 (Señalización en el puente Gral. Mosconi).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; la Ordenanza Municipal N° 3774/17; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3774/2017, la cual establece la puesta en marcha de un “Plan de Seguridad Vial” sobre los ingresos al Puente Gral. Mosconi, como así también sobre toda su extensión; que el artículo 60, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece, “promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”; que debido a la velocidad de los vehículos, se deben adoptar medidas de seguridad vial a fin de prevenir resultados dañosos por la imprudencia en la circulación en las arterias de la ciudad; que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme al artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal; que es necesario el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- 1) INFORME** las medidas que se están llevando adelante para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 3774/17.
- 2) INFORME** las causas por las que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el inciso anterior.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 088/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3891/18 (Plan de ordenamiento del tránsito Edificio Gral. San Martín).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98, la Ordenanza Municipal N° 3891/18; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2018 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3891/2018, la cual establece la creación de un plan de reordenamiento de tránsito en las inmediaciones del edificio Gral. San Martín, dando primordial importancia a la Ruta Nacional N°3, la Ruta Provincial Complementaria C y todas sus intersecciones;

que no son pocas las veces que se acercan vecinos de la ciudad y profieren que el Departamento Ejecutivo Municipal no está llevando adelante el plan de ordenamiento de tránsito estipulado en dicha ordenanza;

que se han recibido diversos reclamos de establecimientos educativos, pero más que nada de padres y alumnos de los establecimientos educativos que desarrollan su actividad en el edificio Gral. San Martín, sito en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y la ruta provincial complementaria C;

que estos reclamos son relacionados a los peligros a los que se enfrentan los alumnos al cruzar esas rutas y los conductores a la hora de salir de la institución, en todos sus ingresos y egresos; que es de público conocimiento la cantidad de accidentes en el lugar, que hasta en algunos casos se ha llevado la vida de vecinos. Tenemos la obligación de prevenir estas situaciones extremas, por lo que es necesario la pronta implementación del plan de ordenamiento vehicular;

que es menester que este cuerpo deliberativo cuente con información fehaciente a fin de dar adecuado tratamiento a las consultas realizadas por los vecinos interesados; que es menester el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- INFORME** las medidas que se están llevando adelante para dar cumplimiento al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3891/18.
- INFORME** las causas por las que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el inciso anterior.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 089/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3772/17 (Semana del Peatón).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; la Ordenanza Municipal N° 3772/2017; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3772/2017, la cual establece declarar al tercer jueves del mes de marzo de todos los años, como el “Día de la Seguridad Peatonal”;

que la Ordenanza en si tiene como objetivo la concientización acerca de las conductas que se deben adoptar para hacer del tránsito un espacio más seguro para todos.

que se han recibido quejas por parte de vecino de nuestra ciudad que profieren que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha realizado ningún programa educativo con el fin de concientizar sobre los riesgos en que se ven inmersos los peatones al momento de cruzar una arteria transitada por vehículos;

que es menester que este Cuerpo Deliberativo cuente con información fehaciente a fin de dar adecuado tratamiento a las consultas realizadas por los vecinos interesados; que es menester el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- INFORME** las medidas que se están llevando adelante para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 3772/2017.
- INFORME** las actividades realizadas en el marco de la semana identificada como el “Día de la Seguridad Peatonal”.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 090/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3726/17 (Crea Régimen de participación Público – Privada, Obra Pública).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; la Ordenanza Municipal N° 3726/17; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que cada vez más jurisdicciones han resuelto incorporar a su ordenamiento jurídico nacional, provincial o municipal, en ejercicio del principio de subsidiaridad, la figura de los contratos de participación público-privada;

que por medio del Decreto Nacional N° 967 de 2005 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Régimen Nacional de Asociación Público-Privada, con el objeto de facilitar la asociación entre el sector público nacional y el sector privado para el desarrollo de proyectos de infraestructuras y servicios, compartiendo los riesgos y mejorando la agilidad de las operaciones;

que en 2016 el Congreso Nacional sancionó la Ley N°27.328, que rige los contratos de participación público-privada celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional y sujetos privados o públicos, en carácter de contratistas, con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada o innovación tecnológica, régimen al cual adhirió la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante la sanción de la Ley N° 1.161;

que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3726/2017, la cual establece crear un régimen de contratación mediante Participación Público-Privada, por medio del cual se instrumentará la cooperación entre el Municipio de Río Grande y los sujetos privados interesados en la ejecución y desarrollo conjunto de obras o servicios públicos o cualquier otra actividad delegable;

que los Contratos de Participación Público-Privada son aquellos celebrados entre el Municipio de Río Grande, en carácter de contratante, y uno o varios sujetos privados, en carácter de contratistas, a fin de desarrollar proyectos que tengan por objeto el diseño, la construcción, la ampliación, la mejora o el mantenimiento de obras públicas, o la explotación u operación de servicios públicos así como el desarrollo de proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada o innovación tecnológica;

que es menester el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- INFORME** las medidas que se están llevando adelante para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 3726/17.
- INFORME** las obras licitadas por medio de este sistema para lograr la construcción de obras de gran infraestructura.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 091/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3711/17 (Colocación reductor de velocidad s/ bulevard Juan D. Perón).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;

la Ordenanza Municipal N° 3711/17; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3711/2017, la cual establece la instalación de reductores de velocidad;

que el artículo 60, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece, “promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”;

que debido a la velocidad de los vehículos, se deben adoptar medidas de seguridad vial a fin de prevenir resultados dañosos por la imprudencia en la circulación en las arterias de la ciudad;

que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme al artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal;

que es necesario el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- INFORME** las medidas que se están llevando adelante para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 3711/17.
- INFORME** las causas por las que hasta el momento no se ha dado cumplimiento acabado de la Ordenanza mencionada en el inciso anterior.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 092/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3709/19 (Información s/ beneficios colectivos municipales).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98,

la Ordenanza Municipal N° 3709/17; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3709/2017, la cual establece publicitar las normas municipales vigentes que consagren derechos colectivos; que es común encontrar en las distintas normas municipales, beneficios para un colectivo preciso de vecinos riograndenses, que algunas veces tienen que ver con lo impositivo y en otras con lo social;

que estas normas se traducen en derechos de los ciudadanos respecto del Municipio, presumiéndolos las Ordenanzas, como conocidos por todos. Lo cierto es que las normas si bien tienen esta presunción empíricamente se puede demostrar que no es así, ya que estos derechos únicamente pueden ser contrastados con la lectura del Boletín Oficial Municipal, herramienta totalmente desconocida y distante del vecino.

que no son pocas las veces que se acercan vecinos de la ciudad y profieren su desconocimiento sobre las normas municipales vigentes que consagran en beneficios para los mismos, a causa de la escasa publicidad que el Departamento Ejecutivo Municipal lleva adelante a través de los medios masivos de comunicación;

que es importante para el vecino conocer que existen decenas de beneficios a los cuales puede acceder, y para ello es deber del Estado Municipal dar publicidad a las normas y actos para que resulten conocidos por todos con mayor eficacia y claridad;

que es menester el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- INFORME** cuales son los derechos colectivos a los que se les está dando publicidad a través de medios masivos de comunicación.
- INFORME** cuales son los medios masivos de comunicación en donde se publicitan aquellos derechos colectivos.
- INFORME** cuales son las dependencias municipales en donde se han colocado cartelera informativa y cuáles son los beneficios que se exhiben en las mismas.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 093/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3691/17 (Obligación de exhibición de identificación para agentes municipales de atención al público).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98;

la Ordenanza Municipal N° 3691/17; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3691/2017, la cual establece la obligación de exhibición de identificación para agentes municipales de atención al público; que no son pocas las veces que se acercan vecinos de la ciudad y profieren que los agentes municipales que atienden en las dependencias públicas del municipio no exhiben su identificación a los mismos;

que es importante para el vecino conocer los datos identificatorios de los agentes municipales, toda vez que a la hora de realizar una queja o una felicitación, no saben a qué sector dirigirse o ante quién realizar algunas de estas acciones;

que se han recibido quejas por la realización de trámites con errores que luego cuesta identificar y ubicar al agente para poder subsanarlo, generando de esta forma un malestar y un perjuicio para el administrado;

que es necesario aclarar que es la administración pública la que pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata;

que el objetivo esencial de la administración pública es el servicio al ciudadano, mediante la utilización eficaz de los bienes y recursos humanos, puestos éstos a disposición del ciudadano;

que el artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal reza: “Todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad son responsables civil, penal y administrativamente. El Intendente, los concejales, los miembros del Tribunal de Cuentas, las autoridades de los organismos creados o a crearse y demás funcionarios que determine esta Carta Orgánica son, además, responsables políticamente”;

que el artículo 53 del mismo plexo normativo expresa: “El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad,

continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas...”;

que es menester que este cuerpo deliberativo cuente con información fehaciente a fin de dar adecuado tratamiento a las consultas realizadas por los vecinos interesados; que es necesario el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- INFORME** las medidas que se están llevando adelante para dar cumplimiento a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3691/17.
- INFORME** cuáles son los sectores municipales donde se encuentran exhibiendo, en cartelera, la nómina del personal.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 094/2019

TEMA: Exceptua de la Ord. N° 2863/11 a inmueble de Sra. Torres María y Gómez Graciela, secc. K , Mzo. 57D, parcela 14 (Portolan N° 657).

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11;

la nota ingresada N° 343, del día 16 de septiembre de 2019 a la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, la Sra. María Celeste Torres DNI N° 22.424.103 y la Sra. Graciela Noemí Gómez DNI N° 21.999.286, solicitan se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, puesto que en la misma quisieran realizar una subdivisión al inmueble de su propiedad, escriturado a nombre de ambas, para convertirlo en Propiedad Horizontal, dado que se han construido dos viviendas familiares (departamentos), en la que su maestro mayor de obra les informa que las mismas poseen un visado antirreglamentario. Es dable destacar que la construcción de las viviendas se ha realizado poco a poco (por tema económico), y desde el inicio existía otros requerimientos para la construcción;

Solicita específicamente una excepción para realizar la división en Propiedad Horizontal por no cumplir la autorización de la Municipalidad de acuerdo al Expte. N° J-4459/2017, y al estar padeciendo la crisis económica actual se les hace imposible, modificar los requerimientos que les exige la Municipalidad de Río Grande.

que el mencionado predio se encuentra en una zona de la ciudad de Río Grande, identificada con nomenclatura catastral Sección “K”, Macizo “57D”, Parcela “14”. El mismo figura como titulares dominiales a las Sras. Torres María Celeste y Gómez Graciela Noemí;

que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de la convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;

que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá a los peticionantes poder inscribir el dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble como Propiedad Horizontal con ánimo de cohabitar las viviendas con sus matrimonios actuales; que el caso sometido debe acotarse a la habilitación de construcción analizada y aprobación de planos.

que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección “K”, Macizo “57D”, Parcela “14”, Zonificación Área ZR3, domiciliado en calle Juan Vicente Portolan N° 657 de la ciudad de Río Grande, al inmueble de los titulares registrales de las Sras. Torres María Celeste y Gómez Graciela Noemí.

Artículo 2°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- La presente resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- Esta Resolución quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad de fondo de comercio y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVEMBRE DE 2019.

NOGAR CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 095/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. Nº 3687/17 (Dispone colocación de ciclistas de uso público).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de mayo de 2017 el Cuerpo de Concejales aprobó una Ordenanza relativa a la colocación de ciclistas de uso público, en la vía pública de nuestra ciudad, cuya promulgación fuera publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 575; que la Ordenanza mencionada tiene como objetivo fomentar el uso de transportes saludables y amigables con el medio ambiente, a fin de promover no solo la actividad física en los vecinos de la ciudad, sino también el uso sustentable ya que no genera gases contaminantes y es más económica que otros medios de transporte;

que la instalación de los ciclistas permite a los vecinos de Río Grande acceder a un estacionamiento gratuito y seguro para sus bicicletas impulsando así a quienes tienen este medio de transporte a utilizarlo, y a quienes no lo tienen, a comenzar con su uso; que desde la sanción de la norma, no se ha visto cumplida ya que solamente tenemos ciclista frente al Concejo Deliberante pero no en otras zonas de nuestra ciudad, por lo que reviste especial importancia que se informen las causas por las cuales no se ha dado cumplimiento hasta el momento con la normativa vigente;

que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones; que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales está facultado a solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A. INFORME si se han implementado ciclistas en nuestra ciudad en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3687/17 y, en su caso, informe la ubicación de los mismos.
B. INFORME si se ha puesto en práctica la publicidad y los programas educativos establecidos en el art. 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3687/17 y, en su caso, informe fechas en que se realizó y cantidad de participantes y acompañe la documentación respaldatoria.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 096/2019

TEMA: Exceptúa de la Ord. Nº 1382/00 a emprendimiento comercial en calle Mirko Milosevic Nº 38.

VISTO:

La presentación efectuada por el apoderado de la empresa OASIS S.R.L.;

la Ordenanza Municipal Nº 1382/00;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, el apoderado de la Empresa: “OASIS S.R.L.” ubicado en la calle Mirko Milosevic Nº 38, de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande, Nomenclatura Catastral: Sección “K”, Macizo 148 “A”, PARCELA 2, solicita se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal Nº 1382/00, y así de esta forma poder concretar la ejecución del proyecto: Instalación de una Estación de Servicio; que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;

que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar el proyecto comercial, la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local; que la concreción de este proyecto, redundará en importantes beneficios para los pobladores de la Margen Sur de la ciudad, atento a que los mismos podrán realizar el reabastecimiento de combustible de los vehículos, sin necesidad de trasladarse al centro de la ciudad, la que contribuirá en gran medida a reducir el tránsito en el Puente General Mosconi;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de la Ordenanza Municipal Nº 1382/00 a la empresa OASIS S.R.L., emprendimiento comercial ubicado en calle Mirko Milosevic Nº 38 de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande, Sección: “K”, Macizo: 148 “A”, Parcela: 2, para la instalación de una Estación de Servicio, venta y distribución de combustible y derivados del petróleo, siempre y cuando se cumpla con todas las normativas de seguridad que exige la Secretaría de Energía de la Nación, Bomberos de la Provincia de Tierra del Fuego y la autoridad competente del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 097/2019

TEMA: Acepta Renuncia de la Concejal del bloque FPV – PJ, María Eugenia Duré.

VISTO:

La nota ingresada a la Presidencia del Concejo Deliberante, fechada 20 de noviembre del corriente año, registro de presidencia Nº 401/2019.

El Acta Nº 6, emanada desde la Honorable Junta Electoral Nacional, distrito Tierra del Fuego;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

La nota del Visto mediante la cual la Sra. María Eugenia Duré, DNI Nº 27.833.385, renuncia al cargo de Concejal del bloque FPV - PJ por el Municipio de Río Grande, a partir del día 09 de diciembre de 2019, para cubrir el cargo de Senadora de la Nación Argentina, por el cual ha sido Electa en los comicios electorales del 27 de octubre de 2019; que el Acta Nº 6, emanada desde la Honorable Junta Electoral Nacional, distrito Tierra del Fuego, proclama Senadora de la Nación Argentina, por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Sta. María Eugenia Duré, DNI Nº 27.833.385; que corresponde realizar el acto administrativo correspondiente; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Concejal del Bloque FPV - PJ., Sra. María Eugenia Duré, DNI 27.833.385, al cargo de Concejal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 001/2019

Tema: Declarar el rechazo y repudio al Golpe de Estado en el Estado Plurinacional de Bolivia.

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que ante los hechos de público conocimiento que se sucedieron en la hermano país de Bolivia, los miembros de este Concejo Deliberante nos vemos en el deber de manifestarnos y expresar nuestro más enérgico repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia contra el Gobierno democráticamente electo del presidente Juan Evo Morales Ayma;

que teniendo en cuenta la iniciativa del Senador Nacional por la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Julio Catalan Magni, quien efectuó las manifestaciones pertinentes con el acompañamiento de los demás senadores de la Nación, es necesario que cada Poder Legislativo Provincial o Municipal de nuestra Nación efectúe el mismo rechazo;

que aún con diferentes ideologías políticas, el ejercicio pleno y libre de la democracia no puede verse jamás alterado por intereses privados que en nada acompañan ni aportan al ejercicio integral y completo de los derechos y garantías del pueblo boliviano; que es repudiable el peligro que corre la vida, la salud y la integridad física del Presidente Evo Morales y los miembros de su familia y su Gobierno, que se ven asediados por las fuerzas armadas del país quienes están llevando a cabo una persecución injusta y de marcado tinte represor, lo que afecta no solo las vidas de los involucrados, sino también la de todos los ciudadanos como miembros del Estado de derecho;

que la historia latinoamericana nos ha enseñado que jamás un gobierno de facto ha logrado ejercer, reconocer y acompañar los derechos y garantías del pueblo; que, en razón de ello, y renovando una vez más el apoyo al legítimo Gobierno del Presidente Morales, nos vemos en la necesidad de realizar la presente declaración instando al actual Poder Ejecutivo de la Nación a expedirse expresamente en contra del mencionado golpe y proceda a brindar asilo político al Presidente Evo Morales, los miembros de su gobierno, y su familia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo 1º.- EXPRESAR nuestro más enérgico repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia contra el Gobierno democráticamente electo del presidente Juan Evo Morales Ayma.

Artículo 2.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0935/19

VISTO: El Trámite Nº 40032/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 01/11/2019 a la hora 16:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

MELELLA
CASTIGLIONE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/11/2019 a la hora 16:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0936/19

VISTO: El Trámite Nº 39773/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 31/10/2019 a la hora 21:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

MELELLA
CASTIGLIONE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 31/10/2019 a la hora 21:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0937/19

VISTO: El Trámite Nº 39735/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 01/11/2019 a la hora 07:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

MELELLA
CASTIGLIONE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 01/11/2019 a la hora 07:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Salud, la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaria de Modernización e Innovación, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, quedará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0938/19

VISTO: El Trámite Nº 40061/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 01/11/2019 a la hora 16:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

MELELLA
CASTIGLIONE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/11/2019 a la hora 16:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0939/19

VISTO: La celebración del próximo 08 de Noviembre del “Día de todos los Trabajadores Municipales”.

La Ordenanza Municipal Nº 2820/2010 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3023/2012; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Ejecutivo Municipal que todos los empleados municipales disfruten plenamente de su día.

Que es digno destacar la incesante tarea que desarrollan diariamente por el bienestar de nuestra comunidad.

Que a fin de darle continuidad a las labores que este Municipio presta a la comunidad, y en muestra de reconocimiento a la labor que día a día llevan adelante todos los empleados de este Municipio, este Ejecutivo Municipal ha decidido declarar Asueto Municipal, para el próximo día 08/11/2019.

Que se deberá instruir a los Sres. Directores que deberán dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones esenciales que brinda este Municipio. Que por lo expuesto es necesario proceder al dictado del presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

MELELLA
CASTIGLIONE

ARTICULO 1º.- DECLARAR Asueto Municipal el día 08/11/2019, en conmemoración del “Día de los Trabajadores Municipales”.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a los Sres. Directores que deberán dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones esenciales que brinda este Municipio.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a todo el personal municipal. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0940/19

VISTO: El Trámite Nº 39426/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo Nº 3738/9, quien por razones de servicios no hará uso de la misma en el presente año.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

MELELLA
CUBINO

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo Nº 3738/9, quien por razones de servicios no hará uso de la misma en el presente año.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0941/19

VISTO: El Trámite Nº 39743/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 04/11/2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79

(Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 04/11/2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro). ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0942/19

VISTO: El Trámite N° 39871/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 04/11/2019 la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0979/2018, quien presta servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Asesoría Letrada de este Municipio, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 04/11/2019 la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0979/2018, quien presta servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Asesoría Letrada de este Municipio, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0943/19

VISTO: El Trámite N° 40063/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, desde el día 04/11/2019, hasta el día 12/11/2019, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, desde el día 04/11/2019, hasta el día 12/11/2019, por razones particulares. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0944/19

VISTO: El Trámite N° 40035/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 04/11/2019 a la hora 09:00, regresando el día 07/11/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por motivos personales. Que se deja establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 04/11/2019 a la hora 09:00, regresando el día 07/11/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por motivos personales. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad. ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0945/19

VISTO: La Nota N° 0292/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/11/2019 a la hora 09:00, con motivo de asistir a una reunión referente a la transición de autoridades en el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego; y los días 07/11/2019 y 08/11/2019, con motivo de participar del II Congreso Internacional de Derecho Tributario, organizado por el Departamento de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, estimando su regreso el día 08/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/11/2019 a la hora 09:00, con motivo de asistir a una reunión referente a la transición de autoridades en el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego; y los días 07/11/2019 y 08/11/2019, con motivo de participar del II Congreso Internacional de Derecho Tributario, organizado por el Departamento de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, estimando su regreso el día 08/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO. ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0946/19

VISTO: El Trámite N° 38684/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Natorios de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Mauro Ezequiel, Legajo N° 5098/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Inspector de Tránsito en el Departamento Licencias de Conducir, percibiendo los adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Natorios de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Mauro Ezequiel, Legajo N° 5098/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Inspector de Tránsito en el Departamento Licencias de Conducir, percibiendo los adicionales correspondientes. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0947/19

VISTO: La Carta Orgánica Municipal El Decreto Municipal N° 1366/2012. El Trámite N° 40060/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Municipal N° 1366/2012, se creó el Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, la cual depende funcionalmente del Intendente Municipal. Que en el marco de una política que exige para su concreción, adaptarse a los nuevos desafíos, optimizando el uso de los recursos municipales.

Que la necesidad de adecuar la estructura orgánica que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar la prestación del mejor servicio a la población. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, desde el Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, las siguientes áreas:	
<ul style="list-style-type: none">Área Operativa de Evaluación Estratégica. Coordinación Entre el Municipio y Cooperativas. Dirección Área Estratégica de la Función Pública.	

Dejando establecido que, a partir de la firma del presente acto administrativo, el personal que desempeña funciones en las áreas incorporadas en el presente artículo, dependerá jurisdiccionalmente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.**ARTICULO 2º.- TRANSFERIR,** desde el Area de Evaluación Estratégica de la Función Pública, a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, las siguientes áreas:

- Coordinación Estratégica de la Función Pública. La cual dependerá de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público.

Dejando establecido que, a partir de la firma del presente acto administrativo, el personal que desempeña funciones en las áreas incorporadas en el presente artículo, dependerá jurisdiccionalmente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO,** que a partir de la firma del presente, queda sin efecto y en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1366/2012**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente.**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y Cumplido. Archivar Río Grande, 01 de noviembre de 2019

	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0948/19

VISTO: El Trámite N° 40091/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 01/11/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/11/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de noviembre de 2019	NOGAR BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0949/19

VISTO: El Trámite N° 40126/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 03/11/2019 a la hora 12:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 03/11/2019 a la hora 12:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de noviembre de 2019	NOGAR CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0950/19

VISTO: El Trámite N° 40178/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 04/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 04/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 04 de noviembre de 2019	NOGAR DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0951/19

VISTO: El Trámite N° 40258/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/11/2019 a la hora 15:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/11/2019 a la hora 15:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de la Producción y Ambiente y la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO. ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, quedará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO. ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de noviembre de 2019	NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0952/19

VISTO: El Trámite N° 40513/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 05/11/2019 a la hora 23:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/11/2019 a la hora 23:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de noviembre de 2019	NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0953/19

VISTO: El Trámite N° 40508/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 06/11/2019 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 15:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 06/11/2019 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 15:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaria de Modernización e Innovación, la Secretaria de	

la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0954/19

VISTO: La presencia en nuestra ciudad del Abogado, Profesor Nacional de Historia y Especialista en Gestión Educativa, Alberto SILEONI, quien estará presente en el Segundo Congreso Internacional “Educación e Inclusión desde el Sur”; y CONSIDERANDO:

Que ha sido profesor durante más de 30 años en la Universidad de Buenos Aires.
Que es autor de numerosos artículos publicados en diarios y revistas nacionales y extranjeras, prólogos y capítulos de libros y publicaciones diversas.
Que ha dictado cursos, talleres y seminarios en el país y en el exterior sobre educación y pobreza, educación y trabajo, educación de adultos, memoria y educación, educación sexual integral, políticas públicas, etc.

Que ha sido expositor en Jornadas, Foros y Congresos en el país y el extranjero, y ha representado al país en Chile, Panamá, Estados Unidos de América, Brasil, Colombia, Uruguay, Perú, Ecuador, Polonia, Francia, España, Japón, etc.
Que este Ejecutivo Municipal, continuamente arbitra los medios necesarios para contar con la presencia de un profesional de la educación, dentro del marco de este evento, a fin de perfeccionar a través de este congreso, a los participantes y público en general
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Abogado, Profesor Nacional de Historia y Especialista en Gestión Educativa, Alberto SILEONI, quien estará presente en el Segundo Congreso Internacional “Educación e Inclusión desde el Sur”.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0955/19

VISTO: El Trámite Nº 40660/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 06/11/2019 a la hora 20:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 06/11/2019 a la hora 20:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0956/19

VISTO: El Trámite Nº 40662/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 07/11/2019 a la hora 10:00, regresando el día 08/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 07/11/2019 a la hora 10:00, regresando el día 08/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0957/19

VISTO: La Campaña “Semana del Prematuro” con el lema “Tengo Derecho a que se Cumplan Mis Derechos”; y

CONSIDERANDO:

Que la Clínica CEMEP presenta por décimo año consecutivo, la Campaña “Semana del

Prematuro”, con el lema “Tengo Derecho a que se Cumplan Mis Derechos”, para crear conciencia sobre los derechos de los niños que nacen prematuramente y para garantizar la protección y el cumplimiento efectivo de estos derechos mediante la movilización de los equipos de salud y la sociedad en general.

Que la misma estará dirigida al personal de la Secretaría de Salud y a la comunidad en general.
Que cuenta con el apoyo del Municipio de Río Grande y el Hospital Regional Río Grande, y será disertada por el Director Médico, Dr. LOZANO, Jorge.

Que el objetivo de esta campaña es destacar los 10 derechos de los prematuros, como así también instalar en la agenda pública la problemática de la prematuréz, desde la defensa de los derechos del prematuro.

Que por la dedicación demostrada por los mismos, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en esta campaña, y felicitarlos en nombre de toda la Comunidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Campaña “Semana del Prematuro” con el lema “Tengo Derecho a que se Cumplan Mis Derechos”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0958/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 944/2019.

El Trámite Nº 40760/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 944/2019 de fecha 01/11/2019, a través del cual se comunicó la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 944/2019 de fecha 01/11/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA usufructuará su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 04/11/2019.”

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 944/2019 de fecha 01/11/2019

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0959/19

VISTO: El Trámite Nº 40766/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia en nuestra ciudad por motivos personales, del Concejal a cargo de la Intendencia del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro Gabriel NOGAR, el día 09/11/2019 a la hora 08:35, regresando el día 16/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia en nuestra ciudad por motivos personales, del Concejal a cargo de la Intendencia del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro Gabriel NOGAR, el día 09/11/2019 a la hora 08:35, regresando el día 16/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0960/19

VISTO: El Trámite Nº 40821/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 10/11/2019 a la hora 11:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo

establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 10/11/2019 a la hora 11:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0961/19

VISTO: El Trámite Nº 40787/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 08/11/2019 a la hora 20:30, el Secretario de Finanzas Públicas, CP Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 08/11/2019 a la hora 20:30, el Secretario de Finanzas Públicas, CP Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0962/19

VISTO: El Trámite Nº 40511/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Secretaría

de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/11/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/11/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social y la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaría de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0963/19

VISTO: El Trámite Nº 40593/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del 01/12/2019 hasta el 15/12/2019 inclusive, en el ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial, ARCANDO, Juan Carlos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, Legajo Nº 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del 01/12/2019 hasta el 15/12/2019 inclusive, en el ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial, ARCANDO, Juan Carlos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, Legajo Nº 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en virtud a lo establecido

en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0964/19

VISTO: El Trámite Nº 40146/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promover, a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente, a la Agente Municipal, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quien se encuentra a cargo de la dirección antes mencionada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMOVER, a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente, a la Agente Municipal, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quien se encuentra a cargo de la dirección antes mencionada

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0965/19

VISTO: El Trámite Nº 39123/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. MALDONADO, Marianela, Legajo Nº 3903/9, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. MALDONADO, Marianela, Legajo Nº 3903/9, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0966/19

VISTO: El Trámite Nº 39436/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y un (31) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DÍAZ, Leonardo Alejandro, Legajo Nº 3135/6, quien se desempeña A/C del Departamento de Relojes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y un (31) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año

DECRETO MUNICIPAL Nº 0976/19

VISTO: El Trámite Nº 41051/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 13/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 13/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, continuará a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0977/19

VISTO: El Trámite Nº 40599/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del 17/10/2019 hasta el 15/12/2019 inclusive, en el ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios en el bloque M.P.F., bajo la dependencia del Legislador, LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del 17/10/2019 hasta el 15/12/2019 inclusive, en el ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios en el bloque M.P.F., bajo la dependencia del Legislador, LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0978/19

VISTO: El Trámite Nº 41303/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 17/12/2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a”, del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GREVE, Federico Jorge, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (Veintitrés). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 17/12/2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a”, del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GREVE, Federico Jorge, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019	GONZALEZ CASTILLO
-------------------------------------	----------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0973/19

VISTO: El Trámite Nº 40905/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 12/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analia Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 12/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analia Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2019	GONZALEZ CUBINO
-------------------------------------	--------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0974/19

VISTO: El Trámite Nº 40912/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaría de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 12/11/2019 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaría de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, el día 12/11/2019 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0975/19

VISTO: El Expediente Nº 8265/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 087/2019.

El Trámite Nº 40856/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/11/2019 a la hora 03:55, con regreso a nuestra Ciudad el día 24/11/2019 a la hora 08:30 aproximadamente, con motivo de asistir a diversas reuniones en Ministerios de Nación, cumpliendo funciones inherentes a su cargo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/11/2019 a la hora 03:55, con regreso a nuestra Ciudad el día 24/11/2019 a la hora 08:30 aproximadamente, con motivo de asistir a diversas reuniones en Ministerios de Nación, cumpliendo funciones inherentes a su cargo, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8265/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

agente municipal, Sra. SOTOMAYOR, Griselda Beatriz, Legajo Nº 3461/4, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019	GONZALEZ DI GIGLIO
-------------------------------------	-----------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0970/19

VISTO: El Trámite Nº 34899/2019 de fecha 22/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – C15 más adicionales que correspondan dentro el C.C.T., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URIBE, Claudio Marcelo, Legajo Nº 2516/0, Categoría 13 (Trece) – C15, quien cumple funciones como Chofer en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – C15 más adicionales que correspondan dentro el C.C.T., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URIBE, Claudio Marcelo, Legajo Nº 2516/0, Categoría 13 (Trece) – C15, quien cumple funciones como Chofer en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de noviembre de 2019	GONZALEZ CASTILLO
-------------------------------------	----------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0971/19

VISTO: El Trámite Nº 40163/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA ARO, Alejandro, Legajo Nº 5074/1, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) – A14 del CCT 57/75, más adicionales que correspondan, quien cumple función como Inspector Área Técnica, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA ARO, Alejandro, Legajo Nº 5074/1, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) – A14 del CCT 57/75, más adicionales que correspondan, quien cumple función como Inspector Área Técnica, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0972/19

VISTO: El Trámite Nº 40172/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLO, José Ricardo, Legajo Nº 5372/4, a cargo de la Categoría 15 (Quince) – C15 del CCT 57/75, más adicionales que correspondan, quien cumple funciones en el Área Cloacas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLO, José Ricardo, Legajo Nº 5372/4, a cargo de la Categoría 15 (Quince) – C15 del CCT 57/75, más adicionales que correspondan, quien cumple funciones en el Área Cloacas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias,

2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DÍAZ, Leonardo Alejandro, Legajo Nº 3135/6, quien se desempeña A/C del Departamento de Relojés, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019	GONZALEZ DI GIGLIO
-------------------------------------	-----------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0967/19

VISTO: El Trámite Nº 39437/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y dos (32) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. CASTRO, Marcos Alberto, Legajo Nº 1461/3, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y dos (32) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. CASTRO, Marcos Alberto, Legajo Nº 1461/3, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019	GONZALEZ DI GIGLIO
-------------------------------------	-----------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0968/19

VISTO: El Trámite Nº 39438/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al Agente Municipal, Sr. SOLA, Matías, Legajo Nº 4937/9, quien se desempeña A/C del Departamento Notificaciones, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al Agente Municipal, Sr. SOLA, Matías, Legajo Nº 4937/9, quien se desempeña A/C del Departamento Notificaciones, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019	GONZALEZ DI GIGLIO
-------------------------------------	-----------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0969/19

VISTO: El Trámite Nº 39715/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecisiete (17) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. SOTOMAYOR, Griselda Beatriz, Legajo Nº 3461/4, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecisiete (17) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la

DECRETO MUNICIPAL Nº 0979/19
 VISTO: El Trámite Nº 41009/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 12/11/2019 a la hora 09:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 12/11/2019 a la hora 09:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0980/19
 VISTO: La Nota de fecha 12/11/2019, presentada por el Sr. RUNIN PÉREZ, Segundo Armando Legajo Nº 1298/0, sobre pedido de Renuncia al puesto laboral. El Trámite Nº 41018/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 16/12/2019, al Agente Municipal, Planta Gabinete, Sr. RUNIN PÉREZ, Segundo Armando Legajo Nº 1298/0, quien cumple funciones como Secretario Privado dependiente de la Intendencia Municipal. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 16/12/2019, al Agente Municipal, Planta Gabinete, Sr. RUNIN PÉREZ, Segundo Armando Legajo Nº 1298/0, quien cumple funciones como Secretario Privado dependiente de la Intendencia Municipal. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0981/19

VISTO: El Expediente Letra “U” Nº 4154/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 19/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 164/2019 - Trámite Nº 1063/2019 de fecha 11/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1207/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que la Sra. ULLOA CARDENAS, Gladys del Carmen, DNI Nº 19.000.871, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 36421/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 99, Parcela 20 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,30 Mts2 (doscientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), a favor

de la Sra. ULLOA CARDENAS, Gladys del Carmen, DNI Nº 19.000.871, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “U” Nº 4154/2007. ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y la forma establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0982/19

VISTO: El Expediente Letra “Q” Nº 3637/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 29/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 163/2019 – Trámite Nº 1016/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1216/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. QUINTEROS, Lazaro, DNI Nº 6.445.600, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 36412/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. QUINTEROS, Lazaro, DNI Nº 6.445.600, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “Q” Nº 3637/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 59 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. QUINTEROS, Lazaro, DNI Nº 6.445.600, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “Q” Nº 3637/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. QUINTEROS, Lazaro, DNI Nº 6.445.600, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0983/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 3748/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 04/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 165/2019 - Trámite Nº 1062/2019 de fecha 11/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1212/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. CEJAS, Aldo David, DNI Nº 16.662.433 y la Sra. LEIVA, Teresa Asucena, DNI Nº 14.054.704, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 35975/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CEJAS, Aldo David, DNI Nº 16.662.433 y a la Sra. LEIVA, Teresa Asucena, DNI Nº 14.054.704, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3748/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Orde-

nanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 5, Macizo 66 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. CEJAS, Aldo David, DNI Nº 16.662.433 y a la Sra. LEIVA, Teresa Asucena, DNI Nº 14.054.704, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3748/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. CEJAS, Aldo David, DNI Nº 16.662.433 y a la Sra. LEIVA, Teresa Asucena, DNI Nº 14.054.704, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0984/19

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 270/1997. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 13/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 179/2019, Trámite Nº 1125/2019 de fecha 18/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1349/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. HUILLI VIDAL, María Gladys, DNI Nº 18.874.790 y el Sr. GALLARDO OYARZUN, Hernán del Carmen, DNI Nº 92.050.696, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 36138/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. HUILLI VIDAL, María Gladys, DNI Nº 18.874.790 y al Sr. GALLARDO OYARZUN, Hernán del Carmen, DNI Nº 92.050.696, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “H” Nº 270/1997. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 108-A de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 439,88 Mts2 (cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), según T.F 2-148-85, a favor de la Sra. HUILLI VIDAL, María Gladys, DNI Nº 18.874.790 y al Sr. GALLARDO OYARZUN, Hernán del Carmen, DNI Nº 92.050.696, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “H” Nº 270/1997. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. HUILLI VIDAL, María Gladys, DNI Nº 18.874.790 y al Sr. GALLARDO OYARZUN, Hernán del Carmen, DNI Nº 92.050.696, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0985/19

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 1393/1997. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 02/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 159/2019, Trámite Nº 1020/2019 de fecha 06/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1353/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. SUAREZ, Vicente Orlando, DNI Nº 12.562.196 y a la Sra. CONEJEROS BASCUR, Uberlinda Imelda, DNI Nº 18.861.973, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 35921/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. SUAREZ, Vicente Orlando, DNI Nº 12.562.196 y a la Sra. CONEJEROS BASCUR, Uberlinda Imelda, DNI Nº 18.861.973, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 1393/1997. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 78 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 236,02 Mts2 (doscientos treinta y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), según T.F 2-100-87, a favor del Sr. SUAREZ, Vicente Orlando, DNI Nº 12.562.196 y a la Sra. CONEJEROS BASCUR, Uberlinda Imelda, DNI Nº 18.861.973, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 1393/1997. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. SUAREZ, Vicente Orlando, DNI Nº 12.562.196 y a la Sra. CONEJEROS BASCUR, Uberlinda Imelda, DNI Nº 18.861.973, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0986/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 3911/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 07/08/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 160/2019 - Trámite Nº 1017/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1210/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. GÓMEZ, Daniel Horacio, DNI. Nº 23.448.272, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 36380/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETATA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. GÓMEZ, Daniel Horacio, DNI. Nº 23.448.272, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 3911/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 56 de la Sección “F”, sito en calle Playero Blanco Nº 81 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor del Sr. GÓMEZ, Daniel Horacio, DNI. Nº 23.448.272, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 3911/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. GÓMEZ, Daniel Horacio, DNI. Nº 23.448.272, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0987/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 3693/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 20/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 190/2019 - Trámite Nº 1191/2019, de fecha 02/10/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1303/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. GONZÁLEZ, Martina Leonor, DNI. Nº F4.938.602; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 37537/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. GONZÁLEZ, Martina Leonor, DNIN° F4.938.602, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 3693/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 61 de la Sección “F”, sito en calle Chorlo Ártico N° 131 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Martina Leonor, DNI. N° F4.938.602, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 3693/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. GONZÁLEZ, Martina Leonor, DNI. N° F4.938.602, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0988/19

VISTO: El Expediente Letra “U” N° 4321/2009. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 10/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 177/2019 - Trámite N° 1114/2019, de fecha 17/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1220/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que el Sr. UZUBIAGA, José Adrián, DNI. N° 22.835.209; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 36181/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, al Sr. UZUBIAGA, José Adrián, DNI. N° 22.835.209, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “U” N° 4321/2009. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 84 de la Sección “F”, sito en calle Playertio Rabadilla Blanca N° 168 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor del Sr. UZUBIAGA, José Adrián, DNI. N° 22.835.209, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “U” N° 4321/2009. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. UZUBIAGA, José Adrián, DNI. N° 22.835.209, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0989/19

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 4573/2010. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 10/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 174/2019 - Trámite N° 1113/2019, de fecha 17/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1204/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que el Sr. GUEVARA, Cristian Diego, DNI. N° 23.679.578 y la Sra. BARRERA, Marcela Alejandra, DNI. N° 27.550.188; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 35913/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. GUEVARA, Cristian Diego, DNI. N° 23.679.578 y la Sra. BARRERA, Marcela Alejandra, DNI. N° 27.550.188, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 4573/2010. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 58 de la Sección “F”, sito en calle Chorlo Pecho Castaño N° 95 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,50 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor del Sr. GUEVARA, Cristian Diego, DNI. N° 23.679.578 y la Sra. BARRERA, Marcela Alejandra, DNI. N° 27.550.188, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 4573/2010. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. GUEVARA, Cristian Diego, DNI. N° 23.679.578 y la Sra. BARRERA, Marcela Alejandra, DNI. N° 27.550.188, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0990/19

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4136/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 18/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 154/2019 - Trámite N° 1029/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1205/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI. N° 13.736.760, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 35917/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI. N° 13.736.760, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4136/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 68 de la Sección “F”, sito en calle Chorlo Pecho Castaño N° 151 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor de la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI. N° 13.736.760, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4136/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI. N° 13.736.760, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0991/19

VISTO: El Trámite N° 41075/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día siguiente a su notificación, los alcances de la Resolución S.P. y G.C. N° 0043/2018 de fecha 18/06/2018, mediante la cual se afectó a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María José, Legajo N° 3737/1, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Gestión Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, y asimismo dejar establecido, a partir del día siguiente a su notificación, la mencionada agente, continuará cumpliendo funciones como Jefa Departamento de Gestión Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, percibiendo adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día siguiente a su notificación, los alcances de la Resolución S.P. y G.C. N° 0043/2018 de fecha 18/06/2018, mediante la cual se afectó a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María José, Legajo N° 3737/1, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Gestión Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, y fue afectada a prestar funciones en el Departamento de Medicina Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana. ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, a partir del día siguiente a su notificación, la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María José, Legajo N° 3737/1, Categoría 23 (veintitrés), continuará cumpliendo funciones como Jefa Departamento de Gestión Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, percibiendo adicionales que correspondan. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0992/19

VISTO: El Trámite N° 38882/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas actividades que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes del Departamento Asignaciones Familiares, Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Claudia Marcela, Legajo N° 5155/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir de su notificación, a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas actividades que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes del Departamento Asignaciones Familiares, Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Claudia Marcela, Legajo N° 5155/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZALEZ CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0993/19

VISTO: El Trámite N° 41226/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 14/11/2019 a la hora 08:00, regresando el día 15/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 14/11/2019 a la hora 08:00, regresando el día 15/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZALEZ BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0994/19

VISTO: El Trámite N° 41218/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 14/11/2019 a la hora 10:00, regresando el día 15/11/2019 a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 14/11/2019 a la hora 10:00, regresando el día 15/11/2019 a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZALEZ BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0995/19

VISTO: El Trámite N° 41078/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/2019 a la hora 07:00, estimando su regreso el día 16/11/2019 a la hora 01:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/2019 a la hora 07:00, estimando su regreso el día 16/11/2019 a la hora 01:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de la Producción y Ambiente y la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA. ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, quedará a cargo de la Secretaria de Promoción Social. ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZALEZ TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0996/19

VISTO: El Trámite N° 41153/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 14/11/2019 a partir de la hora 18:00, estimando su regreso para el día 15/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 14/11/2019 a partir de la hora 18:00, estimando su regreso para el día 15/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0997/19

VISTO: El Expediente N° 8330/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 87/2019. El Trámite N° 41398/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 20/11/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 26/11/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7578/19

VISTO: El Expediente Nº 8025/2019.
 Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 38737/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. LEDESMA, Norma del Valle, DNI. Nº 17.792.976; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 746/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 39540/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. LEDESMA, Norma del Valle, DNI. Nº 17.792.976; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo Nº 746/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8025/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 7579/19

VISTO: El Expediente Nº 1216/2019.
 El Decreto Municipal Nº 0126/2019.
 La Constancia de fecha 03/10/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 34701/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, por la suma de \$50.915,00 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Quince con 00/100), más la suma de \$49.085,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia Bancaria Nº 00496925, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, por la suma de \$50.915,00 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Quince con 00/100), más la suma de \$49.085,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia Bancaria Nº 00496925, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1216/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$50.915,00 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Quince con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 7580/19

VISTO: El Expediente Nº 8070/2019.
 El Trámite Nº 39223/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9. Que el Fondo será utilizado para cubrir los gastos que demandarán la organización del evento denominado “Segundo Congreso Internacional de Educación e Inclusión desde el Sur”. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1003/19

VISTO: El Trámite Nº 41093/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 13/12/2019, la designación a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1029/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo transferir, a partir del día 13/12/2019, desde el Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana al Centro de Atención Comunitaria Nº 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal en mención, quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 13/12/2019, la designación a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1029/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 19 (Diecinueve).
 ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 13/12/2019, desde el Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana al Centro de Atención Comunitaria Nº 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.
 ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1004/19

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 171/1997.
 La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
 La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
 El Informe Técnico de fecha 29/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 El Dictamen Nº 147/2019 - Trámite Nº 933/2019 de fecha 05/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 El Trámite Nº 976/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que a foja 62, el Sr. BARBERO, José Enrique, DNI Nº 13.392.526, suscribe Adhesión a la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias en fecha 25/07/2019.
 Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 147/2019 - Trámite Nº 933/2019 de fecha 05/08/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
 Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
 Que mediante Trámite Nº 31091/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
 Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. BARBERO, José Enrique, DNI Nº 13.392.526, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 171/1997.
 ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección “A”, Macizo 103, Parcela 4a, sito en calle Lasserre Nº 839 de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. BARBERO, José Enrique, DNI Nº 13.392.526, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 171/1997.
 ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. BARBERO, José Enrique, DNI Nº 13.392.526, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda de Acta Acuerdo Plan de Pago Predio Parque Industrial de fecha 12/11/2019, suscripto entre la firma: CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. y este Municipio, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 16, Macizo 103, de la Sección F, sito en calle Tomas Bridges Nº 3499, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 4913/2011.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1001/19

VISTO: El Trámite Nº 41102/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 13/12/2019, desde el Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Centro Medico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DE LA CRUZ, Tamara, Legajo Nº 5750/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 13/12/2019, desde el Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Centro Medico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DE LA CRUZ, Tamara, Legajo Nº 5750/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1002/19

VISTO: El Trámite Nº 41098/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 02/12/2019, la designación a cargo del Departamento de Mesa de Entrada, Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1087/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo Nº 5247/7, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo transferir, a partir del día 02/12/2019, desde el Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana al Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal en mención, quien pasa a cumplir funciones como Administrativo, percibiendo los adicionales correspondientes.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 02/12/2019, la designación a cargo del Departamento de Mesa de Entrada, Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1087/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo Nº 5247/7, Categoría 19 (Diecinueve).
 ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 02/12/2019, desde el Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana al Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo Nº 5247/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativo, percibiendo los adicionales correspondientes.
 ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 20/11/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 26/11/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8330/2019.
 ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, la Secretaría de Salud, Dra. Judit Jessica Rosana, DI GIGLIO.
 ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
 ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0998/19

VISTO: El Trámite Nº 41296/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 17/12/2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a”, del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MELELLA, Gustavo Adrián, Legajo Nº 3625/1.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 17/12/2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a”, del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MELELLA, Gustavo Adrián, Legajo Nº 3625/1.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0999/19

VISTO: El Trámite Nº 41442/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo, se comunica que el día 15/11/2019 a la hora 14:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
 Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 15/11/2019 a la hora 14:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
 ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, quedará a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de Promoción Social y la Secretaría de Salud.
 ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZALEZ
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1000/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 4913/2011.
 La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria.
 El Decreto Municipal Nº 0064/2010.
 El Decreto Municipal Nº 0930/2019.
 El Trámite Nº 40507/2019 de fecha 05/11/2019, emitido por la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 La Ley Nº 141; y CONSIDERANDO:
 Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 16, Macizo 103, de la Sección F, sito en calle Tomas Bridges Nº 3499 de nuestra ciudad, a favor de la firma: CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.
 Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a aprobar la Adenda de Acta Acuerdo Plan de Pago Predio Parque Industrial de fecha 12/11/2019, suscripto entre la firma: CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. y este Municipio.
 Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo N° 5649/9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8070/2019.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo N° 5649/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7581/19

VISTO: El Expediente N° 7995/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 831/2014, 1060/2017 y 087/2019.

El Trámite N° 37834/2019 de fecha 15/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 21/10/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra ciudad el día 22/10/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 21/10/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra ciudad el día 22/10/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, con motivo de realizar tareas inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7995/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7582/19

VISTO: El Expediente N° 7563/2018

La Resolución Municipal N° 0344/2019

El Trámite N° 39367/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0344/2019 de fecha 16/01/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el N° 14609 en fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. SOTO, Érica Noelia, DNI N° 33.991.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 39367/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 02/06/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6° (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 39369/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 02/06/2019, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0344/2019 de fecha 16/01/2019, registrado bajo el N° 14609 en fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. SOTO, Érica Noelia, DNI N° 33.991.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 7563/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7583/19

VISTO: El Expediente N° 5853/2019.

La Resolución Municipal N° 5882/2019.

El Trámite N° 36012/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/2019, registrado bajo el N° 15376 en fecha 24/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5882/2019 de fecha 24/07/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FRIAS, Gladys Ester, DNI N° 29.889.969, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 39105/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/2019, registrado bajo el N° 15376 en fecha 24/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5882/2019 de fecha 24/07/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FRIAS, Gladys Ester, DNI N° 29.889.969, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5853/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7584/19

VISTO: El Expediente N° 6660/2019.

La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 170/2019

La Resolución Municipal N° 6652/2019.

El Trámite N° 35507/2019 de fecha 24/09/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, registrado bajo el N° 15728 en fecha 29/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 170/2019, ratificado mediante Resolución Municipal N° 6652/2019 de fecha 29/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI N° 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 37915/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, registrado bajo el N° 15728 en fecha 29/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 170/2019, ratificado mediante Resolución Municipal N° 6652/2019 de fecha 29/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI N° 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6660/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7585/19

VISTO: El Expediente N° 7048/2019.

La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 164/2019

La Resolución Municipal N° 6586/2019.

El Trámite N° 36009/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/2019, registrado bajo el N° 15705 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 164/2019 de fecha 02/08/2019, ratificado mediante Resolución Municipal N° 6586/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día

31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, DNI N° 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 39104/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/2019, registrado bajo el N° 15705 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 164/2019 de fecha 02/08/2019, ratificado mediante Resolución Municipal N° 6586/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, DNI N° 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7048/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7586/19

VISTO: El Expediente N° 7183/2019.

La Resolución Municipal N° 6541/2019.

El Trámite N° 35532/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, registrado bajo el N° 15689 en fecha 21/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6541/2019 de fecha 21/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PAIDICAN CONTRERAS, Roberto DNI N° 25.401.196, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 39615/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, registrado bajo el N° 15689 en fecha 21/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6541/2019 de fecha 21/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PAIDICAN CONTRERAS, Roberto DNI N° 25.401.196, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7183/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7587/19

VISTO: El Expediente N° 5098/2019.

La Resolución Municipal N° 4813/2019.

El Trámite N° 38339/2019 de fecha 19/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 19/09/2019 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/05/2019, registrado bajo el N° 15225 en fecha 11/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4813/2019 de fecha 11/06/2019, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Pablo Cesar, DNI N° 30.936.998, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 38540/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha

19/09/2019 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/05/2019, registrado bajo el N° 15225 en fecha 11/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4813/2019 de fecha 11/06/2019, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Pablo Cesar, DNI N° 30.936.998, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5098/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7588/19

VISTO: El Expediente N° 3504/2019.

La Resolución Municipal N° 3297/2019.

El Trámite N° 37572/2019 de fecha 10/10/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 38186/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 38187/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 16/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2019, registrado bajo el N° 15087 en fecha 07/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3297/2019 de fecha 07/05/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, DNI N° 32.473.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 38528/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 16/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2019, registrado bajo el N° 15087 en fecha 07/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3297/2019 de fecha 07/05/2019, suscripto entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, DNI N° 32.473.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3504/2019.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2019, registrado bajo el N° 15087 en fecha 07/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3297/2019 de fecha 07/05/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, suscripto entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, DNI N° 32.473.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3504/2019.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7589/19

VISTO: El Expediente N° 6628/2019.

La Resolución Municipal N° 6190/2019.

El Trámite N° 38354/2019 de fecha 19/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 19/09/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15538 en fecha 06/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6190/2019 de fecha 06/08/2019, a partir del día 01/10/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 38715/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 19/09/2019 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15538 en fecha 06/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6190/2019 de fecha 06/08/2019, suscripto entre la Sra. RO-

LANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6628/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15538 en fecha 06/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6190/2019 de fecha 06/08/2019, a partir del día 01/10/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6628/2019.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7590/19

VISTO: El Expediente N° 6855/2019. La Resolución Municipal N° 6207/2019. El Trámite N° 36595/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 03/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15553 en fecha 06/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6207/2019 de fecha 06/08/2019, a partir del día 08/10/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, DNI. N° 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 38510/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 03/10/2019 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15553 en fecha 06/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6207/2019 de fecha 06/08/2019, suscripto entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, DNI. N° 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6855/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15553 en fecha 06/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6207/2019 de fecha 06/08/2019, a partir del día 08/10/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, DNI. N° 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6855/2019.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7591/19

VISTO: El Expediente N° 6915/2019. La Resolución Municipal N° 6061/2019. El Trámite N° 34876/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/09/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15475 en fecha 02/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6061/2019 de fecha 02/08/2019, a partir del día 01/10/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, DNI. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 38511/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 18/09/2019 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15475 en fecha 02/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6061/2019 de fecha 02/08/2019, suscripto entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, DNI. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de

Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6915/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15475 en fecha 02/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6061/2019 de fecha 02/08/2019, a partir del día 01/10/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, DNI. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6915/2019.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7592/19

VISTO: El Expediente N° 1254/2019. La Resolución Municipal N° 1317/2019 de fecha 22/02/2019. El Trámite N° 37207/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1317/2019 de fecha 22/02/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14829 de fecha 22/02/2019, celebrado entre el Sr. WIES, Pablo Daniel DNI. N° 28.870.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante el Trámite N° 37207/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el mencionado contrato en virtud de no haberse efectuado la totalidad de la prestación del servicio acordado. Que mediante Trámite N° 39247/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1317/2019 de fecha 22/02/2019, registrado bajo el N° 14829 de fecha 22/02/2019, celebrado entre el Sr. WIES, Pablo Daniel DNI. N° 28.870.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1254/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7593/19

VISTO: El Expediente N° 6569/2019. La Resolución Municipal N° 5977/2019. El Trámite N° 35515/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, registrado bajo el N° 15420 en fecha 24/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5977/2019 de fecha 24/07/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 38319/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, registrado bajo el N° 15420 en fecha 24/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5977/2019 de fecha 24/07/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6569/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7594/19

VISTO: El Expediente N° 6573/2019. La Resolución Municipal N° 5981/2019. El Trámite N° 35574/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/06/2019, registrado bajo el N° 15424 en fecha 24/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5981/2019 de fecha 24/07/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI N° 33.992.089, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 38347/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/06/2019, registrado bajo el N° 15424 en fecha 24/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5981/2019 de fecha 24/07/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI N° 33.992.089, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6573/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7595/19

VISTO: El Expediente N° 6883/2019. La Resolución Municipal N° 6144/2019. El Trámite N° 37292/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el N° 15499 en fecha 05/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6144/2019 de fecha 05/08/2019, a partir del día 01/10/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, DNI. N° 29.775.793, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 38536/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el N° 15499 en fecha 05/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6144/2019 de fecha 05/08/2019, a partir del día 01/10/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, DNI. N° 29.775.793, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6883/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7596/19

VISTO: El Expediente N° 7196/2019. La Resolución Municipal N° 6463/2019. El Trámite N° 37800/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Coordinación Municipal de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el N° 15649 en fecha 14/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6463/2019 de fecha 14/08/2019, por el periodo de tres (03) meses a partir del 01/10/2019, de acuerdo

a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RAGOZZA, Cintia Stella Maris DNI N° 34.907.943, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 38621/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el N° 15649 en fecha 14/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6463/2019 de fecha 14/08/2019, por el periodo de tres (03) meses a partir del 01/10/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RAGOZZA, Cintia Stella Maris DNI N° 34.907.943, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7196/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7597/19

VISTO: El Expediente N° 7230/2019. La Resolución Municipal N° 6468/2019. El Trámite N° 37481/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15651 en fecha 15/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6468/2019 de fecha 15/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge DNI N° 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 39612/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15651 en fecha 15/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6468/2019 de fecha 15/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge DNI N° 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7230/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7598/19

VISTO: El Expediente N° 7303/2019. La Resolución Municipal N° 6556/2019. El Trámite N° 37032/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el N° 15694 en fecha 22/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6556/2019 de fecha 22/08/2019, a partir del día 01/10/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GAMARRA, Luciana Yanel, DNI. N° 35.631.308, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 38623/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el N° 15694 en fecha 22/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6556/2019 de fecha 22/08/2019, a partir del día 01/10/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GAMARRA, Luciana Yanel, DNI. N° 35.631.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7303/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7599/19

VISTO: El Expediente N° 7970/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Ordenanzas N° 443/89 y 1333/2000; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Remate Público. El Dictamen N° 20/2019 – Tramite N° 39894/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 39927/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 23/2019, correspondiente a la Venta de Chatarra, solicitada por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cuya apertura de sobres se realizará el día 27/11/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 23/2019, correspondiente a la Venta de Chatarra, solicitada por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cuya apertura de sobres se realizará el día 27/11/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7970/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7600/19

VISTO: El Expediente N° 8067/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 1190/2019 de fecha 26/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. MERCADO, Verónica Pamela, D.N.I. N° 29.076.826, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección, teniendo relación directa con dicha Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 1190/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39675/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. MERCADO, Verónica Pamela, D.N.I. N° 29.076.826, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8067/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7601/19

VISTO: El Expediente N° 8068/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 33668/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2019, celebrado entre la Sra. QUISPE, Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 33668/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39740/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2019, celebrado entre la Sra. QUISPE, Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8068/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7602/19

VISTO: El Expediente N° 8069/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 34884/2019 de fecha 19/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/09/2019, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, D.N.I. N° 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 34884/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39708/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/09/2019, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, D.N.I. N° 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8069/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7603/19

VISTO: El Expediente N° 8074/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 37006/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ASTORGA SALDIVIA, Sergio Adrián, D.N.I. N° 30.665.867, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 37006/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39690/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ASTORGA SALDIVIA, Sergio Adrián, D.N.I. N° 30.665.867, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8074/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7604/19

VISTO: El Expediente N° 8075/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 37927/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, D.N.I. N° 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 37927/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39689/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, D.N.I. N° 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8075/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7605/19

VISTO: El Expediente N° 8076/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 36074/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, D.N.I. N° 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando

tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 36074/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39695/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, D.N.I. N° 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8076/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7606/19

VISTO: El Expediente N° 8077/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 36220/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, D.N.I. N° 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 36220/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39696/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, D.N.I. N° 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8077/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7607/19

VISTO: El Expediente N° 8078/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 35817/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, D.N.I. N° 23.617.546, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 35817/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 39741/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, de profesión Licenciada en Comunicación Social, D.N.I. N° 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función tareas de asesoramiento periodístico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informando de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 36735/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 39709/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, de profesión Licenciada en Comunicación Social, D.N.I. N° 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8090/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7617/19

VISTO: El Expediente N° 8091/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 37579/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 37579/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 39672/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8091/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7618/19

VISTO: El Expediente N° 8092/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1184/2019 de fecha 26/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando

tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 1184/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 39670/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8092/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7619/19

VISTO: El Expediente N° 8093/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 36999/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano D.N.I. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 36999/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 39731/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico N° 006/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano D.N.I. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8093/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7620/19

VISTO: El Expediente N° 8096/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 36321/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. PADILLA ARGANAÑARAZ, Fernando Enrique, D.N.I. N° 26.898.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 36321/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 39673/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. PADILLAARGANAÑARAZ, Fernando Enrique, D.N.I. N° 26.898.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8096/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7621/19

VISTO: El Expediente N° 8098/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1192/2019 de fecha 26/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, D.N.I. N° 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 1192/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 39737/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, D.N.I. N° 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8098/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7622/19

VISTO: El Expediente N° 8100/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 33653/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/09/2019, celebrado entre el Sr. ORDÓÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 33653/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 39676/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/09/2019, celebrado entre el Sr. ORDÓÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8100/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/09/2019, celebrado entre el Sr. ORDÓÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8100/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7623/19

VISTO: El Expediente N° 7614/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 0001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 33582/2019 de fecha 05/09/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 38547/2019 de fecha 22/10/2019, emitidos desde la Coordinación de Servicios Generales, Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “ORNAMENTACION NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES Y RECAMBIO DE LAMPARAS -AÑO 2019”.

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, mediante el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio.

Que los trabajos demandarán un total de 1.400 hs./Hombres.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 1.803.875,00 (Pesos un millón ochocientos y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base septiembre/2019.

Que a través del Trámite N° 38547/2019, solicita autorizar la compra de los renglones N° 02, 03, 06, 07 y 15, a favor de la empresa “VOLTIOS” de Zapata García, Sebastián Ramón, por la suma de \$ 627.625,00 (Pesos seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100) y de los renglones N° 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, a favor la firma “ELECTRICIDAD MIGUEL” de Zapata, Miguel Ángel, por la suma de \$ 1.304.375,00 (Pesos un millón trescientos cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100).

Que mediante Trámite N° 39191/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “ORNAMENTACION NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES Y RECAMBIO DE LAMPARAS- AÑO 2019”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 1.803.875,00 (Pesos un millón ochocientos y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7614/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra de los renglones N° 02, 03, 06, 07 y 15, a favor de la empresa “VOLTIOS” de Zapata García, Sebastián Ramón, por la suma de \$ 627.625,00 (Pesos seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7614/2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la compra de los renglones N° 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, a favor la firma “ELECTRICIDAD MIGUEL” de Zapata, Miguel Ángel por la suma de \$ 1.304.

Nº 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 39037/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 27/09/2019 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2019, registrado bajo el Nº 15665 en fecha 20/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6478/2019 de fecha 20/08/2019, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. Nº 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7278/2019. ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2019, registrado bajo el Nº 15665 en fecha 20/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6478/2019 de fecha 20/08/2019, a partir del día 01/10/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. Nº 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7278/2019.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7625/19

VISTO: El Expediente Nº 7840/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019. El Trámite Nº 23593/2019 de fecha 30/04/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 073/2019 de fecha 30/04/2019, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI Nº 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO PROVINCIA. Que según Trámite Nº 23593/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013. Que mediante Trámite Nº 38915/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 073/2019 de fecha 30/04/2019, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI Nº 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7840/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7626/19

VISTO: El Expediente Nº 7893/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 36022/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones de abogada, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. Que según Trámite Nº 36022/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 38529/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7893/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7627/19

VISTO: El Expediente Nº 7894/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 24829/2019 de fecha 24/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2019, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. Nº 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al albergue integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, teniendo relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área Que según Trámite Nº 24829/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 38530/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2019, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. Nº 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7894/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7628/19

VISTO: El Expediente Nº 7905/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 36193/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría Salud; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. PEANO, Stefania Florencia, de profesión Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, D.N.I. Nº 35.278.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a/c de la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 36193/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 38780/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. PEANO, Stefania Florencia, de profesión Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, D.N.I. Nº 35.278.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a/c de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7905/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7629/19

VISTO: El Expediente Nº 7929/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 35947/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, D.N.I. Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se desempeñará como diseñador Gráfico y Comunicador visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite Nº 35947/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 38779/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, D.N.I. Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7929/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7630/19

VISTO: El Expediente Nº 7933/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 36588/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado vinculará, construirá y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite Nº 36588/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 38974/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión según documentación obrante en el Expediente Nº 7936/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7933/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7631/19

VISTO: El Expediente Nº 7934/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 35847/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada desarrollará tareas como Maestrana en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite Nº 35847/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 38763/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7934/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7632/19

VISTO: El Expediente Nº 7936/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 35928/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada desarrollará tareas que comprendan el diligenciamiento que se realicen en el ámbito del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite Nº 35928/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 39193/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión según documentación obrante en el Expediente Nº 7936/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7633/19

VISTO: El Expediente Nº 7942/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 36950/2019 de fecha 26/09/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/09/2019, celebrado entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, de profesión Kinesióloga, D.N.I. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a/c de la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 36950/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 38723/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/09/2019, celebrado entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, de profesión Kinesióloga, D.N.I. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a/c de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7942/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7634/19

VISTO: El Expediente Nº 7971/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 37814/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado realizará trabajos relacionados al desarrollo informático de la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, lugar donde realizará sus tareas, generará base de datos y aplicativos para el registro estadístico y en el desarrollo de indicadores de gestión, implementación de tablero de control y desarrollo del área SIG.

Que según Trámite Nº 37814/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 39062/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7971/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7635/19

VISTO: El Expediente Nº 7979/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 37218/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centro Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todos tipos de tareas que se le designen. Que según Trámite Nº 37218/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 39055/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7979/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7636/19

VISTO: El Expediente Nº 7998/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 38165/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita D.N.I. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

Que según Trámite Nº 38165/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 39705/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita D.N.I. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7998/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7637/19

VISTO: El Expediente Nº 7360/2019.

La Resolución Municipal Nº 6727/2019.
El Trámite Nº 38204/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde por el Tesorero Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria Nº 1 de fecha 01/10/2019 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2019, registrado bajo el Nº 15740 en fecha 02/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6727/2019 de fecha 02/09/2019, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro, DNI. Nº 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 38451/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 1 de fecha 01/10/2019 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2019, registrado bajo el Nº 15740 en fecha 02/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6727/2019 de fecha 02/09/2019, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro, DNI. Nº 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7360/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7638/19

VISTO: El Expediente Nº 6140/2019.

La Resolución Municipal Nº 5771/2019.
El Trámite Nº 37040/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 38004/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Adenda de fecha 16/10/2019, del Contrato de Préstamo de fecha 10/07/2019, registrado bajo el Nº 15345 en fecha 22/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5771/2019 de fecha 19/07/2019, celebrada entre la Sra. ALVAREZ, Delia Irene DNI. Nº 12.686.078, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada adenda se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos la Adenda de fecha 16/10/2019, del Contrato de Préstamo de fecha 10/07/2019, registrado bajo el Nº 15345 en fecha 22/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5771/2019 de fecha 19/07/2019, celebrada entre la Sra. ALVAREZ, Delia Irene DNI. Nº 12.686.078, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6140/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7639/19

VISTO: El Expediente Nº 8058/2019.

El Trámite Nº 38846/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 23/10/2019, suscripto entre el Colegio Público de Abogados de Río Grande, representada en este acto por su Presidente, Dr. RODAS, José G., DNI Nº 18.811.716; el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración de fecha 23/10/2019, suscripto entre el Colegio Público de Abogados de Río Grande, representada en este acto por su Presidente, Dr. RODAS, José G., DNI Nº 18.811.716; el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8058/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7640/19

VISTO: El Expediente Nº 3364/2016.

Las Resoluciones Municipales Nº 2418/2016, 2214/2017 y 3482/2018.
El Trámite Nº 11186/2018 de fecha 17/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 38772/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria Nº 2 de fecha 20/04/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 71/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 31/08/2016, registrado bajo el Nº 11621 en fecha 07/09/2016, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2418/2016 de fecha 07/09/2016, celebrada entre la empresa TRINIDAD OVERSEAS S.A., representada por el Sr. DIAZ, Daniel Roberto, DNI Nº 17.784.480, en su carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 5° del mencionado contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 2 de fecha 20/04/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 71/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 31/08/2016, registrado bajo el Nº 11621 en fecha 07/09/2016, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2418/2016 de fecha 07/09/2016, celebrada entre la empresa TRINIDAD OVERSEAS S.A., representada por el Sr. DIAZ, Daniel Roberto, DNI Nº 17.784.480, en su carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3364/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7641/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 722/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado “h”); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0087/2019 - Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 853/2019.

El Trámite Nº 1604/2019 de fecha 13/09/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 1921/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2019, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI Nº 30.205.509 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar base de datos, registrar documentación y realizar atención al público, dependiendo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que según Trámite Nº 1604/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 38802/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 853/2019 de fecha 03/10/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 722/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7642/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 729/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado “h”); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0087/2019 - Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 858/2019.

El Trámite Nº 1754/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 1926/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 25/09/2019, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI Nº 36.551.944 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Int

deportistas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite N° 1754/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 38914/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 858/2019 de fecha 03/10/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 729/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7643/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 747/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decretos Municipales N° 807/2004 y 0087/2019 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 888/2019. El Trámite N° 1810/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Coordinación de Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. El Trámite N° 1959/2019 de fecha 09/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros fecha 25/09/2019, celebrado entre el Sr. FLEITA, Miguel Ángel, DNI N° 17.888.685 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello; de igual manera, deberá colaborar en los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de la ciudad.
Que según Trámite N° 1810/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 39383/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 888/2019 de fecha 09/10/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 747/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7644/19

VISTO: El Expediente N° 5266/2017.
Las Resoluciones Municipales N° 3898/2017, 4197/2017, 0451/2018, 5288/2018, 5572/2018, 0026/2019 y 7359/2019.
El Informe Técnico - Administrativo N° 747/2019 – Trámite N° 38940/2019, de fecha 24/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen N° 145/2019 - Trámite N° 39348/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite N° 39497/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 5 de fecha 29/10/2019, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el N° 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. N° 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 5 de fecha 29/10/2019, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complemen-	

tación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el N° 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. N° 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambien- te, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5266/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de noviembre de 2019

	MELELLA CASTIGLIONE
--	------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7645/19

VISTO: El Expediente N° 8145/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 36975/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, DNI. N° 28.765.508.
Que por Informe Técnico N° 5598/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 36975/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, DNI. N° 28.765.508, según Informe Técnico N° 5598/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8145/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de noviembre de 2019	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7646/19

VISTO: El Expediente N° 8176/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40404/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLAGRA, Gerónimo Damián, DNI. N° 26.227.375.
Que por Informe Técnico N° 5860/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40404/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLAGRA, Gerónimo Damián, DNI. N° 26.227.375, según Informe Técnico N° 5860/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8176/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de noviembre de 2019	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7647/19

VISTO: El Expediente N° 8178/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40382/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos

cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Yanina del Carmen, DNI. N° 37.800.087.
Que por Informe Técnico N° 5858/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40382/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Yanina del Carmen, DNI. N° 37.800.087, según Informe Técnico N° 5858/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8178/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de noviembre de 2019	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7648/19

VISTO: El Expediente N° 8179/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40393/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres (03) pasajes terrestres, tramo Río Grande – San Nicolás (Buenos Aires), a favor de la Sra. GARCIA, Emilse de los Milagros, DNI. N° 40.058.234.
Que por Informe Técnico N° 5859/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40393/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres (03) pasajes terrestres, tramo Río Grande – San Nicolás (Buenos Aires), a favor de la Sra. GARCIA, Emilse de los Milagros, DNI. N° 40.058.234, según Informe Técnico N° 5859/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8179/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de noviembre de 2019	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7649/19

VISTO: El Expediente N° 8209/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33730/2019 de fecha 09/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, DNI. N° 37.836.047.
Que por Informe Técnico N° 5301/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33730/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, DNI. N° 37.836.047, según Informe Técnico	

N° 5301/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8209/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de noviembre de 2019

	NOGAR CUBINO
--	-----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7650/19

VISTO: El Expediente N° 8181/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33856/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Daiana Evelyn, DNI. N° 33.766.146.
Que por Informe Técnico N° 5282/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33856/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Daiana Evelyn, DNI. N° 33.766.146, según Informe Técnico N° 5282/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8181/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de noviembre de 2019	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7651/19

VISTO: El Expediente 8175/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013, Dictamen N° 33/2013.
El Trámite N° 40392/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. ROCHA, Julio Américo, DNI. N° 22.700.126.
Que el mencionado, forma parte de la organización de la 34° edición de la Fiesta de la tradición, y solicita dicha asistencia económica, para afrontar el pago de honorarios por actuación y traslado a nuestra ciudad del señor Reynoso Ovidio, payador santacrucenho.
Que por Informe Técnico - Administrativo N° 59/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40392/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen N° 033/2013.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. ROCHA, Julio Américo, DNI. N° 22.700.126, el cual forma parte de la organización de la 34° edición de la Fiesta de la tradición, y solicita dicha asistencia económica, para afrontar el pago de honorarios por actuación y traslado a nuestra ciudad del señor Reynoso Ovidio, payador santacrucenho, según Informe Técnico - Administrativo N° 59/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 8175/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de noviembre de 2019	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7652/19

VISTO: El Expediente N° 8207/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 36682/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI. N° 31.092.384. Que por Informe Técnico N° 5588/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 36682/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI. N° 31.092.384, según Informe Técnico N° 5588/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8207/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7653/19

VISTO: El Expediente N° 8208/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38083/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARELA, Mariana Soledad, DNI. N° 35.892.335.
Que por Informe Técnico N° 5736/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 38083/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARELA, Mariana Soledad, DNI. N° 35.892.335, según Informe Técnico N° 5736/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8208/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7654/19

VISTO: El Expediente N° 8217/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 36790/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SALINAS, Sergio Agustín, DNI. N° 30.665.870. Que por Informe Técnico N° 5593/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 36790/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

a favor del Sr. SALINAS, Sergio Agustín, DNI. N° 30.665.870, según Informe Técnico N° 5593/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8217/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7655/19

VISTO: El Expediente N° 8220/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39820/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. QUIROGA, Juliana Marcela, DNI. N° 21.604.214.
Que por Informe Técnico N° 5851/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39820/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. QUIROGA, Juliana Marcela, DNI. N° 21.604.214, según Informe Técnico N° 5851/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8220/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de noviembre de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7656/19

VISTO: El Expediente N° 8221/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38776/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIOS, Ingrid Milagros, DNI. N° 43.115.508.
Que por Informe Técnico N° 5773/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 38776/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIOS, Ingrid Milagros, DNI. N° 43.115.508, según Informe Técnico N° 5773/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8221/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de noviembre de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7657/19

VISTO: El Expediente N° 6022/2015.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatoria; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Legítimo Abono.
El Informe Técnico N° 20/2019 – Tramite N° 39694/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.
El Trámite N° 36313/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo N° 904-00209586, 904-00251372, 904-00230541 y 904-00250101, presentadas al cobro por la firma “TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$3.400,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente a diferencias en las cotizaciones del dólar, entre la fecha de facturación y la fecha de pago.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 38657/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite N° 39875/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo N° 904-00209586, 904-00251372, 904-00230541 y 904-00250101, presentadas al cobro por la firma “TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$3.400,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente a diferencias en las cotizaciones del dólar, entre la fecha de facturación y la fecha de pago, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 6022/2015.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7658/19

VISTO: El Expediente N° 1076/2019.
El Decreto Municipal N° 0107/2019.
La Constancia de fecha 16/10/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 34694/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo N° 4448/2, por la suma de \$ 75.099,92 (Pesos Setenta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 92/100), más la suma de \$24.900,08 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos con 08/100) mediante Comprobante de Transferencia Bancaria N° 00436757, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo N° 4448/2, por la suma de \$ 75.099,92 (Pesos Setenta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 92/100), más la suma de \$24.900,08 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos con 08/100) mediante Comprobante de Transferencia Bancaria N° 00436757, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1076/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 75.099,92 (Pesos Setenta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 92/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7659/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 543/2019.
El Decreto Municipal N° 0547/2019.
La Constancia de fecha 02/10/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 1821/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal Natatorio Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud
El Trámite N° 2018/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matias, Legajo N° 3802/4, por la suma de \$ 11.313,98 (Pesos Once Mil Trescientos Trece con 98/100), más la suma de \$8.686,02 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 02/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01249551, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matias, Legajo N° 3802/4, por la suma de \$ 11.313,98 (Pesos Once Mil Trescientos Trece con 98/100), más la suma de \$8.686,02 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 02/100) mediante boleta de depósito del Banco de

Tierra del Fuego N° 01249551, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ N° 543/2019.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 11.313,98 (Pesos Once Mil Trescientos Trece con 98/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7660/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 660/2019.
El Decreto Municipal N° 0733/2019.
La Constancia de fecha 07/10/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 1936/2019 de fecha 04/10/2019, emitido desde la Coordinación Centro de Artes Marciales, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud
El Trámite N° 2020/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto, Legajo N° 2551/8, por la suma de \$ 8.820,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100), más la suma de \$2.180,00 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia Bancaria N° 0100 de fecha 04/10/2019 del Banco MACRO, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto, Legajo N° 2551/8, por la suma de \$ 8.820,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100), más la suma de \$2.180,00 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia Bancaria N° 0100 de fecha 04/10/2019 del Banco MACRO, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ N° 660/2019.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de 8.820,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7661/19

VISTO: El Expediente N° 7766/2019.
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 0001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.
Los Trámites N° 35303/2019 de fecha 24/09/2019 y N° 38118/2019 de fecha 16/10/2019, emitidos desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “MANTE-NIMIENTO DE CALLES EN EL NUEVO PARQUE INDUSTRIAL”.
Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, mediante el sistema de Unidad de Medida.
Que el plazo de ejecución de trabajos será de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 1.234.145,85 (Pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 85/100), imputándose al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base septiembre/2019.
Que a través del Trámite N° 38118/2019, solicita autorizar la compra de los renglones N° 01, 02 y 03, a favor de la empresa “VCA S.R.L”, por la suma de \$ 1.468.950,00 (Pesos un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100).
Que mediante Trámite N° 39709/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “MAN-TENIMIENTO DE CALLES EN EL NUEVO PARQUE INDUSTRIAL”, siendo el Presupuesto Oficial para la Obra la suma de \$ 1.234.145,85 (Pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 85/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7766/2019.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra de los renglones N° 01, 02 y 03, a favor de la empresa “VCA S.R.L”, por la suma de \$ 1.468.950,00 (Pesos un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7766/2019.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 234.804,15 (Pesos doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro con 15/100) en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR por Secretaría de Finanzas Públicas, los pagos emergentes.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7662/19

VISTO: Los Expedientes Nº 7681/2019 y 7724/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º. Inciso 1, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 087/2019; Resolución Municipal Nº 7256/2019 Licitación Privada.

El Trámite Nº 39996/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes antes mencionados, tramitan la Licitación Privada Nº 41/2019, referente a la contratación de 450 hs. de camión atmosférico con capacidad de 8000 y 738 hs. con capacidad de 27000 lts. con chofer y combustible, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección General de Obras Sanitarias, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, según surge del acta de apertura del día dieciséis de octubre del corriente año, se presentaron ofertas por partes de las firmas PROPAGACIÓN S.A., ETYS S.R.L. y HERNÁN MENESES;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 182, surge que la oferta presentada por el Sr. HERNÁN MENESES, resulta la más económica en el renglón Nº 01, en tanto que la oferta presentada por la firma PROPAGACIÓN S.A., resulta la más económica en el renglón Nº 02; ambas ofertas a su vez, resultan convenientes en comparación al presupuesto inicial estimado para la presente contratación;

Que, mediante informe técnico de fs. 187, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, y el Sr. Director General de Servicios Públicos, Dn. Jorge Manuel Caro, manifiestan que las ofertas brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;

Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Privada;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 202), recomendó preadjudicar la Licitación Privada Nº 41/2019, a favor de la firma HERNÁN MENESES, en el renglón Nº 01, por la suma total de \$ 765.000,00 (Pesos setecientos sesenta y cinco mil con 00/100), y a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A., en el renglón Nº 02, por la suma total de \$ 1.549.800,00 (Pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 41/2019 a favor del Sr. HERNÁN MENESES, en el renglón Nº 01, por la suma total de \$ 765.000,00 (Pesos setecientos sesenta y cinco mil con 00/100), y a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A., en el renglón Nº 02, por la suma total de \$ 1.549.800,00 (Pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100), siendo el monto total adjudicado de \$ 2.314.800,00 (Pesos dos millones trescientos catorce mil ochocientos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 7681/2019 y 7724/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente compromiso presupuestario en la Categoría Programática 500/04 - Objeto del Gasto 03 02 02 00, por la suma total de \$ 2.314.800,00 (Pesos dos millones trescientos catorce mil ochocientos con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7663/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 665/2019.

El Decreto Municipal Nº 0734/2019.

La Constancia de fecha 08/10/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 1815/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 2019/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que junto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. MONTENEGRO, Juan Pablo, Legajo Nº 5069/5, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor

del Agente Municipal, Sr. MONTENEGRO, Juan Pablo, Legajo Nº 5069/5, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 665/2019.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7664/19

VISTO: El Expediente Nº 7997/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 2848/2010, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018; Dictamen Nº 002/2013.

El Trámite Nº 38990/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Asociación Civil Radio Club Río Grande”, representada por su Presidente, Sr. LERNOUD, Eduardo Armando, DNI Nº 16.161.315, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 058/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38990/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013.

Que mediante Trámite Nº 40596/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Asociación Civil Radio Club Río Grande”, representada por su Presidente, Sr. LERNOUD, Eduardo Armando, DNI Nº 16.161.315, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico - Administrativo Nº 058/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7997/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7665/19

VISTO: El Expediente Nº 7305/2019.

La Resolución Municipal Nº 6579/2019.

El Trámite Nº 37483/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, registrado bajo el Nº 15698 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6579/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENCIA, Gabriel, D.N.I. Nº 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 39617/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, registrado bajo el Nº 15698 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6579/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENCIA, Gabriel, D.N.I. Nº 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7305/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7666/19

VISTO: El Expediente Nº 8224/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32704/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROJO MENENDEZ, Leonardo Martín, DNI. Nº 35.885.429.

Que por Informe Técnico Nº 5179/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32704/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROJO MENENDEZ, Leonardo Martín, DNI. Nº 35.885.429, según Informe Técnico Nº 5179/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8224/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7667/19

VISTO: El Expediente Nº 8225/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38888/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELGAREJO, Lidia Tamara, DNI. Nº 41.304.606.

Que por Informe Técnico Nº 5800/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38888/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONSEJAL A/C DE LA INTENDENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELGAREJO, Lidia Tamara, DNI. Nº 41.304.606, según Informe Técnico Nº 5800/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8225/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7668/19

VISTO: El Expediente Nº 7967/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 087/2019.

El Trámite Nº 38710/2019 de fecha 23/10/2019, emitidos desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la emisión de una Orden de Provisión de un (01) Pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAÍA, según Código de Reserva ZKRZKW de la firma Aerolíneas Argentinas S.A., por un valor de \$18.269,41 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 41/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una Orden de Provisión de un (01) Pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAÍA, según Código de Reserva ZKRZKW de la firma Aerolíneas Argentinas S.A., por un valor de \$18.269,41 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 41/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7967/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7669/19

VISTO: El Expediente Nº 772/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorios; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 807/2004, 1060/2017 y 087/2019 Anexo I; Resolución AMDJ Nº 923/2019.

El Trámite Nº 1993/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 2014/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/10/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el día 14/10/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio - Legajo Nº 5296/5; con motivo de desempeñarse como chofer, quien se encontró afectado a la 14º Edición de la “Bicicleteada por la Vida”.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 923/2019 de fecha 29/10/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 772/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7670/19

VISTO: El Expediente Nº 8044/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39071/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FLEITA, Diego Javier, DNI. Nº 24.987.803; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 754/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39563/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FLEITA, Diego Javier, DNI. Nº 24.987.803; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo Nº 754/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8044/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7671/19

VISTO: El Expediente Nº 8159/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39538/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PEREZ, Roxana Silvina, DNI. Nº 31.261.328; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Estampados”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 766/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40499/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PEREZ, Roxana Silvina, DNI. Nº 31.261.328; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Estampados”, según Informe Técnico Administrativo Nº 766/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8159/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7672/19

VISTO: El Expediente Nº 8108/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39147/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ACOSTA, Natalia Angélica, DNI. Nº 29.341.950; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Pedicura y Manicura”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 758/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40473/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ACOSTA, Natalia Angélica, DNI. Nº 29.341.950; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Pedicura y Manicura”, según Informe Técnico Administrativo Nº 758/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8108/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7673/19

VISTO: El Expediente Nº 8047/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 25064/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CHOCOBAR, Hugo Orlando, DNI. Nº 25.368.690; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 646/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39565/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CHOCOBAR, Hugo Orlando, DNI. Nº 25.368.690; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo Nº 646/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8047/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7674/19

VISTO: El Expediente Nº 8040/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 25065/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ALVARADO CARCAMO, Ercilia Irma, DNI. Nº 92.650.583; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 647/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 39541/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ALVARADO CARCAMO, Ercilia Irma, DNI. Nº 92.650.583; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo Nº 647/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8040/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7675/19

VISTO: El Expediente Nº 8043/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39077/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ORTIZ, Edit del Rosario, DNI. Nº 20.358.584; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 755/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 39564/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ORTIZ, Edit del Rosario, DNI. Nº 20.358.584; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo Nº

755/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8043/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7676/19

VISTO: El Expediente Nº 8106/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39222/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Lilian Milena, DNI. Nº 43.529.003; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 759/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40479/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Lilian Milena, DNI. Nº 43.529.003; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 759/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8106/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7677/19

VISTO: El Expediente Nº 8107/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39225/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PRIETO, Julieta Malena, DNI. Nº 41.402.695; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Grafica”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 760/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 40477/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PRIETO, Julieta Malena, DNI. Nº 41.402.695; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Grafica”, según Informe Técnico Administrativo Nº 760/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8107/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7678/19

VISTO: El Expediente Nº 8041/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39091/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos

Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ACIAR, Armando Héctor, DNI. Nº 16.370.288; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Artesanías”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 757/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 39544/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ACIAR, Armando Héctor, DNI. Nº 16.370.288; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo Nº 757/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8041/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7679/19

VISTO: El Expediente Nº 8120/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 37070/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel, D.N.I. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite Nº 37070/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 40411/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico de fecha 04/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel, D.N.I. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 8120/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7680/19

VISTO: El Expediente Nº 8029/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010. El Trámite Nº 38985/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. Nº 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite Nº 38985/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010.

Que mediante Trámite Nº 39532/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. Nº 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 8029/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7681/19

VISTO: El Expediente Nº 8122/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 36551/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo D.N.I. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación: Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales; Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad; Recibir y Dar Trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

Que según Trámite Nº 36551/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 40410/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite Nº 40595/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo D.N.I. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 8122/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7682/19

VISTO: El Expediente Nº 7991/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 38712/2019 de fecha 21/10/2019, emitido desde el Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/10/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS PANIAGUA, Claudia Gisele, D.N.I. Nº 36.552.107, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia

Que según Trámite Nº 38712/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 40002/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato

en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/10/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS PANIAGUA, Claudia Gisele, D.N.I. Nº 36.552.107, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7991/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7683/19

VISTO: El Expediente Nº 8050/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39050/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. JARA, Enzo Yamil, DNI. Nº 37.683.961; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Herrería”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 752/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39549/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. JARA, Enzo Yamil, DNI. Nº 37.683.961; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Herrería”, según Informe Técnico Administrativo Nº 752/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8050/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7684/19

VISTO: El Expediente Nº 8105/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39228/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VILCA, Débora Belén, DNI. Nº 33.823.877; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 761/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40498/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VILCA, Débora Belén, DNI. Nº 33.823.877; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 761/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8105/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7685/19

VISTO: El Expediente Nº 8042/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39087/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AGUILA, Gicela Nair, DNI. Nº 38.786.770; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 756/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39542/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AGUILA, Gicela Nair, DNI. Nº 38.786.770; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo Nº 756/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8042/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7686/19

VISTO: El Expediente Nº 8024/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 38633/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ALBORNOZ, Jimena del Valle, DNI. Nº 35.038.992; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 742/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39539/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ALBORNOZ, Jimena del Valle, DNI. Nº 35.038.992; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 742/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8024/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7687/19

VISTO: El Expediente Nº 8160/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39641/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e

Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Melisa Gabriela, DNI. Nº 31.228.138; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 770/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40555/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Melisa Gabriela, DNI. Nº 31.228.138; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 770/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8160/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7688/19

VISTO: El Expediente Nº 8161/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 25080/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SOTO, Florencia Paola, DNI. Nº 37.729.775; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Peluquería”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 660/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40554/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SOTO, Florencia Paola, DNI. Nº 37.729.775; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Peluquería”, según Informe Técnico Administrativo Nº 660/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8161/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7689/19

VISTO: El Expediente Nº 8165/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 39633/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AGUIRRE, Gladys Noemí, DNI. Nº 23.590.896; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 769/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40602/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dict

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7721/19

VISTO: El Expediente Nº 4129/2014. Las Resoluciones Municipales Nº 2870/2014, 3165/2014, 3698/2014, 4026/2014, 796/2015, 2165/2016, 2264/2016, 2486/2016, 3280/2016, 1965/2017, 4685/2017, 742/2018, 1460/2018, 2692/2018, 3129/2018, 3443/2018, 4430/2018, 4615/2018 y 1679/2019. Los Trámites Nº 4254/2019 y Nº 4253/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 38103/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 3 y Anexo I de fecha 31/01/2019; como así también el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/02/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 177/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 10/12/2014, registrado bajo el Nº 10010 en fecha 11/12/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4026/2014 de fecha 11/12/2014, celebradas entre la empresa A & T EUROPE S.P.A. representada por la firma PROJECT & MANAGEMENT POOLS S.A. cuyo presidente y firmante en este acto es el Sr. FERNANDEZ, Ricardo Julio Cesar, DNI Nº 20.734.752 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Acta Modificatoria Nº 3, se modifica la Cláusula 3º del Contrato de Obra Nº 177/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 10/12/2014. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 3 y Anexo I de fecha 31/01/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 177/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 10/12/2014, registrado bajo el Nº 10010 en fecha 11/12/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4026/2014 de fecha 11/12/2014, celebrada entre la empresa A & T EUROPE S.P.A. representada por la firma PROJECT & MANAGEMENT POOLS S.A. cuyo presidente y firmante en este acto es el Sr. FERNANDEZ, Ricardo Julio Cesar, DNI Nº 20.734.752 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4129/2014. ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/02/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 177/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 10/12/2014, registrado bajo el Nº 10010 en fecha 11/12/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4026/2014 de fecha 11/12/2014, celebrada entre la empresa A & T EUROPE S.P.A. representada por la firma PROJECT & MANAGEMENT POOLS S.A. cuyo presidente y firmante en este acto es el Sr. FERNANDEZ, Ricardo Julio Cesar, DNI Nº 20.734.752 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4129/2014. ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria Nº 3 de fecha 31/01/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 177/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 10/12/2014. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7722/19

VISTO: El Expediente Nº 7963/2019. El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017. El Trámite Nº 35525/2019 de fecha 25/09/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/09/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; al Agente Municipal Sr. GUDINO PERANCHIGUAY, Jorge – Legajo Nº 5213/2; por motivo del traslado del ciclista que viene viajando desde Alaska. Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/09/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; al Agente Municipal Sr. GUDINO PERANCHIGUAY, Jorge – Legajo Nº 5213/2; por motivo del traslado del ciclista que viene viajando desde Alaska, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7963/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7723/19

VISTO: El Expediente Nº 2988/2018. La Resolución Municipal Nº 2371/2018, Nº 3252/2018, Nº 5696/2018 y Nº 0829/2019. El Trámite Nº 38159/2019 de fecha 17/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 39478/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, de la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO – PRIMERA ETAPA”, celebrada por la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que así también, rectificar el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 12/12/2018, del Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, de la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO – PRIMERA ETAPA”, celebrada por la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión Ajustado al Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, de la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO – PRIMERA ETAPA”, celebrada por la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2988/2018. ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2988/2018. ARTICULO 3º.- RECTIFICAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 12/12/2018, del Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, celebrada por la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2988/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7724/19

VISTO: El Expediente Nº 2213/2019. La Resolución Municipal Nº 2115/2019 de fecha 26/03/2019. El Trámite Nº 34279/2019 de fecha 13/09/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal Nº 2115/2019 de fecha 26/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. UANINI, Yanina Daniela, DNI. Nº 34.069.821. Que a través del Trámite Nº 34279/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 2213/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 2115/2019. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 2213/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 2115/2019 de fecha 26/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7725/19

VISTO: El Expediente Nº 7335/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Ordenanza Nº 2934/2011, Artículo 158º y su modificatoria Nº

3097/2013, Ordenanza Nº 3450/2013, Artículo 3º; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 087/2019, Fondo Solidario de Incendio. El Trámite Nº 37657/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 250 Kg. (Doscientos Cincuenta) bolsas tipo Camiseta de 60 x 70 x 80 mic.-reforzadas- color blanco, sin inscripciones y 250 Kg. (Doscientos Cincuenta) bolsas tipo Camiseta de 40 x 50 x 50 mic.-reforzadas- color blanco, sin inscripciones; que serán utilizadas para la asistencia con vestimenta a personas en situación de emergencia. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 53.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 250 Kg. (Doscientos Cincuenta) bolsas tipo Camiseta de 60 x 70 x 80 mic.-reforzadas- color blanco, sin inscripciones y 250 Kg. (Doscientos Cincuenta) bolsas tipo Camiseta de 40 x 50 x 50 mic.-reforzadas- color blanco, sin inscripciones; que serán utilizadas para la asistencia con vestimenta a personas en situación de emergencia, por la suma aproximada de \$ 53.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7335/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7726/19

VISTO: El Expediente Nº 6185/2019. La Resolución Municipal Nº 5417/2019 de fecha 10/07/2019. El Trámite Nº 40522/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 5417/2019 de fecha 10/07/2019, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JARRUZ, Lucas Matías, DNI. Nº 30.110.035. Que a través del Trámite Nº 40522/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 6185/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 5417/2019. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 6185/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 5417/2019 de fecha 10/07/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7727/19

VISTO: El Expediente Nº 8253/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º; Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 39852/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.900,00 (Pesos dos mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMONACID ASEN, Oritia del Carmen, DNI. Nº 92.893.774. Que por Informe Técnico Nº 5852/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 39852/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.900,00 (Pesos dos mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a

favor de la Sra. ALMONACID ASEN, Oritia del Carmen, DNI. Nº 92.893.774, según Informe Técnico Nº 5852/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8253/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7728/19

VISTO: El Expediente Nº 8255/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º; Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 38999/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802. Que por Informe Técnico Nº 5815/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 38999/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802, según Informe Técnico Nº 5815/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8255/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7729/19

VISTO: El Expediente Nº 8235/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º; Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 39266/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139. Que por Informe Técnico Nº 5808/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 39266/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139, según Informe Técnico Nº 5808/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8235/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7730/19

VISTO: El Expediente Nº 8236/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º; Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 32000/2019 de fecha 26/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. HERMOSILLA CARDENAS, Cristian Javier, DNI. Nº 32.768.539.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7738/19

VISTO: El Expediente Nº 7800/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 087/2019. El Trámite Nº 36788/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, que será destinada para la asistencia del Albergue Integrador para personas en Situación Calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social, durante los meses de Noviembre y Diciembre/2019. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$175.124,40 (Pesos ciento setenta y cinco mil ciento veinticuatro con 40/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, que será destinada para la asistencia del Albergue Integrador para personas en Situación Calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social, durante los meses de Noviembre y Diciembre/2019, por la suma aproximada de \$175.124,40 (Pesos ciento setenta y cinco mil ciento veinticuatro con 40/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7800/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7739/19

VISTO: El Expediente Nº 8250/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 38374/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLARREAL, Franklin Edison, DNI. Nº 22.722.542. Que por Informe Técnico Nº 5761/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 38374/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLARREAL, Franklin Edison, DNI. Nº 22.722.542, según Informe Técnico Nº 5761/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8250/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7740/19

VISTO: El Expediente Nº 8251/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 32796/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FEDERRATH, Ailen Celeste, DNI. Nº 36.733.390. Que por Informe Técnico Nº 5226/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 32796/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, DNI. Nº 32.768.839, según Informe Técnico Nº 5606/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8263/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7736/19

VISTO: El Expediente Nº 8233/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 39454/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ LLANCALAHUEN, Patricia Jacqueline, DNI. Nº 92.702.222. Que por Informe Técnico Nº 5844/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 39454/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ LLANCALAHUEN, Patricia Jacqueline, DNI. Nº 92.702.222, según Informe Técnico Nº 5844/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8233/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7737/19

VISTO: El Expediente Nº 8170/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 087/2019 Anexo II, Licitación Pública. El Trámite Nº 36419/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Noviembre/2019. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$11.049.420,00 (Pesos once millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Noviembre/2019, por la suma aproximada de \$11.049.420,00 (Pesos once millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 8170/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”	
<p>presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7733/19

VISTO: El Expediente Nº 8234/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 39194/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARCELLA, Claudio Norberto José, DNI. Nº 17.475.347. Que por Informe Técnico Nº 5818/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 39194/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARCELLA, Claudio Norberto José, DNI. Nº 17.475.347, según Informe Técnico Nº 5818/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8234/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7734/19

VISTO: El Expediente Nº 8232/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30938/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARRALDE, Claudio Sergio, DNI. Nº 18.053.061. Que por Informe Técnico Nº 5886/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30938/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARRALDE, Claudio Sergio, DNI. Nº 18.053.061, según Informe Técnico Nº 5886/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8232/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7735/19

VISTO: El Expediente Nº 8263/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 36952/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, DNI. Nº 32.768.839. Que por Informe Técnico Nº 5606/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 36952/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que por Informe Técnico Nº 5123/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 32000/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. HERMOSILLA CARDENAS, Cristian Javier, DNI. Nº 32.768.539, según Informe Técnico Nº 5123/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8236/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7731/19

VISTO: El Expediente Nº 8249/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 40939/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.814,00 (Pesos diez mil ochocientos catorce con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje, vía terrestre tramo Río Grande - Resistencia, a favor del Sr. SUAREZ, Miguel Ángel, DNI. Nº 34.941.358. Que por Informe Técnico Nº 5887/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 40939/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.814,00 (Pesos diez mil ochocientos catorce con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje, vía terrestre tramo Río Grande - Resistencia, a favor del Sr. SUAREZ, Miguel Angel, DNI. Nº 34.941.358, según Informe Técnico Nº 5887/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8249/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019</p>	<p>GONZÁLEZ CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7732/19

VISTO: El Expediente Nº 8237/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 39140/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PÉREZ VARGAS, María Elena, DNI. Nº 19.027.214. Que por Informe Técnico Nº 5827/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 39140/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PÉREZ VARGAS, María Elena, DNI. Nº 19.027.214, según Informe Técnico Nº 5827/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8237/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación</p>	

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FEDERRATH, Ailen Celeste, DNI. Nº 36.733.390, según Informe Técnico Nº 5226/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8251/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7741/19	

VISTO: El Expediente Nº 8252/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 34006/2019 de fecha 11/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CRUZ, German, DNI. Nº 11.207.575. Que por Informe Técnico Nº 5376/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 34006/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CRUZ, German, DNI. Nº 11.207.575, según Informe Técnico Nº 5376/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8252/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7742/19	

VISTO: El Expediente Nº 8230/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 31589/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analía, DNI. Nº 29.351.744. Que por Informe Técnico Nº 4939/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 31589/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analía, DNI. Nº 29.351.744, según Informe Técnico Nº 4939/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8230/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7743/19	

VISTO: El Expediente Nº 7680/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014,

504/2018 y 87/2019; Legítimo Abono.

El Informe Técnico emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 34108/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 00007-00000283, presentada al cobro por la firma “TE-COIL S.A.”, por la suma total de \$ 22.628,63 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintiocho con 63/100), correspondiente al servicio de tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijo y móvil. Que mediante Trámite Nº 40830/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 00007-00000283, presentada al cobro por la firma “TECOIL S.A.”, por la suma total de \$ 22.628,63 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintiocho con 63/100), correspondiente al servicio de tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijo y móvil, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 7680/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7744/19	

VISTO: El Expediente Nº 8198/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 35623/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Delegación del Municipio de Río Grande en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. GIRONs, Nicole Denise, D.N.I. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento a derivados, entrega y recepción de documentación y el seguimiento de los trámites administrativos. Que según Trámite Nº 35623/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 40744/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. GIRONs, Nicole Denise, D.N.I. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 8198/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7745/19	

VISTO: El Expediente Nº 8297/2019. La Ley Nacional Nº 17.648; Decreto (P.E.N.) Nº 5146/69 – Artículos 1º y 3º a), Resolución Nº 3090/2015; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Incisos 2 y 3, Apartado a) y h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 87/2019; Dictamen Nº 396/2010. El Trámite Nº 40981/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación Nº 009/2019 de fecha 12/11/2019, celebrado entre la Sra. MIRE, Valeria, DNI. Nº 28.083.868, en representación del Sr. DELGADO, Rafael, DNI Nº 19.000.510, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente corresponde a la presentación del Sr. DELGADO, Rafael en Concierto y la realización de los talleres “Instrumentos de Vientos en el Tango” y “La Guitarra en el Folclore Argentino y Latinoamericano”. Que según Trámite Nº 40981/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 396/2010. Que mediante Trámite Nº 41107/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación Nº 009/2019 de fecha 12/11/2019, celebrado entre la Sra. MIRE, Valeria, DNI. Nº 28.083.868, en representación del Sr. DELGADO, Rafael, DNI Nº 19.000.510, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8297/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7746/19	

VISTO: El Expediente Nº 8264/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 37368/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad, alojamiento y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. LIMACHI JULIAN, Cesar David, DNI. Nº 94.463.736. Que por Informe Técnico Nº 5636/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37368/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad, alojamiento y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. LIMACHI JULIAN, Cesar David, DNI. Nº 94.463.736, según Informe Técnico Nº 5636/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8264/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7747/19	

VISTO: El Expediente Nº 8274/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30747/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad, DNI. Nº 32.78.433. Que por Informe Técnico Nº 4811/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30747/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con	

00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad, DNI. Nº 32.78.433, según Informe Técnico Nº 4811/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8274/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
VISTO: El Expediente Nº 8276/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 31262/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:	
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BELTRAMINI, Viviana Gisela, DNI. Nº 33.078.314. Que por Informe Técnico Nº 5888/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 31262/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7748/19	

VISTO: El Expediente Nº 8276/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 31262/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BELTRAMINI, Viviana Gisela, DNI. Nº 33.078.314, según Informe Técnico Nº 5888/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8276/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BEL-TRAMINI, Viviana Gisela, DNI. Nº 33.078.314, según Informe Técnico Nº 5888/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8276/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7749/19	

VISTO: El Expediente Nº 8296/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 40748/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROZ, Ramona Beatriz, DNI. Nº 29.550.151.

Que por Informe Técnico Nº 5867/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 40748/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROZ, Ramona Beatriz, DNI. Nº 29.550.151, según Informe Técnico Nº 5867/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8296/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7750/19	

VISTO: El Expediente Nº 7953/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 831/2014, 1060/2017 y 087/2019. El Trámite Nº 37124/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Estancia Aurelia ubicada a 65 Km. de la Ciudad de Río Grande, Ruta Complementaria “B”, el día 13/10/2019 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso el día 14/10/2019 a la hora 16:00 aproximadamente; a los Agentes: Sr. BERTOLÉZ, Oscar – Legajo Nº 2245/4; Sr. MARQUEZ OYARZUN, Andrés Omar – Legajo Nº 5561/1 y Sr. LOPEZ, Víctor Daniel – Legajo Nº 5250/7; por motivo de dar cobertura en comunicaciones y apoyo logístico a los participantes del “XXIX Raid Náutico Internacional de la Tierra del Fuego”. Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Estancia Aurelia ubicada a 65 Km. de la Ciudad de Río Grande, Ruta Complementaria “B”, el día 13/10/2019 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso el día 14/10/2019 a la hora 16:00 aproximadamente; a los Agentes: Sr. BERTOLÉZ, Oscar – Legajo Nº 2245/4; Sr. MARQUEZ OYARZUN, Andrés Omar – Legajo Nº 5561/1 y Sr. LOPEZ, Víctor Daniel – Legajo Nº 5250/7; por motivo de dar cobertura en comunicaciones y apoyo logístico a los participantes del “XXIX Raid Náutico Internacional de la Tierra del Fuego”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7953/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7751/19

VISTO: El Trámite Nº 40709/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano – Legajo Nº 3163/1, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria del año 2019, a partir del día 02/12/2019.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano – Legajo Nº 3163/1, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria del año 2019, a partir del día 02/12/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7752/19

VISTO: El Expediente Nº 1134/2018.

La Resolución S.S.P.C. Nº 0090/2018.

El Dictamen Nº 149/2019 – Trámite Nº 40171/2019, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras caratulados como ADASME, Gabriel Josh Lioren - “S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, surge la Resolución S.S.P.C. Nº 0090/2018 de fecha 19/03/2018, en la cual se declaró injustificadas las inasistencias en que incurriera el agente Municipal Sr. ADASME, Gabriel Josh Lioren, Legajo Nº 5177/2; y asimismo se instruyó sumario administrativo por los hechos referidos; designando como instructoras sumaríantes a las Dras. Mariela, SAMBAD- Legajo Nº 4431/8 y Mariela, BRAVO, Legajo Nº 3720/6, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 17/2018 y Trámite Nº 7365/2018 de fecha 12/03/2018.

Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 149/2019 – Trámite Nº 40171/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- TENGASE, por emitido el informe establecido en el art. 91 del Reglamento de Investigaciones y el Dictamen requerido por el art. 5 ap.1 e) de la Ordenanza Municipal Nº 2479/07. ARTICULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de once (11) días de suspensión al agente Municipal Sr. ADASME, Gabriel Josh Lioren, Legajo Nº 5177/2, por haber vulnerado de los deberes previstos en el art. 27 inc a de la Ley 22.140.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A, con copia del Dictamen Nº 149/2019 – Trámite Nº 40171/2019, en el domicilio constituido en su legajo personal.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (art. 127 L.P.A).

ARTICULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7753/19

VISTO: El Expediente Nº 8112/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 36733/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. BARRÍA, Luciana Andrea, D.N.I. Nº 30.665.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite Nº 36733/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 40633/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. BARRÍA, Luciana Andrea, D.N.I. Nº 30.665.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 8112/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7754/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 723/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0087/2019 - Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 854/2019.

El Trámite Nº 1617/2019 de fecha 13/09/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 1922/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 25/09/2019, celebrado entre la Sra. BERTAZZO, Jimena Noemí, DNI Nº 32.000.713 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función dar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio lo requieran.

Que según Trámite Nº 1617/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 – Trámite Nº 35864/2014. Que mediante Trámite Nº 40386/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 854/2019 de fecha 03/10/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 723/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7755/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 770/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0087/2019 - Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 921/2019.

El Trámite Nº 1973/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 2010/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2019, celebrado entre el Sr. CALVO, Matías Fernando, DNI Nº 28.008.097 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información; fotografiar y editar imágenes de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio; jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión; dependerá de la Dirección de Admisión de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que según Trámite Nº 1973/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 39730/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 921/2019 de fecha 28/10/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 770/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7756/19

VISTO: El Expediente Nº 7543/2018.

Las Resoluciones Municipales Nº 0001/2019, 1190/2019 y 4812/2019.

El Trámite Nº 20893/2019 de fecha 31/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 40301/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 03/06/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019, registrado bajo el Nº 14788 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1190/2019 de fecha 15/02/2019, de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA”, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, D.N.I. Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 03/06/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019, registrado bajo el Nº 14788 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1190/2019 de fecha 15/02/2019, de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA”, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, D.N.I. Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7543/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7757/19

VISTO: El Expediente Nº 7376/2019.

Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019, 504/2018 y 0795/2019; Dictamen Nº 219/2008; Resolución Municipal Nº 6717/2019.

Los Informes Técnicos Nº 41/2019 – Trámite Nº 32289/2019; Nº 43/2019 – Trámite Nº 34985/2019; Nº 42/2019 – Trámite Nº 34981/2019; Nº 44/2019 – Trámite Nº 35025/2019 y Nº 45/2019 – Trámite Nº 35315/2019, emitidos desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente

Los Trámites Nº 34963/2019, 35003/2019, 35007/2019 de fecha 20/09/2019, el Trámite Nº 35029/2019 de fecha 23/09/2019 y el Trámite Nº 35307/2019 de fecha 24/09/2019, emitidos desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, en el marco del Convenio de fecha 15/07/2019, registrado bajo el Nº 15738 en fecha 30/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6717/2019 de fecha 30/08/2019, suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, representado por el Secretario de Economía Social, Sr. KELLY, Matías, y este Municipio, representado el Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 37858/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite Nº 39644/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos los mencionados Contratos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/09/2019, celebrado entre la Sra. NAVA, Valeria Jacqueline, de profesión Licenciada en Administración, DNI Nº 25.394.798, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7376/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/09/2019, celebrado entre la Sra. GRAZIANO, Natalia Silvina, de profesión Licenciada en Publicidad, DNI Nº 24.498.054, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7376/2019.

ARTICULO 3º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/09/2019, celebrado entre el Sr. VÁZQUEZ, Fernando Diego, de profesión Contador Público, DNI Nº 30.856.051, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7376/2019.

ARTICULO 4º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/09/2019, celebrado entre el Sr. GARCÍA, Horacio Guillermo, de profesión Ingeniero Mecánico, DNI Nº 20.102.963, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7376/2019.

ARTICULO 5º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/09/2019, celebrado entre el Sr. SUTIL, Eduardo Alfredo, de profesión Licenciado en Psicología, DNI Nº 11.095.228, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7376/2019.

ARTICULO 6º.- POR Secretaría de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 7º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7758/19

VISTO: El Expediente Nº 8196/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 36642/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Cristian Alejandro, D.N.I. Nº 27.114.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite Nº 36642/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 41040/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Cristian Alejandro, D.N.I. Nº 27.114.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 8196/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7759/19

VISTO: El Expediente Nº 8261/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 2848/2010, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018; Dictamen Nº 002/2013. El Trámite Nº 41025/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Asociación de Residentes Jujueños de Río Grande”, representada por su Presidente, Sr. PAREDES, Mario, DNI Nº 11.063.074, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que de-

manden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos. Que por Informe Técnico - Administrativo N° 060/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 41025/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 002/2013.

Que mediante Trámite N° 41076/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Asociación de Residentes Jujeños de Río grande”, representada por su Presidente, Sr. PAREDES, Mario, DNI N° 11.063.074, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico -Administrativo N° 060/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8261/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7760/19

VISTO: El Expediente N° 8206/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 40015/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. OROPEL, Ayelen Mirta Soledad, DNI. N° 36.311.004; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Sublimación”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 774/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 41022/2019, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. OROPEL, Ayelen Mirta Soledad, DNI. N° 36.311.004; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Sublimación”, según Informe Técnico Administrativo N° 774/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8206/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7761/19

VISTO: El Expediente N° 8205/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 40131/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BELTRAN, Pablo Emanuel, DNI. N° 32.769.412; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 776/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 41021/2019, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	GONZÁLEZ CASTIGLIONE
--	---------------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7762/19

VISTO: El Expediente N° 8201/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 36130/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. GUILLAUME, Carlos Laureano, D.N.I. N° 34.945.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 36130/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 41019/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. GUILLAUME, Carlos Laureano, D.N.I. N° 34.945.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8201/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7763/19

VISTO: El Expediente N° 1075/2017.

Las Ordenanzas Municipales N° 3579/2016 y 3878/2018.

El Trámite 39304/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan los Convenios Específicos, cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre los diferentes comercios que brindan el servicio de estacionamiento medido, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos los mencionados Convenios.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 09/09/2019, celebrado entre el Sr. POBLETE, Julio Raúl Alejandro DNI N° 20.937.611, titular del comercio “AUTOFARMA”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1075/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 18/10/2019, celebrado entre el Sr. SALAS, Martín Damián, DNI N° 22.838.369, titular del comercio “NAYMAR 2”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1075/2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7764/19

VISTO: El Expediente N° 8303/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.

El Trámite N° 41095/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 20/11/2019 a la hora 04:30, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 23/11/2019 a la hora 11:45 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, con motivo de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación de Buenos Aires y este Municipio.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 20/11/2019 a la hora 04:30, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 23/11/2019 a la hora 11:45 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, con motivo de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación de Buenos Aires y este Municipio, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 8303/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7765/19

VISTO: El Expediente N° 8301/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 087/2019 Anexo I. El Trámite N° 41198/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/11/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 23/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, con motivo de cumplir reuniones inherentes a su función. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/11/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 23/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, con motivo de cumplir reuniones inherentes a su función. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7766/19

VISTO: El Expediente N° 8302/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 087/2019 Anexo I. El Trámite N° 41198/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/11/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 23/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, con motivo de cumplir reuniones inherentes a su función. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/11/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 23/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, con motivo de cumplir reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 8301/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7766/19

VISTO: El Expediente N° 8302/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 34048/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. REDONDO RAMOS, Leonardo Esteban, DNI. N° 36.551.904.

Que por Informe Técnico N° 5382/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34048/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. REDONDO RAMOS, Leonardo Esteban, DNI. N° 36.551.904, según Informe Técnico N° 5382/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8302/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7767/19

VISTO: El Expediente N° 8258/2019.

El Trámite N° 40865/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 24/09/2019, suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada en este acto por el Subsecretario, Lic. DELGADO, Ricardo, DNI N° 17.499.898; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 24/09/2019, suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada en este acto por el Subsecretario, Lic. DELGADO, Ricardo, DNI N° 17.499.898; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8258/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7768/19

VISTO: El Trámite N° 40466/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/11/2019 a la hora 06:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; de los Agentes Sr. RINCÓN, Leonardo Miguel - Legajo N° 3586/6 y Sr. REMENTERIA, Mariano Alberto - Legajo N° 3751/6; por motivo de participar en el Taller de Trabajo sobre el tema “LÍNEA DE RIVERA”, a desarrollarse en el S.U.M. del Shopping Center Lapataia de dicha ciudad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/11/2019 a la hora 06:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; de los Agentes Sr. RINCÓN, Leonardo Miguel - Legajo N° 3586/6 y Sr. REMENTERIA, Mariano Alberto - Legajo N° 3751/6; por motivo de participar en el Taller de Trabajo sobre el tema “LÍNEA DE RIVERA”, a desarrollarse en el S.U.M. del Shopping Center Lapataia de dicha ciudad.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7769/19

VIST

de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 21.886,98 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 98/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, quien de su peculio hizo frente al pago de los Tickets N° TE0442143058093 y TE0441502989237 de Aerolíneas Argentinas, correspondiente a gastos necesarios para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de asistir a reuniones con el Sr. Intendente Municipal en los Ministerios de Industria y Producción de la Nación. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 21.886,98 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 98/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, quien de su peculio hizo frente al pago de los Tickets N° TE0442143058093 y TE0441502989237 de Aerolíneas Argentinas, correspondiente a gastos necesarios para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de asistir a reuniones con el Sr. Intendente Municipal en los Ministerios de Industria y Producción de la Nación; conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 8265/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7770/19

VISTO: El Expediente N° 8194/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 37442/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. N° 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 37442/2019, el mencionado Contrato reúne en los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 41049/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. N° 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 8194/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7771/19

VISTO: El Expediente N° 8142/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda. El Informe Técnico N° 22/2019 – Trámite N° 39838/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación. El Trámite N° 39846/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 11.185,00 (Pesos Once Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, Legajo N° 4615/9, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00015752 de Restaurant “TÍA ELYVIRA” de Oscar Sigel y Factura tipo “B” N° 0001-00007185 de Panadería “LA UNIÓN” de Emilio Francisco Sáez, correspondiente al racionamiento/

alimento, al evento que se llevó a cabo en la Ciudad de Ushuaia el día 21/10/2019, en el espacio Ushuaia Center-Paseo de compras, que este Municipio acompaña con el traslado de la Sr. Alicia Amalia CASTRO y comitiva, en el marco de las acciones en reclamo de la soberanía por Malvinas. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.185,00 (Pesos Once Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, Legajo N° 4615/9, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00015752 de Restaurant “TÍA ELYVIRA” de Oscar Sigel y Factura tipo “B” N° 0001-00007185 de Panadería “LA UNIÓN” de Emilio Francisco Sáez, correspondiente al racionamiento/ alimento, al evento que se llevó a cabo en la Ciudad de Ushuaia el día 21/10/2019, en el espacio Ushuaia Center-Paseo de compras, que este Municipio acompaña con el traslado de la Sr. Alicia Amalia CASTRO y comitiva, en el marco de las acciones en reclamo de la soberanía por Malvinas; conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 8142/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7772/19

VISTO: El Trámite N° 40523/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/11/2019 a la hora 13:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente; de los Agentes Sr. CALDERINI, Matías Ezequiel, Legajo N° 4094/1 y Sr. PLANTÉ, Cristian Matías, Legajo N° 5091/2; por motivo de retirar mercadería cedida por “Aguas del Fagnano” para la hidratación de los participantes de la “VII Maratón por Malvinas”. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/11/2019 a la hora 13:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente; de los Agentes Sr. CALDERINI, Matías Ezequiel, Legajo N° 4094/1 y Sr. PLANTÉ, Cristian Matías, Legajo N° 5091/2; por motivo de retirar mercadería cedida por “Aguas del Fagnano” para la hidratación de los participantes de la “VII Maratón por Malvinas”.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7773/19

VISTO: El Expediente N° 8321/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 1; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019 Anexo II; Licitación Privada. El Dictamen N° 22/2019 – Trámite N° 41460/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 41461/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios navideños del año 2019, en virtud al Trámite N° 37403/2019, emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el cual asciende a la suma aproximada de \$2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100); y asimismo autorizar el llamado a Licitación Privada N° 42/2019, correspondiente a la mencionada adquisición; cuya apertura de sobres se realizará el día 25/11/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios navideños del año 2019, por la suma aproximada de \$2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100),

conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8321/2019.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 42/2019, la cual trata sobre la adquisición de los módulos alimentarios navideños del año 2019, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Río Grande; cuya apertura de sobres se realizará el día 25/11/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8321/2019.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/07, Objetos de Gastos: 02 01 01 00, por un importe de \$2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7774/19

VISTO: El Expediente N° 1075/2017. Las Ordenanzas Municipales N° 3579/2016 y 3878/2018. La Resolución Municipal N° 6117/2018. El Trámite N° 39353/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Municipal N° 6117/2018 de fecha 28/12/2018, se aprobó el Convenio Específico de fecha 30/10/2018, registrado bajo el N° 14335 en fecha 28/12/2018, suscripto entre el Sr. ARENAS, Oscar Osvaldo, DNI N° 4.625.683, Titular del comercio “ALTOKE”, y este Municipio, representado por la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite N° 39353/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja el convenio en mención, según lo estipulado mediante Clausula 10° (decima) del mismo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, el Convenio Específico de fecha 30/10/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 6117/2018 de fecha 28/12/2018, registrado bajo el N° 14335 en fecha 28/12/2018, suscripto entre el Sr. ARENAS, Oscar Osvaldo, DNI N° 4.625.683, Titular del comercio “ALTOKE”, y este Municipio, representado por la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según Clausula 10° (decima) del convenio en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1075/2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7775/19

VISTO: El Expediente N° 1044/2019. Las Resoluciones Municipales N° 1978/2019 y N° 5757/2019. El Trámite N° 37444/2019 de fecha 10/10/2019 y, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 40818/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14888 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2019 de fecha 25/03/2019, de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR”, celebrada entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanuda, a partir del día 10/10/2019, los plazos de obras suspendidos mediante Resolución Municipal N° 5757/2019. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14888 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2019 de fecha 25/03/2019, de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR”, celebrada entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2019.
ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019, del Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019

GONZÁLEZ
CASTILLO

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2019

Lítese a Licitación Pública N° 25/2019, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios del mes de diciembre de 2019 (secos y frescos), solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13/12/2019, 11:00hrs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 2324, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 2324 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 13/12/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constatar domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Contactos: (02964) 436-212/13 / (02964) 15449743 / comprasmglicitacion@gmail.com

Atentamente,



Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Alarcón Sanchez Carlos Alejandro D.N.I.N° 18.808.889, por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100). Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, comida y demás insumos que demande la participación de un equipo de básquet de nuestra ciudad en el “Campeonato Formativo U13 Masculino de Clubes”.
Que el mencionado evento se realizará desde el día 08 al 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz).
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Alarcón Sanchez Carlos Alejandro D.N.I.N° 18.808.889 por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 931/2019

VISTO:
La Nota N° 681/19 Letra A.M.D.J.y C.R.D., del registro de la Direcci3n de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal ALFONSO ARIEL ALBERTO – LEGAJO N° 4120/3 Categoría 22, quien asistirá al “9° Seminario del Post Grado de Osteopatía, organizado por ESITEF (Escuela Internacional de Terapia Física)”, el cual se desarrollará desde el 22 al 26 de noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 hs. a 18:00 hs. en la ciudad de Río Grande.
Que se solicita dicha licencia desde el día 22/11/19 hasta el al 26/11/19 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal ALFONSO ARIEL ALBERTO – LEGAJO N° 4120/3 Categoría 22, quien asistirá al 9° Seminario del Post Grado de Osteopatía, organizado por ESITEF (Escuela Internacional de Terapia Física), el cual se desarrollará desde el 22 al 26 de noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 hs. a 18:00 hs. en la ciudad de Río Grande, por lo que se solicita dicha Licencia los días 22/11/19 al 26/11/2019 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participaci3n acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participaci3n. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 04 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 932/2019

VISTO:
La Nota N° 369 /19 Letra A.M.D.J.y D.N, del registro de la Direcci3n del Natorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Terra Walter Javier – LEGAJO N° 4372/9, quien asistió a la capacitaci3n “La Potencia Educativa del Deporte”, el cual se desarrolló en la sede de Río Grande de la U.N.T.D.F (Universidad Nacional de Tierra del Fuego),el día 01 de noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs y de 14:00 hs a 17:00 hs. en la ciudad de Río Grande.
Que se solicita dicha licencia el día 01/11/19.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Terra Walter Javier– LEGAJO N° 4372/9, quien asistió a la capacitaci3n “La Potencia Educativa del Deporte”, el cual se desarrolló en la sede de Río Grande de la U.N.T.D.F (Universidad Nacional de Tierra del Fuego),el día 01 de noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs y de 14:00 hs a 17:00 hs. en la ciudad de Río Grande, por lo que se solicita dicha licencia el día 01/11/19.
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participaci3n acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participaci3n. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 04 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 933/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ N° 0217-00780/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Blanca Delia ESCALANTE, D.N.I.N° 25.904.624 por un monto de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil con 00/100). Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de pasaje aéreo, alojamiento, comida y cualquier otro gasto que pudiera surgir, de un grupo de 03 (tres) deportistas y el profesor a cargo de los mismos que participaran en el “Torneo Nacional Federativo Rama Maculina” de Gimnasia Artística, el cual se realizara en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 06 al 09 de noviembre del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Blanca Delia ESCALANTE, D.N.I N° 25.904.624 por un monto de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 934/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-00632/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N.º 831/14 y 087/19 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 00002-00000025 a favor de la firma “PEREZ MERCEDES MABEL” por un monto total de \$16.240,00.- (pesos dieciséis mil doscientos cuarenta con 00/100).
Que se adquirieron premios para la 2ª Fecha de la Liga Municipal de Deportes Extremos, modalidades de Skateboarding, Roller y BMX.
Que el evento se desarrollo en las instalaciones del Skate Park el día 3 de agosto del corriente año a cargo de la Direcci3n de Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 00002-00000025 a favor de la firma “PEREZ MERCEDES MABEL” por un monto total de \$16.240,00.- (pesos dieciséis mil doscientos cuarenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 935/2019

VISTO:
La Nota N° 409/2019 Letra A.M.D.y.J.D.D.M del registro de la Direcci3n de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisi3n de Servicios sin percepci3n de viáticos ni pasaje a favor de la agente municipal MEDINA, Mariana - Legajo N° 3539/4.
Que dicha agente viajará a cargo del equipo municipal de gimnasia rítmica, que participará en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Nivel C”, el cual se realizará en la ciudad de Palpalá (Provincia de Jujuy), los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año.
Que el día de salida es el 12/11/2019, regresando el día 18/11/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisi3n de Servicios sin percepci3n de viáticos ni pasaje a favor de la agente municipal MEDINA, Mariana - Legajo N° 3539/4.
Que dicha agente viajará a cargo del equipo municipal de gimnasia rítmica, que participará en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Nivel C”, el cual se realizará en la ciudad de Palpalá (Provincia de Jujuy), los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, por lo que se solicita dicha comisi3n desde el día 12/11/2019, regresando el día 18/11/2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 936/2019

VISTO:
La Nota N° 407/2019 Letra A.M.D.y.J.D.D.M del registro de la Direcci3n de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisi3n de Servicios sin percepci3n de viáticos ni pasaje a favor del agente municipal CAYUNAM, José Luis - Legajo N° 4897/6.
Que dicho agente viajará a cargo del equipo municipal de gimnasia rítmica, que participará en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Nivel C”, el cual se realizará en la ciudad de Palpalá (Provincia de Jujuy), los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año.
Que el día de salida es el 12/11/2019, regresando el día 18/11/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisi3n de Servicios sin percepci3n de viáticos ni pasaje a favor del agente municipal CAYUNAM, José Luis - Legajo N° 4897/6.
Que dicho agente viajará a cargo del equipo municipal de gimnasia rítmica, que participará en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Nivel C”, el cual se realizará en la ciudad de Palpalá (Provincia de Jujuy), los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, por lo que se solicita dicha comisi3n desde el día 12/11/2019, regresando el día 18/11/2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 937/2019

VISTO:
La Nota N° 408/2019 Letra A.M.D.y.J.D.D.M del registro de la Direcci3n de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisi3n de Servicios sin percepci3n de viáticos ni pasaje a favor de la agente municipal MEDINA Mariana - Legajo N° 3539/4.
Que dicha agente viajó a cargo del equipo municipal de gimnasia rítmica, que participó en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Individual y Conjunto Niveles A y B”, el cual se realizó en la ciudad de San Luis (Provincia de San Luis), los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del corriente año.
Que el día de salida es el 30/10/2019, regresando el día 03/11/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO, la comisi3n de servicio sin percepci3n de viáticos y sin pasaje de la agente municipal MEDINA Mariana – Legajo N° 3539/4, quien viajó a cargo del equipo municipal de gimnasia rítmica, que participó en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Individual y Conjunto Niveles A y B”, realizado en la ciudad San Luis (Provincia de San Luis”), los días 30 de octubre, 01 y 02 de noviembre, por lo que se solicita dicha comisi3n desde el día 30/10/19 hasta el día 03/11/19 en un todo de acuerdo en el considerando
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 938/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - N° 781/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinaci3n de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J.,
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Tumkiewicz Nicolás Alejandro DNI N° 41.903.515 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentaci3n requerida por la Direcci3n del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 928/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - N° 0217-00776/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinaci3n de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J.,
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Sánchez Joaquín DNI N° 42.474.694 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentaci3n requerida por la Direcci3n del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de noviembre a diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100) a favor de Sánchez Joaquín DNI N° 42.474.694, desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvenci3n a favor de Sánchez.Joaquín DNI N° 42.474.694.
ARTÍCULO 3º.-POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 929/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - N° 779/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I.
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.
Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locaci3n de Servicios celebrado con el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús D.N.I. N° 38.785.867, quien tendrá como funci3n brindar clases de SKATE BOARDING, a todos los deportistas y usuarios que concurren al edificio del Skate Park dependiente de la Direcci3n de Juventud Municipal,
Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de octubre de 2019 al 31 diciembre de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Direcci3n de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indiquen, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaci3n de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle D.N.I N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús D.N.I. N° 38.785.867, el periodo a contratar es desde el día 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentaci3n que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. N° 779/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma por un monto mensual máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condici3n contractual a favor del Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús D.N.I. N° 38.785.867.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 930/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ N° 778/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100) a favor de Tumkiewicz Nicolás Alejandro DNI N° 41.903.515, desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Tumkiewicz Nicolás Alejandro DNI N° 41.903.515.

ARTICULO 3º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 939/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00355/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/2014 y 087/2019 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” Nº 0003-00006295 / 6301 favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 3.300,00.- (Pesos tres mil trescientos con 00/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de (02) dos fotocopiadoras ubicadas en el Gimnasio Juan Manuel de Rosas y en el Dpto. Médico del Natatorio Municipal, ambas dependencias de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, correspondiente al mes de octubre de 2019.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0003-00006295 / 6301 favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 3.300,00.- (Pesos tres mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 940/2019

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00782/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º;

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I

Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra por la contratación del servicio de alojamiento, el cual consiste en 01 (un) habitación de lujo single por dos (02) noches a favor de Marlon FREITAS ALVES, Pasaporte N.º FN526825, con fecha de ingreso: 17/11/2019 y fecha de salida: 19/11/2019.

Que el mencionado es el representante de Master Class Zumba en Buenos Aires, y el mismo fue convocado para ofrecer clases de zumba a todos los habitantes de nuestra ciudad, el cual se llevara a cabo el día 18 de noviembre del corriente año en el Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de compra por la contratación del servicio de alojamiento, el cual consiste en 01 (un) habitación de lujo single por dos (02) noches a favor de Marlon FREITAS ALVES, Pasaporte N.º FN526825, con fecha de ingreso: 17/11/2019 y fecha de salida: 19/11/2019, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 0217-00782/2019.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 941/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00783/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013

y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00. (pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra. ANDINO, VERÓNICA MARINA DNI Nº 23.882.976.

Que lo requerido será utilizado por un grupo de deportistas para el pago de arbitraje de un torneo de futbol de salón y de vóley mixto.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a los deportistas fomentando la vida sana y la recreación.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00. (pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra. ANDINO, VERÓNICA MARINA DNI Nº 23.882.976, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 942/2019

VISTO:

La Nota Nº 746 /19 de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal Gómez Pedro – Legajo Nº 5626/0.

Que dicho agente viajara como profesor de atletas de la Escuela Municipal de Boxeo para participar del evento boxístico “ Festival de Box ”, el cual se realizara en la ciudad de Puerto San Julián provincia de Santa Cruz.

Que se solicita dicha comisión desde el día 15/11/19 a las 10:00 hs hasta el día 17/11/19 a las 17:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal Gómez Pedro – Legajo Nº 5626/0, quien asistira como profesor de los atletas de la Escuela Municipal de Boxeo en el evento “ Festival de Box ” realizado en la ciudad de Puerto San Julian Provincia de Santa Cruz , por lo que se solicita dicha comisión desde el día 15/11/19 a las 10:00 hs hasta el 17 /11/19 a las 17:00 hs aproximadamente, en un todo de acuerdo en el considerando
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 943/2019

VISTO:

La Nota Nº 140 /19 de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal Espertino Pablo Alberto – Legajo Nº 5814/9.

Que dicho agente viajo como profesor de los atletas de la Escuela Municipal de Gimnasia Artística para participar en el “Torneo Nacional Federativo Rama Masculina”, el cual se realizó en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que se solicita dicha comisión desde el día 06/11/19 a las 08:00 hs hasta el día 09/11/19 a las 22:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal Espertino Pablo Alberto – Legajo Nº 5814/9, quien asistió como profesor de los atletas de la Escuela Municipal de Gimnasia Artística en el “Torneo Nacional Federativo Rama Maculina”, realizado en la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe, por lo que se solicita dicha comisión desde

el día 06/11/19 a las 08:00 hs hasta el 09/11/19 a las 22:00 hs aproximadamente, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 944/2019

VISTO:

La Nota Nº 429/16 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MÁRQUEZ Pablo - Legajo Nº 4372/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien viajo a participar como entrenador del seleccionado Provincial U19 de Básquet Femenino de los juegos de la Araucania, llevado a cabo en la provincia de la Pampa, desde el 09/11/19 al 15/11/2019.

Que la fecha de salida será el día 07/11/2019 y fecha de regreso el 17/11/2019.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 07/11/2019 hasta el 17/11/2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal MÁRQUEZ Pablo - Legajo Nº 4372/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien viajo a participar como entrenador del seleccionado Provincial U19 de Básquet Femenino de los juegos de la Araucania, llevado a cabo en la provincia de la Pampa, desde el 09/11/19 al 15/11/2019, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 07/11/2019 hasta el 17/11/2019 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 945/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00117/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/2019 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” Nº 0003-00006215 / 6217 / 6216 / 6221 / 6219 / 6218 / 6214 / 6220 / 6299 / 6291 / 6293 / 6292 / 6298 / 6297 /6300 / 6296 / 6294 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 31.629,30.- (Pesos treinta y un mil seiscientos veintinueve con 30/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de los equipos de las oficinas de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y juventud y direcciones dependientes de la misma, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0003-00006215 / 6217 / 6216 / 6221 / 6219 / 6218 / 6214 / 6220 / 6299 / 6291 / 6293 / 6292 / 6298 / 6297 / 6300 / 6296 / 6294 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 31.629,30.- (Pesos treinta y un mil seiscientos veintinueve con 30/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 946/2019

VISTO:

La Nota Nº 255/19 de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal Fabricio NACCARATO – Legajo Nº 3918/7, quien viajó a participar como entrenador del Seleccionado Provincial, categoría sub 17 de la Disciplina de Futbol en los Juegos de la Araucania, el cual se realizo en la Provincia de La Pampa, desde día 09 al 15 de noviembre del corriente año.

Que se solicita dicha licencia desde el 07/11/2019 al 17/11/2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Licencia Deportiva del agente municipal Fabricio NAC-CARATO – Legajo Nº 3918/7, quien viajó a participar como entrenador del Seleccionado Provincial, categoría sub 17 de la Disciplina de Futbol en los Juegos de la Araucanía, el cual se realizo en la Provincia de La Pampa, desde día 09 al 15 de noviembre del corriente año, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 07/11/2019 al 17/11/2019 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 947/2019

VISTO:

La Nota Nº 736/19 de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal COSTILLA Diego Ricardo – Legajo Nº 3904/7, quien asistió como técnico del Seleccionado Provincial de Judo acompañando a los atletas de la Escuela Municipal a participar de los Juegos de la Araucanía 2019, a disputarse en la provincia de la Pampa, desde el día 09 de noviembre al 15 de noviembre de 2019.

Que se solicita dicha licencia desde el 07/11/19 hasta el día 17/11/19 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Licencia Deportiva del agente municipal COSTILLA Diego Ricardo – Legajo Nº 3904/7, quien asistió como técnico del Seleccionado Provincial de Judo acompañando a los atletas de la Escuela Municipal a participar de los Juegos de la Araucanía 2019, a disputarse en la provincia de la Pampa, desde el día 09 de noviembre al 15 de noviembre de 2019, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 07/11/19 hasta el día 17/11/19 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION S.P.S. Nº 0181/2019.

VISTO:

El Expediente Nº 0001-08169/2019

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

El Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010.

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 087/2019.

El Trámite Nº 40266/19 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por diecisiete (17) Habitaciones Singles, una (01) Habitación Doble y noventa y uno (91) Racionamientos.

Que, visto la cantidad de profesionales provenientes desde otras ciudades se procede a hospedarlos en nuestra ciudad, los mismos se detallan según Anexo I.

Que, los mencionados profesionales serán disertantes en el Segundo Congreso Internacional denominado “Educación e Inclusión desde el Sur” a realizarse los días 07, 08 y 09 de noviembre en las Instalaciones del Gimnasio Don Bosco de nuestra Ciudad.

Que, la Secretaria se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por diecisiete (17) Habitaciones Single, una (01) Habitación Doble y noventa y uno (91) Racionamientos, que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-08169/2019.

RESOLUCION S.P.S. Nº 0182/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 8013/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad Artículo 26º Inciso 2º.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012.
La Carta Orgánica Municipal Artículo 117º-Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.
La Ordenanza Nº 2848/2010.

Los Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019.
El Trámite Nº 38498 y 39205/2019, emitidos desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se aprueba las bases y condiciones del Concurso de arte y Curadería denominado “TANGIBLE CONCURSO PARA ARTISTAS Y CURADORES”.
Que, se debe aprobar el pago a la productora artística CALEUCHE de Larrahona Esteban Andres por la suma de \$ 64.400,00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de honorarios de quienes desempeñen el rol de jurado en el mencionado evento.
Que, se debe aprobar la premiación de un único equipo ganador, conformado por artista y curador, la que consistirá en la entrega de artículos de librería hasta la suma de pesos \$ 17.972,00 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100) al equipo ganador del Concurso en cuestión.
Que, en consecuencia, a lo antes expuesto es necesario autorizar la adquisición de artículos de librería, los que serán entregados como premiación.
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las bases y condiciones del Concurso de arte y Curadería denominado “TANGIBLE CONCURSO PARA ARTISTAS Y CURADORES”.
ARTICULO 2º.- APROBAR el pago a la productora artística CALEUCHE de Larrahona Esteban Andres por la suma de \$ 64.400,00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de honorarios de quienes desempeñen el rol de jurado en el mencionado evento.
ARTICULO 3º.- APROBAR la premiación de un único equipo ganador, conformado por artista y curador, la que consistirá en la entrega de artículos de librería hasta la suma de pesos \$ 17.972,00 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100).
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos de librería, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 8013/2019.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0183/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-08177/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, inciso 2º.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72
El Decreto Provincial Nº 674/11 y su modificatorio Nº1543/2012
La Carta Orgánica Municipal, 117º. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
La Ordenanza 2848/2010- Código de Administración Financiera
El Dictamen Nº 22/2019 de fecha 13/08/2019 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica;
El Decreto Municipal Nº 864/2013,831/2014 y 87/2019
El Trámite Nº 32069/2019 de fecha 27/08/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones se realiza la correspondiente emisión de la norma administrativa para dar por aprobadas las firmas a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 29/10/2019, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, representada en este acto por el Sr. ANDRADE, Nelson Mario, DNI Nº 22.206.029, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social D.I. CUBINO, Analía Inés “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 29/10/2019, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, representada en este acto por el Sr. ANDRADE, Nelson Mario, DNI Nº 22.206.029, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social D.I. CUBINO, Analía Inés “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8177/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0184/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 6817/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019.
La Resolución Municipal Nº 6601/2019.
El Trámite Nº 35215/2019 de fecha 23/09/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 22/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el Nº 15720 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 6601/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ, Karina Natalia, DNI Nº 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante Trámite Nº 37688/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/10/2019 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el Nº 15720 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019 y ratificado mediante Resolución Municipal Nº 6601/2019 de fecha 23/08/2019, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ, Karina Natalia, DNI Nº 32.473.313 y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6817/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el Nº 15720 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 6601/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ, Karina Natalia, DNI Nº 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6817/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0185/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00300/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
El Decreto Territorial Nº 2640/86;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 87/19.
La Resolución Municipal Nº 140 y 0375/19.

El Trámite Nº 01322/19 de fecha 08/01/2019 y Trámite Nº 40.185/19 de fecha 04/11/2019, emitidos desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:
Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos otorgados mediante caja chica.

Que, según Trámite Nº 40.185/19, el monto a rendir asciende a la suma de \$ 15.894,50 (Pesos Quince Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Con 50/100), del cual se realiza un ajuste de \$894 ,50 (Pesos Ochocientos Noventa y Cuatro con 50/100) en concepto de excedente y del que se renuncia al cobro del mismo.
Que, en consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, se procede a rendir la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de rendición final de caja chica.
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00300/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0186/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-8248/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º inciso a),
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010.
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 087/2019.
El Trámite Nº 40861/19 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE BUENOS AIRES, y de una (01) orden de provisión por el servicio de alojamiento por dos habitaciones single por cinco (05) noches del 14 al 18 de Noviembre y el servicio de dieciocho (18) racionamientos a favor de la Sra. PIMENTEL, Mabel Eleonor D.N.I. Nº 10.077.327 y del Sr. MURILLO, Oscar Miguel D.N.I Nº 04.861.223.

Que, los mencionados son los representantes de la Escuela de Ballet Brandsen quienes brindaran una capacitación y realizaran la evaluación final con su correspondiente entrega de títulos como Profesores de Folclore y Danzas Nativas a los alumnos participantes de los Talleres Brindados por la Profesora TORRADO, Viviana a lo largo de del año. Que, tal actividad se desarrollará en nuestra ciudad durante los días 14 al 18 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de provisión por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE BUENOS AIRES, y de una (01) orden de provisión por el servicio de alojamiento por dos habitaciones single por cinco (05) noches del 14 al 18 de Noviembre y el servicio de dieciocho (18) racionamientos a favor de la Sra. PIMENTEL, Mabel Eleonor D.N.I. Nº 10.077.327 y del Sr. MURILLO, Oscar Miguel D.N.I Nº 04.861.223, obrantes en el Expediente Nº 0001-8248/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2019.-

CUBINO

Anexo I RESOLUCIÓN S.P.S Nº 0181/2019

ANEXO I						
RESOLUCION S.P. S. Nº 0181/2019						
PROFESIONAL	D.N.I.	Check In	Check out	Almorzo	Cena	
DÍAZ BARRIGA CASALES ANGEL ROGELIO	PASAPORTE G12614585	07/11	10/11	03	03	
CARLOS BERNARDO SKLIAR	14.369.925	07/11	09/11	01	01	
PATRICIO ANDRÉS DOLTON	22.215.325	06/11	09/11	03	03	
OCTAVIO FALCONI NOVELLO	18.329.128	07/11	10/11	02	03	
HÉCTOR DANIEL KORINVELD	12.605.725	06/11	09/11	02	02	
DANIEL MARTÍN BRALOVSKY	24.690.846	06/11	10/11	03	03	
PATRICIA RAQUEL REDONDO	12.151.873	06/11	09/11	02	02	
ALBERTO ESTANISLAO SIEFONI	10.309.902	07/11	10/11	02	02	
PERLA ZELMANOVICH	10.623.853	06/11	10/11	03	03	
GRACIELA BEATRIZ FAVELLI	14.095.421	06/11	10/11	03	03	
MARCELA ALEJANDRA MARTINEZ	14.764.749	07/11	10/11	02	02	
MARIANA BEATRIZ MAGGIO	18.223.743	08/11	10/11	01	01	
SEBASTIAN JUAN MANUEL URQUIZA	22.212.535	05/11	10/11	04	04	
MARIA LUZ ALBERGUCCI	28.165.436	07/11	10/11	02	02	
GRACIELA ALEJANDRA MORGADE	14.156.814	07/11	09/11	01	01	
ALEJANDRO SAMUEL VAGNENCO	18.353.546	06/11	10/11	03	03	
GABRIEL EDUARDO BRENER	20.374.978	05/11	10/11	04	04	
GUSTAVO JAVIER GALLI	24.686.680	05/11	10/11	04	04	



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 109/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-02497/2012.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SAN ANTONIO”, propiedad del Sr.: “CELENTANO, ANTONIO JAVIER”, C.U.I.L. Nº 20-17129959-5.
El Trámite Nº 41111/19 de fecha 13/11/2019, emitido por la Coordinación de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “SAN ANTONIO”, propiedad del Sr.: “CELENTANO, ANTONIO JAVIER”, C.U.I.L. Nº 20-17129959-5, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: 9150 E, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2007, Motor Nº: 30825436, Dominio: GUR151, bajo la denominación de “SAN ANTONIO”, propiedad del Sr.: “CELENTANO, ANTONIO JAVIER”, C.U.I.L. Nº 20-17129959-5, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02497/2012.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 110/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-02989/2018.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “PUENTE VIEJO”, propiedad de la firma.: “PUENTE VIEJO S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71498645-3.
El Trámite Nº 41286/19 de fecha 14/11/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “PUENTE VIEJO”, propiedad de la firma.: “PUENTE VIEJO S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71498645-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: C54-LIFAN, Modelo: 041-FOISON BOX (CARROZADA), Tipo: FURGON UTILITARIO, Año:2017, Motor Nº: LF479Q5180100281, Dominio: AB884RW, bajo la denominación de “PUENTE VIEJO”, propiedad de la firma: “PUENTE VIEJO S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71498645-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02989/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 111/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-00219/2019
El Trámite Nº 41029/19 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).
Que la Secretaría de Salud, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00219/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondien-

te, por la suma \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 112/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-0046/2019
El Trámite N° 39234/19 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.115,19 (Pesos Diez Mil Ciento Quince con 19/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 115,19 (Pesos Ciento Quince con 19/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ \$ 10.115,19 (Pesos Diez Mil Ciento Quince con 19/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 115,19 (Pesos Ciento Quince con 19/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0000046/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 113/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-0045/2019
El Trámite N° 41327/19 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.028,19 (Pesos Diez Mil Ciento Quince con 19/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 28,19 (Pesos Veintiocho con 19/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.028,19 (Pesos Diez Mil Ciento Quince con 19/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 28,19 (Pesos Veintiocho con 19/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-000045/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 114/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-02303/2017.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DEL VALLE, HECTOR MARTIN”, propiedad del Sr.: “DEL VALLE, HECTOR MARTIN”. C.U.I.L. N° 23-14057461-9.

El Trámite N° 41551/19 de fecha 19/11/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “DEL VALLE, HECTOR MARTIN”, propiedad de la firma: “DEL VALLE, HECTOR MARTIN”. C.U.I.L. N° 23-14057461-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 092-MERCEDES BENZ, Modelo: 896-ATEGO 1725, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor N°: 906985U1063597, Dominio: OKY028, bajo la denominación de “DEL VALLE, HECTOR MARTIN”, propiedad del Sr.: “DEL VALLE, HECTOR MARTIN”, C.U.I.L. N° 23-14057461-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-002303/2017.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 115/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-00531/2013.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “LIMP-HOGAR”, propiedad del Sr. “AIMETTA, Jorge Gustavo”, C.U.I.L. N° 20-11229318-4.

El Trámite N° 41591/19 de fecha 19/11/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “LIMP-HOGAR”, propiedad del Sr. “AIMETTA, Jorge Gustavo”, C.U.I.L. N° 20-11229318-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: 710, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR Año: 2011, Motor N° 374976U0928921, Dominio: KLD236, bajo la denominación de “LIMP-HOGAR”, propiedad del Sr. “AIMETTA, Jorge Gustavo, C.U.I.L. N° 20-11229318-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00531/2013.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 116/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-02589/2018.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “LIMP-HOGAR”, Propiedad del Sr. AIMETTA, JORGE GUSTAVO, C.U.I.L. N° 20-11229318-4.

El Trámite N° 41695/19 de fecha 19/11/2019, emitido por la Coordinación de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “LIMP-HOGAR”, Propiedad del Sr. AIMETTA, JORGE GUSTAVO, C.U.I.L. N° 20-11229318-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: DU-SPRINTER 515 CDI-CH 4325, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2015, Motor N°: 651955W0054431, Dominio: PJY800, bajo la denominación de “LIMP-HOGAR”, Propiedad del Sr. AIMETTA, JORGE GUSTAVO, C.U.I.L. N° 20-11229318-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-2589/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 117/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-0224/2019

El Trámite N° 41438/19 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.017,21 (Pesos Diez Mil Diecisiete con 21/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 17,21 (Pesos Diecisiete con 21/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.017,21 (Pesos Diez Mil Diecisiete con 21/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 17,21 (Pesos Diecisiete con 21/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-000224/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 118/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-1646/2019

El Trámite N° 40007/19 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01646/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 119/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-0044/2019

El Trámite N° 41457/19 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.005,60 (Pesos Veinte Mil Cinco con 60/100). Así mismo dejo constancia de renunciar a los 5,60 (Pesos Cinco con 60/100).

Que la Secretaria de Salud, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.005,60 (Pesos Veinte Mil Cinco con 60/100. Así mismo dejo constancia de renunciar a los 5,60 (Pesos Cinco con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0044/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 120/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-3050/2019

El Trámite N° 41477/19 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.767,56 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 56/100). Así mismo dejo adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio N° 37101668, por un monto de 1232,44 (Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 44/100).

Que la Secretaria de Salud, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaria de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.767,56 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 56/100). Así mismo dejo adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio N° 37101668, por un monto de 1232,44 (Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 44/100).. en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-3050/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 18.767,56 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 56/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0093/2019.

VISTO: El Expediente N° 901/2019.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 0796/2019.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 01402/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO.
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$5.055 (Pesos Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 00/100), renunciando a la suma de \$55 (Pesos Cincuenta y Cinco con 00/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$5.055 (Pesos Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 00/100), renunciando a la suma de \$55 (Pesos Cincuenta y Cinco con 00/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 901/2019.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0094/2019.

VISTO: El Expediente N° 246/2019.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016 y Resolución Municipal N° 0226/2019.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/02/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 6699/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$27.514,40 (Pesos Veintisiete Mil Quientos Catorce con 40/100).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$27.514,40 (Pesos Veintisiete Mil Quientos Catorce con 40/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0246/2019.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0095/2019.

VISTO: El Expediente N° 6291/2019.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 5489/2019.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 41221/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO.

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de

Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$20.012,80 (Pesos Veinte Mil Doce con 80/100), renunciando a la suma de \$12,80 (Pesos Doce con 80/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$20.012,80 (Pesos Veinte Mil Doce con 80/100), renunciando a la suma de \$ 12,80 (Pesos Doce con 80/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6291/2019. ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0096/2019.

VISTO: El Expediente N° 258/2019. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 0232/2019. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 41446/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO.

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$35.018,61 (Pesos Treinta y Cinco Mil Dieciocho con 61/100), renunciando a la suma de \$18,61 (Pesos Dieciocho con 61/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$35.018,61 (Pesos Treinta y Cinco Mil Dieciocho con 61/100), renunciando a la suma de \$18,61 (Pesos Dieciocho con 61/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 258/2019. ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0278/19

VISTO: El Trámite N° 41345/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. ORTIZ, Marcela Alejandra - Legajo N° 4429/6, dependiente de la Dirección Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 06/11/2019 hasta el 12/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. ORTIZ, Marcela Alejandra - Legajo N° 4429/6, dependiente de la Dirección Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 06/11/2019 hasta el 12/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0279/19

VISTO: El Trámite N° 41349/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 14/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. ROJAS GALLARDO, Héctor Andrés, Legajo N° 5087/3, dependiente de la Coordinación Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Producción, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 16/08/2019 hasta el 13/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “c” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 14/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. ROJAS GALLARDO, Héctor Andrés, Legajo N° 5087/3, dependiente de la Coordinación Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Producción, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 16/08/2019 hasta el 13/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “c” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0280/19

VISTO: Constancia Araucanía, emitida por el Director Provincial, Secretaría de Deportes Sr. VISCUSI, Jonatán; La Nota de fecha 31/10/2019, emitida por el agente municipal Sr. MIRANDA, Lautaro- Legajo N° 5744/4. El trámite N° 41974/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 07/11/2019 al día 17/11/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. MIRANDA, Lautaro -Legajo N° 5744/4, dependiente del la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como ayudante técnico del seleccionado provincial de básquet femenino en los “Juegos de la Araucanía”, a desarrollarse en la Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 07/11/2019 al día 17/11/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. MIRANDA, Lautaro -Legajo N° 5744/4, dependiente del la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como ayudante técnico del seleccionado provincial de básquet femenino en los “Juegos de la Araucanía”, a desarrollarse en la Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0281/19

VISTO: El Trámite N° 41788/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 20/11/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Micaela Soledad, Legajo N° 5064/4, dependiente de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 20/11/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Micaela Soledad, Legajo N° 5064/4, dependiente de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0282/19

VISTO: El Trámite N° 41799/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 19/11/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. ROJEL, Gabriela Ayelén, Legajo N° 5412/7, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 19/11/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. ROJEL, Gabriela Ayelén, Legajo N° 5412/7, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0283/19

VISTO: El Trámite N° 41731/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 14/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TORRES, Andrea Geraldine - Legajo N° 5512/3, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 14/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TORRES, Andrea Geraldine - Legajo N° 5512/3, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0284/19

VISTO: El Decreto Municipal N° 167/91, la Carta Orgánica Municipal y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de exceptuar de los alcances del Art. 2º del Decreto Municipal N° 167/91, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances del Art. 2º del Decreto Municipal N° 167/91, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presenta. ARTÍCULO 2º.- RECONOCER las liquidaciones de haberes efectuadas a los agentes mencionados en el Anexo I. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0781/2019

VISTO: El Expediente N° 4422/2018. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 40862/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: CARCAMO CARCAMO, VICTOR DEMECIO, D.N.I. N° 18.843.926. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor N° 310A20112649343, dominio: PJD852, propiedad del Señor: CARCAMO CARCAMO, VICTOR DEMECIO, D.N.I. N° 18.843.926, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 80. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0782/2019

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 5882/2005, Recaratulado como Expediente N° 4381/2008. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 40813/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: ITURRIAGA ITURRIAGA, JOSE HERNAN, D.N.I. N° 92.814.200. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2014, motor N° K7MA812UA24335, dominio: NMX796, propiedad del Señor: ITURRIAGA ITURRIAGA, JOSE HERNAN, D.N.I. N° 92.814.200, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo Municipal N° 199.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0783/2019

VISTO: El Expediente N° 6428/2017.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40772/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: HIDALGO, ADRIANA KARINA; D.N.I. N° 25.275.651.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS PACK 1.4N, AÑO: 2016, motor N°: GJBM46679, dominio: AA377HO, propiedad de la Señora: HIDALGO, ADRIANA KARINA; D.N.I. N° 25.275.651, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 166.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0784/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 2133/1999.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40871/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: ALMARAZ, MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.425.763,

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AGILE LS 5P 1.4N, AÑO: 2016, motor N° GB6M16179, dominio: AA933IA, propiedad del Señor: ALMARAZ, MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.425.763, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 08, Legajo Municipal N° 112.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0785/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 6294/2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIAN.º 1348, cuya superficie alcanzaba un total de 142,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: GUTIERREZ, JORGE EDUARDO; CUIT N° 20-23595142-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “TALLER MECANICO- LUBRICENTRO”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “EL GRINGO I” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 6294/2007.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0786/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” 8246/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, EL ALAMBRADOR N.º 64, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GLORIA, CRISTIAN HORACIO; CUIT N° 20-32176322-8 en el/los rubro/s, “ROTISERIA- VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LA PARMEGIANA AUSTRAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” 8246/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0787/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 2792/1992, RECARATULADO N.º 8173/2019 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PREFECTURA NAVAL N.º 1060, cuya superficie alcanzaba un total de 25,56 MTS2, propiedad del/la Sr/a: CASELLA, MÍGUEL ANGEL; CUIT N° 20-16130883-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO-DESPENSA-JUEGOS DE AZAR”, categoría “03” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 8173/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0788/2019

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 00220/2016 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN SUPERFICIE: del comercio perteneciente el/la Sr/a: SALDIVIA PAILLAN, FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-92869595-7 que funciona en el/los rubro/s, “VTA. DE ACEITES – FILTROS Y LUBRICANTES – SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS”, que gira bajo la denominación de *LUBRICENTRO DON BOSCO”; categoría “03” sito en el domicilio de la calle DON BOSCO N.º 1169; cuya superficie alcanza un total de 76,00 Mts2, a partir del día de Fecha su nueva Superficie es de 101,00 mts2., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 00220/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0789/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 0206/1986, RECARATULADO N.º 6085/2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 1605, cuya superficie alcanzaba un total de 35,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: BARRIA, FLORITA; CUIT N° 23-92638326-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “DESPENSA”, categoría NO EXHIBE; que giraba bajo la denominación “EL PAJARO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 6085/2015.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0790/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 05124/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN SUPERFICIE: del comercio perteneciente el/la Sr/a: CASCO, TERESA LILIANA C.U.I.T. N° 27-14946161-8 que funciona en el/los rubro/s, “CENTRO RECREATIVO – EXPENDIO DE COMIDAS – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – VTA. DE ARIDOS Y TIERRA – ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS – TRANSPORTE DE CARGAS DE CORTA Y LARGA DISTANCIA”, que gira bajo la denominación de “CENTRO RECREATIVO DEL PARQUE”; categoría “03” sito en el domicilio de la calle COMBATE DE MONTEVIDEO N.º 0864; cuya superficie alcanza un total de 435,00 Mts2, a partir del día de Fecha su nueva Superficie es de 2000,00 mts2., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 05124/2013.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0791/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 02172/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, JULIO LOFFLER N.º 0642, cuya superficie alcanzaba un total de 50,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: CORREA, ALBERTO ANTONIO ; CUIT N° 20-31564736-4, que funcionaba en el/ los rubro/s, “ELABORACION Y VTA. DE PANIFICADOS- VTA. DE PRODUCTOS DE CONFITERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “PANADERIA CALA-FATE” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 02172/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0792/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 4288/2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 2680, cuya superficie alcanza un total de 1750,00 mts2, propiedad de la Firma: EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. ; CUIT N.º 30-52913594-3 en el/los rubro/s, “DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE AGUAS – AGUAS GASEOSAS Y CERVEZAS MALTEADAS”, que gira bajo la denominación de *COCA COLA ANDINA*; categoría “02” a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S a “DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 4288/2003.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0793/2019

VISTO: El Expediente 4913/2016.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41131/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: ALVAREZ ERGUETA, JOSE MANUEL, D.N.I. N° 18.761.957. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT, AÑO: 2012, motor N°: T85124863, dominio: LPW419, propiedad del Señor: ALVAREZ ERGUETA, JOSE MANUEL, D.N.I. N° 18.761.957, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo Municipal N° 181.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0794/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 3181/1998, Recaratulado como Expediente N° 6505/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41045/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del Señor : ANTUNEZ, DIEGO GUSTAVO, D.N.I. N° 22.089.146.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2016, motor N°: 2NR4022165, dominio: AA546X1, propiedad del Señor: ANTUNEZ, DIEGO GUSTAVO, D.N.I. N° 22.089.146; y HABILITAR en su remplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PLT PACK 1.4N, AÑO: 2013, motor N°: T85172339, dominio: NCB663, que presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.” Interno N° 66.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0795/2019

VISTO: El Expediente N° 0762/2016.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41445/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Baja de Habilitación solicitada por la señora: MEZA, EDGARDO RENE, D.N.I. N° 24.571.441.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER 2.8 DTI, AÑO: 2005, motor N° 26594035345, dominio: EZA467, presentada por el Sr: MEZA, EDGARDO RENE, D.N.I. N° 24.571.441, que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Intemo N° 169.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0796/2019

VISTO: El Expediente Letra “K” 7172/1998, Recaratulado como Expediente N° 6235/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41436/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: KRUPEK, SERGIO NESTOR, D.N.I. N° 16.249.411.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprend

Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PALIO FIR 1.4 5P, AÑO: 2014, motor Nº: 310A20112030466, dominio: NXV978, propiedad de la Señora: BUSAT, MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 6.262.737; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAGG 1.4N, AÑO: 2014, motor Nº GJBM03863, dominio: OMO631; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Municipal Nº 162.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0798/2019

VISTO: El Expediente Nº 4702/2015.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41566/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: BUSAT, MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 6.262.737.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAGG 1.4N, AÑO: 2014, motor Nº GJBM03863, dominio: OMO631, propiedad de la Señora: BUSAT, MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 6.262.737, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Municipal Nº 162.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0799/2019

VISTO: El Expediente Nº 0379/2010.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41194/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el Señor: LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR, AÑO: 2011, motor Nº: T85065351, dominio: KCL715, propiedad del Señor: LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PLS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, motor Nº T85127859, dominio: LTO958; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 52.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0800/2019

VISTO: El Expediente 0379/2010.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41195/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, motor Nº T85127859, dominio:

LTO958, propiedad del Señor: LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 52.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0801/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” 6099/2005, Recaratulado como Expediente Nº 3538/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41271/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: BARRIA, CARLOS AUGUSTO, D.N.I. Nº 17.887.891.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS X 1.5 6M/T, AÑO 2018, motor Nº: 2NR4214918, dominio: AC7400T, propiedad del Señor: BARRIA, CARLOS AUGUSTO, D.N.I. Nº 17.887.891, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 62.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0802/2019

VISTO: El Expediente Letra “O” 8310/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 792, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ORTIZ, GINA MAYRA; CUIT N.º 27-4000815-4 en el/los rubro/s, “BIJOUTERIE-REGALERIA- VTA.DE ARTESANIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “ALUMINE REGALOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” 8310/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0803/2019

VISTO: El Expediente Letra “S” 8309/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 777, cuya superficie alcanza un total de 52,00 mts2, propiedad del/la Sr/a:SOTO, HECTOR EDUARDO; CUIT N.º 20-30051142-3 en el/los rubro/s, “TIENDA – LENCERIA – BIJOUTERIE – MARROQUINERIA –PERFUMERIA - COSMETICOS- VTA. DE CALZADO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de, “ORIGEN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 8309/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0804/2019

VISTO: El Expediente Letra “V” 8308/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN VISIC N.º 2810, cuya superficie alcanza un total de 147,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VESTIDELLI, ANA ANDREA; CUIT N.º 27-32202528-4 en el/los rubro/s, “CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de, “FISIOKRONOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” 8308/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0805/2019

VISTO: El Expediente Letra “V” 8307/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N.º 1197, cuya superficie alcanza un total de 130,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: LEONARDELLI, JUAN DARIO; CUIT N.º 20-24002329-7 en el/los rubro/s, “LAVADERO DE AUTOS-VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-EXPENDIO DE HELADOS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “AUTOCARRO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” 8307/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0806/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 0543/1984 RECARATULADO N.º 8305/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma. VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A CUIT N.º 30-55656579-8, que funciona en el/los rubro/s “TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL”; categoría “01”, bajo la denominación “VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR”, sito en el domicilio de la calle, BATALLA DE CHACABUCO N.º 1235, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle ISLAS MALVINAS N.º 2680, cuya superficie alcanza un total de 2049.00 Mts2,de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” Nº 8305/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0807/2019

VISTO: El Expediente Letra “E” Nº 04646/1989 RECARATULADO N.º 1024/2009 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, BIL-BAO N.º 0176, cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: ESPINOLA, EMILIANO ; CUIT N.º 20-92693044-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “PELUQUERIA”, categoría “06”; que giraba bajo la denominación “EMILIANO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” Nº 1024/2009.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0808/2019

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 8311/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, HERMANA MARIA NOEMI RUIZ N.º 422, propiedad de la Firma: LAPOLAR S.A.S CUIT N.º 30-71662954-2; en el/los rubros “EMPRESA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “LA POLAR S.A.S”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” Nº 8311/2019.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0809/2019

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 2033/1991, Recaratulado como Expediente Nº 4380/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41712/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: LESCANO, LUIS ANGEL, D.N.I. Nº 10.862.302.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS16592, dominio: AB583NX, propiedad del Señor: LESCANO, LUIS ANGEL, D.N.I. Nº 10.862.302, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 118.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0810/2019

VISTO: El Expediente Letra “M-P” Nº 944/1996, Recaratulado como Expediente Nº 4934/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41675/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: MANSILLA PAREDES, JUAN ORFELINO, D.N.I. Nº92.222.850.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP,AÑO: 2013, motor Nº CFZ998409, dominio: MPA204, propiedad del Señor: MANSILLA PAREDES, JUAN ORFELINO, D.N.I. Nº 92.222.850, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 83.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0811/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 0161/1973, Recaratulado como expediente Nº 0584/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 41720/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: ALVARADO NAVARRO, JOSE RICARDO, D.N.I. Nº 7.817.724.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO: 2011, motor Nº: K7M-F710Q085912, dominio: KHY919, propiedad del Señor: ALVARADO NAVARRO, JOSE RICARDO, D.N.I. Nº 7.817.724, quien se desempeña en el Servicio Público

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0812/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 03613/2012, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PADRE BONUCELLI N.º 1348, cuya superficie alcanzaba un total de 74,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: BELVEDERE, RUBEN ALBERTO ; CUIT Nº 20-11179897-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “POLIRRUBRO – ALMACEN – PANIFICADOS – LÁCTEOS – VINOS – FOTOCOPIAS - BIJOUTERIE – JUGUETERIA – COTILLÓN – FIAMBRETERIA – DIARIOS Y REVISTAS – CARGA VIRTUAL ”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MULTIKIOSCO RUBEN” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” Nº 03613/2012.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0813/2019

VISTO: El Expediente Letra “S” 8325/2019, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, SARA ROSA DELICH N.º 806, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SILVA, CLAUDIA DANIELA; CUIT Nº 27-17971120-1 en el/los rubro/s, “ALMACEN - FIAMBRETERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “EL VASCO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 8325/2019.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0814/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 6368/2019 y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ANADON N.º 732, cuya superficie alcanzaba un total de 73,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: CALIARI, ENZO RAUL ; CUIT Nº 20-3022558-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “CARNICERÍA –ALMACEN – KIOSCO – FIAMBRETERIA - VERDULERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MERCADO CARNICERIA LA FAMILIA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” Nº 6368/2019.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0815/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 0764/2016 y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio LEGAL de la calle, SALVADOR MARIA DEL CARMEN N.º 2553, cuya superficie alcanzaba un total de NO EXHIBE MTS2, propiedad del/la Sr/a: MEZA, EDGARDO RENE ; CUIT Nº 20-24571441-7, que funcionaba en el/los rubro/s, “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”; que giraba bajo la denominación “TRANSPORTE EL VIEJO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 0764/2016.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0816/2019

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 4644/2018, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 828, cuya superficie alcanza un total de 146,00 mts2, propiedad de la Firma: HOUSE OF BEERS; CUIT N.º 30-71584732-5 en el/los rubro/s, “CERVECERIA”, que gira bajo la denominación de *HOUSE OF BEERS*; categoría “03” a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S A: “RESTAURANT Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 4644/2018.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0817/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 5250/2017, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: CIFARELLI, GUILLERMO EMILIANO; CUIT N.º 20-32181055-2, que funciona en el/los rubro/s “CERRAJERÍA – VTA. DE HERRAJES”; categoría “03”, bajo la denominación “CERRA LUMA”, sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI N.º 792, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle LINIERS N.º 818, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” Nº 5250/2017.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0818/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” 8326/2019, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 761, cuya superficie alcanza un total de 288,00 mts2, propiedad de la Firma: CENTRO DE IMÁGENES DEL SUR S.A.; CUIT Nº 30-70967395-1 en el/los rubro/s, “SERVICIOS DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CENTRO DE IMÁGENES MEDICAS C.I.M.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 8309/2019.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0819/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 1009/1994, Recaratulado como expediente Nº 6557/2007. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 42010/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del Señor : PAREDES PAREDES, RAMON AUGUSTO, D.N.I. Nº 92.863.660. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO: 2017, motor Nº: K4M2842Q135909, dominio: AB957MU, propiedad del Señor: PAREDES PAREDES, RAMON AUGUSTO, D.N.I. Nº 92.863.660; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2016, motor Nº: K7MA812UC44513, dominio: AA652IH, que presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.” Interno Nº 90. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0820/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 4002/2001, Recaratulado como Expediente Nº 4375/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 42094/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el Señor: GORNO, ROBERTO REINALDO, D.N.I. Nº 14.718.670. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº T85160050, dominio: MPA282, propiedad del Señor: GORNO, ROBERTO REINALDO, D.N.I. Nº 14.718.670, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 41. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0821/2019

VISTO: El Expediente Nº 2447/2017. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 42129/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el Señor: VILLARROEL, ROBERTO EDGARDO, D.N.I. Nº 13.112.656. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG, AÑO: 2014, motor Nº T85192973, dominio: OAK602, propiedad del Señor: VILLARROEL, ROBERTO EDGARDO, D.N.I. Nº 13.112.656; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor Nº 2NR4136857, dominio: AB779AL; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 12, Legajo Municipal Nº 180. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0822/2019

VISTO: El Expediente Nº 2447/2017. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 42130/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el Señor: VILLARROEL, ROBERTO EDGARDO, D.N.I. Nº 13.112.656. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor Nº 2NR4136857, dominio: AB779AL, propiedad del Señor: VILLARROEL, ROBERTO EDGARDO, D.N.I. Nº 13.112.656, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 12, Legajo Municipal Nº 180. ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0823/2019

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 3887/1989; Recaratulado como Expediente Nº 06093/2007. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite Nº 42120/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente

de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el Señor: VALENZUELA, CARLOS ARTURO, D.N.I. Nº 08.217.125. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2016, motor Nº K7MA812UB97637, dominio: PQN781, propiedad del Señor: VALENZUELA, CARLOS ARTURO, D.N.I. Nº 08.217.125, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Municipal Nº 150. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0824/2019

VISTO: El Expediente Letra “T” Nº 03324/2004 y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, LASSERRE N.º 544, cuya superficie alcanzaba un total de 16,00 MTS2, propiedad de la Firma: INTERTURIS S.A. ; CUIT Nº 30-69729922-6, que funcionaba en el/los rubro/s, “AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO”, categoría “02”; que giraba bajo la denominación “INTERTURIS S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” Nº 3324/2004.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0825/2019

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 4883/2014, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 773 LOCAL 1, cuya superficie alcanzaba un total de 108,15 MTS2, propiedad del/la Sr/a: ONGANIA, LUISINA; CUIT Nº 27-29635867-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “OFICINAS COMERCIALES”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “SANCOR SALUD”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” Nº 4883/2014.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0826/2019

VISTO: El Expediente Letra “D” Nº 0119/2014, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 972, cuya superficie alcanzaba un total de 160,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: DE PINTO ERIKA INES; CUIT Nº 27-26516417-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “CONCESIONARIO Y VTA. DE MOTO – ACCESORIOS Y REPUESTOS – VTA. DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON ACCESORIOS – CUBIERTAS – CÁMARAS Y BATERÍAS”, categoría “01”; que giraba bajo la denominación “MOTORACE R.G.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 0119/2014.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0827/2019
 VISTO: El Expediente Letra “E” 8306/2019, y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 3131, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ESTEVECORENA PONCE, ENZO GABRIEL.; CUIT Nº 20-36911625-9 en el/los rubro/s, “GIMNASIO - KIOSCO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SPORT GYM”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” 8306/2019.-
 ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0828/2019
 VISTO: El Expediente Nº 2485/2017, El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite Nº 42415/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: VALLINA, CRISTIAN MARCELO, .N.I. Nº:26.649.679.
 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº K7MA812UC67802, dominio: AA747PX, propiedad del Señor: VALLINA, CRISTIAN MARCELO, D.N.I. Nº:26.649.679, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 127.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0829/2019
 VISTO: El Expediente Nº 1026/2011. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite Nº 42338/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845.
 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L S, AÑO: 2014, motor Nº HXJCF796377, dominio: OST642, propiedad del Señor: MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº. 29.297.845, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº94.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0830/2019
 VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 963/1993, recaratulado Expediente Nº 4382/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite Nº 42369/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I: Nº 5.134.615.
 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA 1.6 EL, AÑO: 2014, motor Nº 178F40552729067, dominio: OZT658, propiedad de la Señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I: Nº 5.134.615, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 125.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0831/2019
 VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 2314/97, recaratulado Nº 6627/2007. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite Nº 42326/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. Nº. 17.135.329.
 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA 1.6 EL, AÑO: 2015, motor Nº 178F40552820961, dominio: POZ224, propiedad de la Señora: MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. Nº. 17.135.329, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 86.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0832/2019
 VISTO: El Expediente Nº 4809/2008, El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite Nº 42394/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I: Nº 5.134.615.
 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA 1.4 EL, AÑO: 2017, motor Nº 310A20113059182, dominio: AC629NN, propiedad de la Señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I: Nº 5.134.615, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 01.
 ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0833/2019
 VISTO: El Expediente Letra “E” 8405/2019, y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 781, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de la Firma: ELLAS Y EL S.A.S.; CUIT Nº 30-71655339-2 en el/los rubro/s, “TIENDA – ZAPATERÍA – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA – JUGUETERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “3LLASYE1”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” 8405/2019.-
 ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0834/2019
 VISTO: La Resolución S.S.G.C. Nº 0805/2019, de fecha 20/11/2019, adjunta al Expediente de la Letra “L” Nº 8307/2019.-
 CONSIDERANDO:
 Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N.º 1197, cuya superficie alcanza un total de 130,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LEONARDELLI, JUAN DARIO; CUIT Nº 20-24002329-7 en el/los rubro/s, “LAVADERO DE AUTOS-VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-EXPENDIO DE HELADOS”, categoría “02”; que girará bajo la

denominación, “AUTO-CARRO”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.S.G.C. Nº 0805/2019, de fecha 20/11/2019, ; DONDE DICE “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N.º 1197, cuya superficie alcanza un total de 130,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LEONARDELLI, JUAN DARIO; CUIT Nº 20-24002329-7 en el/los rubro/s, “LAVADERO DE AUTOS-VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-EXPENDIO DE HELADOS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “AUTO-CARRO”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
 DEBERÁ DECIR “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N.º 1197, cuya superficie alcanza un total de 130,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LEONARDELLI, JUAN DARIO; CUIT Nº 20-24002329-7 en el/los rubro/s, “LAVADERO DE AUTOS-VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-EXPENDIO DE HELADOS – SERVICIO DE FAST FOOD”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “AUTO-CARRO”. habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0835/2019
 VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 8401/2019; y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: BENÍTEZ, MARIA VICTORIA CUIT Nº 27-30665975-3, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS – VTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “GOZO”, sito en el domicilio legal de la calle ANADON N.º 1061, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “B” N.º 8401/2019.-
 ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0836/2019
 VISTO: El Expediente Letra “P” 8404/2019, y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, INGENIERO VARELA N.º 862, cuya superficie alcanza un total de 735,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: PARUN RUA, MARÍA JULIA; CUIT Nº 27-31615635-0 en el/los rubro/s, “SALÓN DE FIESTAS – CANCHAS DE FÚTBOL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “REKREA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” 8404/2019.-
 ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0837/2019
 VISTO: El Expediente Letra “Q” Nº 1923/2016, y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR ESTABLECIDO: el CAMBIO DE NOMBRE de la calle del comercio de referencia, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N.º 3535/2016, el cual se denominara SERIOT, manteniendo la misma numeración de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N.º 1923/2016 .-
 ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1222/2019
 VISTO:
 Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y
 CONSIDERANDO:
 Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3912/2018;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Noviembre de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 18 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1223/2019

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-07324/2019 <<Contratación del Servicio de Transporte para el traslado de 200 pasajeros - Congreso Internacional de Educación>>, Trámite 29629/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación del servicio de transporte para el traslado de doscientos (200) pasajeros, que se utilizara para trasladar a docentes que participarán del Segundo Congreso Internacional a realizarse en nuestra ciudad los días 07,08 y 09 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones del Gimnasio del Colegio Don Bosco, los tramos son de Ushuaia-Tolhuin-Río Grande, realizando posterior regreso a Ushuaia; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1676/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1170/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 353.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1676/2019, a favor de: <<KAUS CARLOS ALBERTO>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 353.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO 2º- POR CONTADURIA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1224/2019

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-08218/2019 <<Comision de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires a favor del Dr. Federico GREVE>>, Trámite 40630/2019, Letra: SPYGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de pasajes a favor del Dr. Greve Federico DNI Nº 26.690.721, quien viajará con el fin de gestionar cuestiones administrativas inherentes a sus funciones;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1690/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1160/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 67/100 (\$ 37.750,67), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1690/2019, a favor de: <<INTERTURIS S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 67/100 (\$ 37.750,67), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1225/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08319/2019 <<Pago de factura presentada por la “COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA”>>, Trámite N° 40782/2019, Letra: SOySP.DGSP, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000069 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00) presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>> correspondiente a los trabajos realizados de limpieza y desinfección de garitas, liberando de cualquier tipo de residuo y excedentes de polvo de las distintas garitas que se encuentran en la zona de la Margen Sur, de nuestra ciudad;
 Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000069 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00), presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1226/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08337/2019 <<Pago de facturas presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, Trámite N° 41000/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0062-00004923 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 26.636,07) presentada al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente en concepto de intereses por pago fuera de termino;
 Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0062-00004923 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 26.636,07), presentada al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1227/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08337/2019 <<Pago de facturas presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, Trámite N° 41000/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0062-00004923 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 26.636,07) presentada al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente en concepto de intereses por pago fuera de termino;
 Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0062-00004923 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 26.636,07), presentada al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1228/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02771/2019 <<Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e Incendio, para los Inmuebles de nuestras dependencias Municipales>>, Trámite 11696/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e Incendio, para los Inmuebles de nuestras dependencias Municipales;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1714/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1164/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 11.638,83), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1714/2019, a favor de: <<NACION SEGUROS>>, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 11.638,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1229/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03868/2018 <<Pago de facturas a favor de la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, Período 05 y 06/2018>>, Trámite N° 22119/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “E” N° 0059-00012357 y “B” N° 0058-00004795 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 226.382,67) presentadas al cobro por: “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondientes a la adquisición de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante los meses de Mayo y Junio del corriente año;
 Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “E” N° 0059-00012357 y “B” N° 0058-00004795 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 226.382,67), presentadas al cobro por: “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1230/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08394/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, PERÍODO 10/2019>>, Trámite N° 41447/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058-00005272 y E, N° 0059-00019373/ 72 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 72/100 (\$ 295.130,72) presentadas al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de octubre del corriente año;
 Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N°2;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0058-00005272 y E, N° 0059-00019373/ 72 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 72/100 (\$ 295.130,72), presentadas al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1231/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-07909/2019 <<Comisión de Servicios a favor del Director Gral. Delegación BS. As. Sr. FERREYRA, Alfredo.>>, Trámite 37256/2019, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de un (1) pasaje aéreo desde Buenos Aires/Río Grande/ Buenos Aires a favor del Sr. Alfredo Nestor Freyreira, D.N.I N° 18.321.246,ya que él mismo realizo un cambio de pasaje;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1642/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1193/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 3.597,79), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1642/2019, a favor de: <<INTERTURIS S.A.>>, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 3.597,79), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1232/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08238/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “8as”, de OCHOA, Mario Alejandro.>>, Trámite N° 40246/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000161 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente servicio de desagote y limpieza de baño químico ubicados en el Barrio Mutual;
 Que, la SUBSECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000161 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1233/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-07994/2019 <<S/ SOLICITUD DE COMPRA DE PAÑALES PARA LA DIRECCION DE PRMOCION HUMANA>>, Trámite 37640/2019, Letra: SPS.DPhyDDHH..., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pañales que serán utilizados para cubrir las situaciones de emergencia;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1646/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1159/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 18.722,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1646/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 18.722,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1234/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08357/2019 <<Pago de factura presentada por el Sr. HERNANDEZ, Santiago Adrián, Trámite N° 37590/2019, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°;
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
 CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000029 por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 113.400,00) presentada al cobro por: <<HERNANDEZ, Santiago Adrián >> correspondiente al alquiler de un camión con caja abierta con chofer y combustible;
 Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 31;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000029 por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 113.400,00), presentada al cobro por: << HERNANDEZ, Santiago Adrián >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1235/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-08336/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "NEXOS.R.L.", Período 10/2019>>, Trámite N° 40801/2019, Letra: SFPCC, emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003-00006286/ 6287 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 258.120,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de los equipos fotocopiadores por el mes de octubre de 2019; Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00006286/ 6287 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 258.120,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1236/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-08295/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.">>, Trámite N° 37326/2019, Letra: SC-GyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0002-00001682/ 83/ 84 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 46.926,00), presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1237/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-08515/2019, 0001-08516/2019, 0001-08517/2019, 0001-08518/2019, 0001-08519/2019, 0001-08520/2019, 0001-08521/2019 y 0001-08522/2019, los trámites N° 42604/2019, 42605/2019, 42606/2019, 42516/2019, 42515/2019, 42643/2019, 42644/2019 y 42642/2019., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal N° 239/16;

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 185.993.446,58), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES NOVIEMBRE 2019" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100(\$ 164.510.269,25), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08515/2019 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES NOVIEMBRE 2019" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 17.240.747,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08516/2019 .-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES NOVIEMBRE 2019" al personal del Tribunal Adm. Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 51/100 (\$ 1.839.560,51), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08517/2019 .-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA NOVIEMBRE 2019" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 58/100 (\$ 20.125,58), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08518/2019 .-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA NOVIEMBRE 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SIETE CON 90/100 (\$ 1.612.107,90), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08519/2019 .-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA N° 6 - NOVIEMBRE 2019" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 71/100 (\$ 50.288,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08520/2019 .-

ARTÍCULO 7º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1238/2019

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N° 1087/2019 emitida por la Dirección de Rentas, y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Diciembre de 2019 se procede al dictado de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Diciembre de 2019, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 71.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1222/2019

Table with columns for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS'. It lists various budget items and their corresponding amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Table with columns for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS'. It lists various budget items and their corresponding amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

S.F.P. N° 1222/2019

Table with columns for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS'. It lists various budget items and their corresponding amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Table with columns for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS'. It lists various budget items and their corresponding amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

S.F.P. N° 1222/2019

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 9 ESPECIALIDADES MEDICAS' and 'SE 10 ESPECIALIDADES MEDICAS'.

S.F.P. N° 1222/2019

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 6 PARQUES Y JARDINES' and 'SE 7 PARQUES AUTOMATOR'.

S.F.P. N° 1222/2019

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 8 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE' and 'SE 9 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

S.F.P. N° 1222/2019

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 10 DESARROLLO RURAL' and 'SE 11 ECONOMIA Y MEDIO AMBIENTE'.

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 12 OBRAS PUBLICAS' and 'SE 13 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS'.

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 14 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS' and 'SE 15 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS'.

S.F.P. N° 1222/2019

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 16 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS' and 'SE 17 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS'.

S.F.P. N° 1222/2019

Table with 4 columns: Sector, Sub-sector, Item, and Amount. Includes categories like 'SE 18 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS' and 'SE 19 OBRAS SANITARIAS OPERATIVAS'.

N° 085/2019



INFORME

A la Señora Secretaria de la Producción y Ambiente

En nuestro carácter de integrantes de la comisión de evaluación y seguimiento de los procesos de redeterminación de precios...

1. OBJETO DEL EXAMEN Intervención previa a la autorización del Consejo Deliberante y a la posterior suscripción del Acta de Redeterminación de Precios...

2. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA Nota de solicitud suscripta por el Señor Diego Espósito, en calidad de socio Gerente de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L...

3. TAREA REALIZADA La emisión del Informe consiste básicamente en constatar determinadas hechos y circunstancias con registro y/o documentación de respaldo...

4. CONCLUSIÓN Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado 3, podemos opinar que el precio establecido por la empresa es acorde con el mercado...

N° 085/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 085/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 085/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INFORME

A la Señora Secretaria de la Producción y Ambiente

En nuestro carácter de integrantes de la comisión de evaluación y seguimiento de los procesos de redeterminación de precios...

1. OBJETO DEL EXAMEN Intervención previa a la autorización del Consejo Deliberante y a la posterior suscripción del Acta de Redeterminación de Precios...

2. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA Nota de solicitud suscripta por el Señor Diego Espósito, en calidad de socio Gerente de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L...

3. TAREA REALIZADA La emisión del Informe consiste básicamente en constatar determinadas hechos y circunstancias con registro y/o documentación de respaldo...

Verificación de la veracidad porcentual del IPM, tomando como base Junio/2018 - Julio/2018 obteniendo índices de la página del INDEC...

N° 085/2019

Municipio de Rio Grande

2018 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

Cod. 31	Máquinas y aparatos eléctricos
Cod. 283	Máquinas de uso especial
Cod. 252	Productos de plástico
Cod. 29	Máquinas y equipos
Cod. 15400-1	Arzules
Cod. 17930-1	Isomergos

Verificación de los índices del Capítulo Mano de Obra, que se utilizan para redeterminar los precios de contrato de Obras Públicas base 1993-100. Mes Base Junio/2018 con índices de Julio/2019 para el código:

Cod. 82360-11	Oficial especializado
Cod. 82360-14	Ayudante
Cod. 81291-5	Seguro de Accidentes de Trabajo

Verificación de los índices del Capítulo Gastos Generales, que se utilizan para redeterminar los precios de contrato de Obras Públicas base 1993-100. Mes Base Junio/2018 con índices de Julio/2019 para los códigos:

Cod. 81560-31	Capital general de obra
Cod. 82111-1	Comida para obreros
Cod. 81560-21	Seguro

Verificación de los índices del Capítulo Materiales, que se utilizan para redeterminar los precios de contrato de Obras Públicas base 1993-100. Mes Base Junio/2018 con índices de Julio/2019 para el código:

Cod. 43277-5	Cable de chapa galvanizada
--------------	----------------------------

4. CONCLUSIÓN
Como consecuencia del examen realizado que las características descriptas en el apartado 3, podemos opinar que los índices aplicados son razonables y que se corresponden con los valores aplicados en cada uno de los ítems.

[Firmas de los responsables]

Ítem	Descripción	Unidad	Índice Base (Junio/2018)	Índice Actual (Julio/2019)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

N° 085/2019

Ítem	Descripción	Unidad	Índice Base (Junio/2018)	Índice Actual (Julio/2019)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Verificación de los índices del Capítulo Mano de Obra, que se utilizan para redeterminar los precios de contrato de Obras Públicas base 1993-100. Mes Base Junio/2018 con índices de Julio/2019 para el código:

Cod. 82360-11	Oficial especializado
Cod. 82360-14	Ayudante
Cod. 81291-5	Seguro de Accidentes de Trabajo

Verificación de los índices del Capítulo Gastos Generales, que se utilizan para redeterminar los precios de contrato de Obras Públicas base 1993-100. Mes Base Junio/2018 con índices de Julio/2019 para los códigos:

Cod. 81560-31	Capital general de obra
Cod. 82111-1	Comida para obreros
Cod. 81560-21	Seguro

Verificación de los índices del Capítulo Materiales, que se utilizan para redeterminar los precios de contrato de Obras Públicas base 1993-100. Mes Base Junio/2018 con índices de Julio/2019 para el código:

Cod. 43277-5	Cable de chapa galvanizada
--------------	----------------------------

4. CONCLUSIÓN
Como consecuencia del examen realizado que las características descriptas en el apartado 3, podemos opinar que los índices aplicados son razonables y que se corresponden con los valores aplicados en cada uno de los ítems.

[Firmas de los responsables]

Ítem	Descripción	Unidad	Índice Base (Junio/2018)	Índice Actual (Julio/2019)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

N° 085/2019

Ítem	Descripción	Unidad	Índice Base (Junio/2018)	Índice Actual (Julio/2019)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14		

N° 085/2019

N° 085/2019

N° 085/2019

N° 085/2019

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1	Trabajo de obra	1.000	100	100.000
1.2	Trabajo de mano de obra	1.000	100	100.000
1.3	Trabajo de mano de obra especializado	1.000	100	100.000
1.4	Trabajo de mano de obra calificado	1.000	100	100.000
1.5	Trabajo de mano de obra no calificado	1.000	100	100.000
1.6	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.7	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.8	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.9	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.10	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.11	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.12	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.13	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.14	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.15	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.16	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.17	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.18	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.19	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.20	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000

COPIA

[Firma]

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1	Trabajo de obra	1.000	100	100.000
1.2	Trabajo de mano de obra	1.000	100	100.000
1.3	Trabajo de mano de obra especializado	1.000	100	100.000
1.4	Trabajo de mano de obra calificado	1.000	100	100.000
1.5	Trabajo de mano de obra no calificado	1.000	100	100.000
1.6	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.7	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.8	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.9	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.10	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.11	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.12	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.13	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.14	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.15	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.16	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.17	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.18	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.19	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.20	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000

ES COPIA

[Firma]

Municipio de Río Grande
REPUBLICA ARGENTINA

INFORME DE COMISIÓN

En relación a la redefinición de precios del Servicio de: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ABRILLABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, la empresa presenta proyecto de redefinición de precios al mes de julio de 2019.

Dado que el PBC, no establece los índices a aplicar, la empresa ha adoptado los índices que ha considerado más acordes a los trabajos que se desarrollan dentro de cada ítem.

ANÁLISIS DE ÍNDICES ADOPTADOS

A las fines de analizar la correspondencia de los índices aplicados, se procede a describir los trabajos que forman parte de la estructura de costos del servicio:

1. INFRAESTRUCTURA MODULOS DE ENTERRAMIENTO

A. Construcción de terracerías

A1. Limpieza general del terreno. Movimiento de suelo.
En el Relleno Sanitario se utiliza el método de zanja o trinchera, el cual consiste en la excavación de zangas para la disposición de residuos. Estos trabajos requieren tareas de movimiento de suelo a realizarse generalmente con retroexcavadoras, pala cargadora y camión volcador.

A2. Terrapienes. Movido y perfilado

Una vez realizada la excavación, se deben conformar los terrapienes del módulo a través del uso de equipos: retroexcavadoras, pala cargadora y camión volcador. Debe considerarse el aporte de suelo para la conformación de terrapienes.

B. Construcción de capa de rodamiento de caminos

Trabajos de compactación y consolidación de caminos y accesos, implica el uso de equipos: motorexcavadoras para compactar y nivelar.

C. Obras de drenaje

C1. Conformación de cunetas perimetrales

Se hace en la excavación de un ducto de drenaje en el pavimento del módulo.

C2. Cazo circular de acero galvanizado

Cazo circular de acero galvanizado embudado. Diámetro: 200x20 mm, o=1,20 mm. Este ítem se podrá componer también de una parte de horas máquina necesarias para el transporte de cazos al sector de trabajo y de mano de obra.

C3. Cabales de alfilerado

Los cabales se construyen de mampostería o de Hormigón Armado. Este ítem se podrá componer también de una parte de horas máquina necesarias para el transporte de los cabales al sector de trabajo y de mano de obra.

D. Impermeabilización de sectores

[Firma]

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1	Trabajo de obra	1.000	100	100.000
1.2	Trabajo de mano de obra	1.000	100	100.000
1.3	Trabajo de mano de obra especializado	1.000	100	100.000
1.4	Trabajo de mano de obra calificado	1.000	100	100.000
1.5	Trabajo de mano de obra no calificado	1.000	100	100.000
1.6	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.7	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.8	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.9	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.10	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.11	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.12	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.13	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.14	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.15	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.16	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.17	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.18	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.19	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000
1.20	Trabajo de mano de obra no calificada	1.000	100	100.000

ES COPIA

[Firma]

7.1. Construcción de caja de anclaje a hormigón perimetral

El anclaje del sistema de impermeabilización se realizará a un (1) metro del fondo interno de cada perimetral de obra, y contará con un diámetro de un metro setenta centímetros (1,70). El suelo que ancla las membranas deberá estar compactado.

Estos trabajos requieren tareas de movimiento de suelo a realizarse generalmente con retroexcavadora, pala cargadora y camión volcador.

7.2. Provisión y colocación de membrana E.P.P.A. (2000 micras)

Los módulos de RSU deberán estar impermeabilizados con membrana de polietileno de alta densidad de 2.000 micras de espesor, que cumple con el estándar GMI2.

Las geomembranas se suministrarán al pie de obra para su posterior colocación en su ubicación definitiva. Debe tenerse en cuenta que el uso de rollos o paños de grandes dimensiones obliga a manipularlos con maquinarias. El PBC sólo admite soldaduras por calor - termoplástica y extrusión - controladas bajo normas específicas.

7.3. Geomembranas sueltas para producir en grandes anchos para disminuir los uniones ya que deben utilizarse mano de obra y supervisión especializada, así como contar con energía eléctrica de red o grupos electrógenos para los equipos de soldadura.

Si bien se requiere el uso de máquinas para el movimiento de los rollos y mano de obra especializada para la soldadura de la membrana, el costo del ítem puede considerarse que corresponde razonablemente al costo de la membrana.

7.4. Provisión y colocación de suelo a cobertura de membrana

El paquete de impermeabilización deberá ser protegido por una capa de arena (30) centímetros de espesor de suelo compactado, seleccionando libre de elementos que puedan dañar la membrana durante la ejecución del mismo. Además de las horas máquina a utilizar, se requiere para este ítem el aporte de suelo.

7.5. Sistema de drenaje de líquidos

7.5.1. Drenos horizontales

Los drenes de fondo podrán ser materializados con tuberías de polietileno de alta densidad ranuradas, de 200 mm de diámetro mínimo, ranuradas de un pre-filtro de paño de granulometría mínima 10/30. Se requiere de mano de obra para perforación de los pozos y colocación de los mismos.

7.5.2. Sumideros

Según el PBC, este red de drenaje de fondo, deberá estar interconectada con drenes verticales, que cumplirán la función sumideros de ventosa pasiva, y drenes verticales de líquidos lodosos. Por esta razón, deberán estar protegidos por tuberías de polietileno de alta densidad ranuradas, de un diámetro mínimo de 400 mm, el cual se instalará con un pre-filtro de paño 30/60, de un (1) metro de diámetro, controlado dimensionalmente por una red de alfilerado galvanizado, el cual se irá materializando en altura, a medida que se vayan disponiendo residuos en proximidades de su localización.

En el rollo sanitario de Río Grande, los drenes verticales del sistema de drenaje se han ido construyendo con anillos de concreto suspendidos desde el fondo del módulo hasta la superficie del mismo, de modo tal de generar un conducto que permita la extracción de líquidos lodosos a través del uso de bombas sumergibles.

7.5.3. Labores de apoyo, anclados y retenciones

De acuerdo con lo que establece el PBC, se proyectará el uso de la energía de gravedad, para el funcionamiento del sistema, hasta la zona perimetral al módulo, donde luego deberán diseñarse estaciones de bombas adecuadas para la extracción del líquido lodoso del módulo, para luego transportarlo hacia la planta de tratamiento y/o sistema de gestión ambiental.

7.6. Seguridad e Higiene

De acuerdo a lo establecido en el PBC, Art. 47º Seguridad e Higiene:

- El Controlista, y los subcontratistas nombrados a los trabajos, antes de iniciar los trabajos deberá presentar al Municipio lo siguiente:
 - Copa del Contrato con un resguardo de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de la obra.
 - Programa de seguridad de obra aprobado por el correspondiente ART.
 - Certificado de cobertura del personal a emplear emitido y recabado por la ART.
 - Constancia de vigencia del Contrato con la ART.
 - Constancia de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se realizan.
 - Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica de los empleados de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar.
 - Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART convenidos al usar a realizar los obra.

Municipio de Río Grande
REPUBLICA ARGENTINA

OBRAS COMPLEMENTARIAS

A. OBRAS

A1. Reparación alambres perimetrales

El alambreado perimetral contempla el uso de materiales varios: Postes al/ arco olímpico normal 120x120x3000, Postes al/ arco olímpico 140x120x3000 (refuerzos), Postes al/ arco olímpico 120x150x3000 (refuerzos), Postes al/ arco olímpico 70x70x3000 (control 47), Tapajo romboidal 200 70-54, Alambre de paja, Alambre III galvanizado tipo San Martín 10/15, Sábuche tipo alambre 5/50x200m, Tornillos, Bulón 8x75 con arandela y tuerca, Planchuela 1/2"x1/8" x 6m, Plancha 40x100, Plancha 60x100, Plancha 80x100, Plancha 100x100, Plancha 120x100, Plancha 150x100, Plancha 200x100, Plancha 250x100.

Como la planta de Análisis de Precios Anexo 1, del PBC, no contempla la posibilidad de realizar el detalle de componentes sus cantidades, el índice adoptado (PBC), resultaría ser razonable.

A2. Oficina de control, registro y pesaje

Para refugio y lugar de trabajo del guarda de ingreso se deberá construir una Casita de no menos de 6 m² de superficie, provista de una sala general, baño y kitchen, con su correspondiente sistema de energía eléctrica, calefacción y sanitarios.

A3. Balanza

El sistema de pesaje contará con una balanza electrónica, con señalización, que permite registrar dominio de la unidad, procedencia, peso bruto, tara, fecha y horario de ingreso, y la emisión de comprobante de pesaje. Deberá contar con la posibilidad de emisión de dicha información en tiempo real vía electrónica.

En el ingreso al predio deberá colocarse una balanza de pesaje de camiones que mida el peso de todo vehículo tanto el ingreso como el egreso del predio, determinándose la tara de estos y con la siguiente especificación:

- Para pesaje de agua de camiones o cisternas en forma automática.
- Tipo Electrónica, con indicador digital y salida de impresión gráfica.
- Capacidad de carga de 30.000 kg.
- Presión CS según normas nacionales para este tipo de dispositivos.
- Estructura sobre elevador que permita la accesibilidad para su limpieza y mantenimiento.
- Protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
- Equipamiento:
 - Indicador de peso electrónico digital.
 - Alimentación estabilizada para carga de larga.
 - Comunicación a computadora.
 - Etiquetas de comunicación para el sistema generación con impresora.
 - Programa que permita impresión de recibos de entrada y salida de camiones.
 - Almacenamiento en memoria de todas las operaciones, emisión de reporte de carga ingresada, salidas, etc. Para distintos períodos de análisis, elaboración de informes estadísticos, etc.

La instalación de la balanza puede requerir estructura de hormigón para anclaje de la misma, no obstante ello, y dado que la planta de Análisis de Precios Anexo 1, del PBC, no contempla la posibilidad de realizar el detalle de componentes y sus cantidades, se considera razonable el uso del índice Cuadro 3-2-282 MAQUINARIAS DE USO ESPECIAL.

A4. Provisión Contenedor equipado para oficina 32 m. recubierta con calefacción

Oficina de balanza e inspección. La misma estará conformada por un contenedor de 30 pies (32 metros de largo) equipado para oficina, con estación térmica, sistema de calefacción, tablero electrónico, línea de

[Firma]

Municipio de Río Grande
REPUBLICA ARGENTINA

2. Módulo de Higiene y seguridad en el trabajo al Controlista y los subcontratistas a los trabajos, deberá cumplir con lo establecido por:

- Resolución 35/98 y Resolución 52/97. A esos fines el empleador de la construcción que actúe en carácter de Contratista principal o el contratista coordinará un Programa de Seguridad Única para toda la obra, que deberá contemplar todos los trabajos que formen a su vez, tanto por parte de su personal como contratista de las empresas subcontratistas o los subcontratistas.
- Ley 18.367, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificaciones.
- Decreto 312/96 de las condiciones de Seguridad de la Industria de la Construcción y sus modificaciones.

A11. Programa de comunicación a la Comunidad (20.000.000)

De acuerdo a lo establecido en el PBC, Art. 67º. Del programa de comunicación a la comunidad:

El contratista deberá proponer un Programa de Relaciones con la Comunidad sobre la base de los lineamientos definidos por el municipio y con la determinación de los montos mínimos de inversión sobre los proyectos a implementar. Los lineamientos incluyen:

- Propuesta de encuentros de participación ciudadana orientado a la población estudiantil de diferentes edades, respecto a los procesos de construcción de nuevas prácticas de manejo de residuos y parte de los técnicas de separación en origen, modificación, reciclado o otros.
- Proveer de un paquete de información gráfica al municipio con destino a los entes educativos, en relación con los contenidos de la propuesta.
- Proveer de un paquete de mensajes de difusión pública a través de los medios de comunicación relativos a los contenidos de la propuesta.

Los programas a implementar podrán considerarse:

- Charlas: El contratista deberá permitir la visita guiada por personal municipal y de la empresa al grado del mismo sanitario, disposición del personal y equipos necesarios para una correcta exposición.
- Campañas: Formulación de campañas de información pública referidas al servicio prestado y sus beneficios ambientales. Lista de recomendaciones para un manejo responsable de los residuos y faja sobre recolección diferenciada.
- Capacitación: Cursos de capacitación sobre técnica de separación en origen y mecanismos de recolección diferenciada.

Dado que la planta de Análisis de Precios Anexo 1, del PBC, no permite el desglose del ítem, se considera razonable utilizar el ÍNDICE DE PRECIOS MAQUINARIAS DE USO ESPECIAL (PBC).

B. SERVICIOS

B1. Provisión de servicio de agua, incluida perforación y sistema de 300 metros

Este ítem comprende la perforación de pozos de extracción de agua.

B2. Provisión de instalación eléctrica e iluminación (incluida tablero central de control 40)

Este ítem comprende la provisión de la instalación eléctrica e iluminación.

B3. Provisión de agua potable, en lotes con diámetro

Este ítem comprende la provisión de agua para consumo.

B4. Planta modular, chasis completo

La empresa deberá proveer la instalación sanitaria y built-in con la provisión de la planta de tratamiento de efluentes clorados se deberá entregar toda la documentación técnica respectiva de este y los certificados de aprobación correspondiente.

[Firma]

N° 085/2019

III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A. COSTOS DIRECTOS MÓDULO

A1. Cobertura con suelo asfáltico

El contratista deberá asegurar la topografía de los residuos de manera clara con una capa de material de suelo asfalto no menor a 20 cm. Sobre esta superficie se asegurará de hacer un mínimo de 5 pasadas de equipo compactador, generando una compactación equivalente a 850kg/cm2 aproximadamente.

A2. Cobertura con suelo final

Cuando se alcancen las cotas finales de proyecto en cada celda, se deberán cubrir inmediatamente con un manto de suelo compactado, a efectos de impedir el ingreso de agua lluvia y la consiguiente generación de líquido filtrado, evitar la amasadura de olores, proliferación de vectores, minimizar voladuras, y crear un ambiente reductor que favorezca la descomposición anaeróbica de los residuos.

La misma estará conformada por una capa de 40 cm de suelo compactado de baja permeabilidad y sobre este se aplicará una capa de 20 cm de espesor de suelo vegetal sobre el que se procederá a efectuar el sembrado de pasturas a fin de evitar o minimizar las erosiones.

A3. Sistema de vertido líquido de gases

Se construirán los pozos de captación de biogás a partir de la base de la celda, conforme avance (directa en altura) el relleno sanitario.

Los pozos se construirán con los siguientes materiales:

Cafes de PAZO, diámetro 180 mm, las uniones se realizarán por forjado. Cada pozo de extracción deberá tener una parte de su longitud perforada, dicha dimensión variará en función de la cota final que adopte el módulo, y tendrá la siguiente distribución para las perforaciones, espigas de 30 mm de diámetro separadas a 45 grados y a 300 mm, una del otro. Al mismo tiempo la longitud del tramo hueco (sin perforar) será variable por lo explicado anteriormente.

• Base de Apoyo del pozo de Captación

Base de alambre galvanizado previamente oxidado y teñido, Modelo TA C 50/06 a simple, de 1.500 x 1.500 mm, con sus filos entre alambres de 30 x 50 mm y diámetro de alambre de 4,38 mm (calibre Nº 4). Dicha base de alambre se colocará sobre la cobertura de tierra compactada de 30 cm de espesor que protegerá la membrana de PEAD de 2.000 micrones. El objeto fundamental de esta malla es principalmente brindar una base de apoyo tal que se pueda distribuir la fuerza de la estructura del pozo y ésta no dañe la base del módulo.

• Malla de contención perimetral: que estarán compuestas por: Malla de alambre cilíndrica de 300 cm de diámetro y 3.000 mm de altura, de alambre galvanizado previamente oxidado y teñido, Modelo TA C 50/06, con sus filos entre alambres 30 x 50 mm, diámetro de alambre de 4,00 mm (calibre Nº 6).

• Material filtrante y de relleno: que estarán compuestas por: Piedra Partida granulada no calcárea de 4" a 7" de granulometría, que se utilizará en la conformación de la base de sustitución hasta la altura donde debe comenzar la recuperación del tubo perforado. Para el fondo de la sección anular se utilizará piedra partida granulada no calcárea de 2" a 3". Asimismo, se la utilizará para el relleno superior del pozo de captación.

Medio sonda: Porcentaje de los 65 %.

Alambre de obra: Se lo empleará en la realización de costuras entre mallas.

Tierra: Para el relleno superior del pozo de captación.

La red de captación pasiva de biogás deberá ser mantenida en perfectas condiciones de funcionamiento. Dejo que la planilla de Análisis de Precios Anexo 1, del PBC, no permite el detalle del ítem, se considera razonable utilizar el ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG).

B. COSTOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

B1. Un Equipo Topador 200 HP, para compactación de residuos.

B2. Un Cargador frontal con balde de 2 m3, para carga de suelo.

B3. Retroexcavadora con pala sobre neumáticos, para excavación.

B4. Dos Camiones volcadores de 7m3 de capacidad, para transporte de suelo.

B5. Grupo Electrógeno portátil de 50Kva.

B6. Tractor 120HP con implementos (Anclado tanque de Combustible de 2500lt de capacidad, con bomba surtidora de 24volts - acoplado tanque de agua de 5000 litros de capacidad. Con bomba para lavado de maquinas y sistema de riego para control de particulado sobre caminos. - De desmontadura de ancho de 2m de ancho.

B7. Mantenimiento de módulos extraídos

La empresa deberá realizar tareas varias de mantenimiento:

- Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Admisibles, por el método de Relleno Sanitario
- Mantenimiento Post-Clausura
- mantenimiento de obras civiles complementarias a construir en el predio.
- Mantenimiento de un Sistema de Gestión de Líquidos Células
- Mantenimiento de la trama vial.
- Reparación, mantenimiento o reposición de la red de monitores (ague superficial y subterránea, biogás y líquido filtrado)
- Operación y mantenimiento del sistema de captación, bombeo y combustión de gases generados por la digestión de los residuos.
- Mantenimiento del área forestal, parquizado, incluyendo la siembra y el corte de pasto de los módulos.

C. COSTOS MANO DE OBRA

C1. 1 Jefe de Obra: Tendrá como función supervisar todas las actividades de construcción. Responsable de las operaciones diarias propias de la prestación del servicio. Asegurar una cantidad adecuada de personal. Supervisar los operadores de equipo, la seguridad y los eventuales temas generales.

C2. 1 Jefe Administrativo

C3. 1 Jefe de Operas: Tendrá como función supervisar todas operaciones diarias propias de la prestación del servicio.

C4. 1 Jefe de vigilancia (uno por turno para cubrir las 24 hs 365 días)

C5. 1 Jefe de mecánica

C6. 1 Jefe de electricidad

C7. 4 Jueces Auxiliares tareas generales. Sus responsabilidades incluyen control de residuos ingresados en la zona de descarga en el frente de trabajo. Mantenimiento y limpieza de zonas perimetrales y accesos. Otras tareas según sea necesario.

N° 085/2019

I - INFRAESTRUCTURA	MÓDULOS DE INTERVENCIÓN	INDICADOR A UTILIZAR
A	Completación de terraplenes	
1	Limpieza General del terreno, incluye mov. de suelo	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
2	Terraplenes Modelo A y perfilado existente	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
B	Construcción de capa de rodadura camiones	
1	Camionera con calzada empinada	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
C	Ornaje plantales	
1	Conformación de curvas perimetrales	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
2	Café circular de acero galvanizado embaldosado (2x0,8 m Dado 30x30mm, e=1,2 mm)	COO 31177-11 CABO DE CHAPA GALVANIZADA
3	Cabales alantarrilla	COO 31110-1 HORMIGÓN
D	Impermeabilización de sectores	
1	Conformación de carga de anclaje ultrapiques perimetral	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
2	Provisión y colocación de membrana A.C.P.E. (2000 mic)	CUADRO 3.2-151- MEMBRANA SAPIRALAS - PROC PLASTICOS
3	Provisión y colocación de suelo g/robertura de membrana	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
E	Sistema de captación de biogás	
1	Tramos horizontales	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
2	Sumideros	COO 31110-1 HORMIGÓN
3	Laguna de Acopio - reparación y reposición de tuberías	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
F	OBRAS COMPLEMENTARIAS	
A	Obras	
1	Reparación/Reemplazo Perimetrales	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
2	Oficina Control, Registro y Pesaje	CASILLA F) OBRADOR - COO 51113
3	Balanza	Cuadro 3.2-290- MAQUINAS DE USO ESPECIAL
4	Provisión Contenedor equipado para Oficina (3m reversible x/ufel)	CASILLA F) OBRADOR - COO 51113
5	Provisión Contenedor equipado para sanitario y Vestuario (3m)	CASILLA F) OBRADOR - COO 51113
6	Provisión Contenedor equipado para comedor de 6m	CASILLA F) OBRADOR - COO 51113
7	Sistema L. Lixiviado - lagunas emp - sistema de recuperación	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
8	Satisfacción vertical - Cartera informativa	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
9	provisiónes fuera predio (ap. 75)	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
10	Seguridad e Higiene	SES ACCIDENTES DE TRABAJO - COO 81283-1
11	Programa de Comunicación a la Comunidad (31/3 años 1784)	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
B	Servicios	
1	Proc. de servicio de agua incl. perforación y sistema de 3000 ft.	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
2	Proc. de int. Eléctrica a 220v. (incl. tablero central control) etc.	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
3	Provisión de agua potable en sectores con dispenser	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
4	Planta Modular Clorador Compacta	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)

III - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
A	Costos Directos Módulo	
1	Cobertura c/suelo Periférica	COO. 15400-1 ARCILLAS
2	Cobertura c/suelo Final	COO. 15400-1 ARCILLAS
3	Sistema de vertido Pasivo de Biogás general del predio	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
B	Costos Operación y Mantenimiento	
1	Equipo Topador 200hp (360 hs. mensuales) c/operador y comb.	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
2	Cargadora frontal con balde 2m (360 hs. mensuales) c/ op y comb.	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
3	Retroexcavadora con pala sobre neumáticos (240hs mensuales)	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
4	Camiones volcadores (200 hs. mensuales) 2 (360) c/ op y comb.	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
5	Grupo electrógeno 50Kva 200 hs. mensuales	Cuadro 3.2-31- MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS
6	Tractor con implementos (200 hs. mensuales) c/ op y comb.	Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS
8	Mantenimiento módulos extraídos	ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG)
C	Costos Mano de Obra	
1	Jefe de Obra o Encargado (1)	CAPAFAZ GRAL DE OBRA - COO 51540-03
2	Administrador (1)	CAPAFAZ GRAL DE OBRA - COO 51540-03
3	Capataz (1)	CAPAFAZ GRAL DE OBRA - COO 51540-03
5	Vigilante/turnero (3, uno por turno)	SERENO - COO 51540-21
6	Mecánico (2)	OFICIAL ESPECIALIZADO - COO 51540-11
7	Electricista (2)	OFICIAL ESPECIALIZADO - COO 51540-11
8	Ayudantes tareas generales (4)	AYUDANTE - COO 51540-04

N° 085/2019

CONCLUSIÓN

- 1) El PBC, no establece los índices a adoptar para cada ítem que conforma la estructura de costos.
- 2) El PBC, establece como modelo de planilla de análisis de precios el definido por el Anexo MP1, de acuerdo al cual se realizó la propuesta económica con la cual se adjudicó el servicio.
- 3) Este modelo denominado "Anexo 1: Modelo de planilla para efectuar los análisis de precios, de los servicios licitados", no daría lugar a la ponderación de los componentes de cada ítem, los cuales básicamente consisten de mano de obra, materiales y equipos. Se observa, ante esta situación que la Empresa habría optado por considerar el ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPMG), o el índice correspondiente al componente o al material que mayor incidencia tiene en el precio del ítem. De acuerdo con este razonamiento podría considerarse que los índices adoptados por la empresa resultan ser razonables.
- 4) En caso de ser aprobada la propuesta de redeterminación presentada por la empresa sería recomendable dejar fijados los índices en el acta de redeterminación de precios.

[Firma]
 Ing. Mariana Anguillo
 Directora
 Oficina de Medio Ambiente
 Río Grande, Tierra del Fuego

[Firma]
 Oficina de Medio Ambiente
 Río Grande, Tierra del Fuego

«2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas»

Municipio de Río Grande
 Tierra del Fuego
 REPUBLICA ARGENTINA

12 de Julio de 2019

Porcentajes de obra ejecutados a Julio de 2019 (Porcentaje pendiente de ejecución)

ÍTEM	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1000/2019

N° 1000/2019

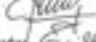
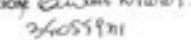
ADENDA DE ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la firma Constructora Patagonia S.R.L. CUT N° 30-7975625-7, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greco D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elkano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar la presente adenda con motivo del subsanar un error involuntario de la administración en la Cláusula Primera del Acta Adjudicador de Plan de Pago Predio Parque Industrial y Anexo, registrado el 31 de octubre de 2019 bajo el N° 15949 y, Aprobado por Decreto Municipal N° 0930/2019, a los efectos de consignar el importe correspondiente del valor de venta de dicho predio, por lo que las partes prestan su consentimiento a dicha modificación quedando redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a "EL MUNICIPIO" la suma de \$1.061.466,91 (Pesos un millón sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 91/100) en concepto de valor de venta del predio. El mismo será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas consecutivas, actualizando las mismas a partir de la segunda cuota en un cinco coma cinco por ciento (5,5%) mensual. Se adjunta como Anexo I de la presente PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PAGO DEL PREDIO EN EL PARQUE INDUSTRIAL, en el cual se establece un valor de la cuota 1 (una) por un valor de \$22.113,89 (Pesos veintidós mil ciento trece con 89/100) y de la cuota 2 (dos) a la cuota 48 (cuarenta y ocho) por un valor de \$25.398,07 (Pesos veinticinco mil trescientos noventa y ocho con 07/100), venciendo estas, los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta correspondiente.

Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente y las partes lo ratifican.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (11) días del mes de Noviembre del año 2019.

FIRMA: 
 ACLARACIÓN: 
 D.N.I. N°: 26.690.721

2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

ANEXO - Sistema de amortización Francés

Fecha	Capital	Interés	Pagos	Saldo
15 NOV 2019	1.061.466,91	0,00	0,00	1.061.466,91
15 NOV 2019	1.061.466,91	0,00	22.113,89	1.039.353,02
15 NOV 2019	1.039.353,02	0,00	22.113,89	1.017.239,13
15 NOV 2019	1.017.239,13	0,00	22.113,89	995.125,24
15 NOV 2019	995.125,24	0,00	22.113,89	973.011,35
15 NOV 2019	973.011,35	0,00	22.113,89	950.897,46
15 NOV 2019	950.897,46	0,00	22.113,89	928.783,57
15 NOV 2019	928.783,57	0,00	22.113,89	906.669,68
15 NOV 2019	906.669,68	0,00	22.113,89	884.555,79
15 NOV 2019	884.555,79	0,00	22.113,89	862.441,90
15 NOV 2019	862.441,90	0,00	22.113,89	840.327,01
15 NOV 2019	840.327,01	0,00	22.113,89	818.213,12
15 NOV 2019	818.213,12	0,00	22.113,89	796.100,23
15 NOV 2019	796.100,23	0,00	22.113,89	774.000,34
15 NOV 2019	774.000,34	0,00	22.113,89	751.900,45
15 NOV 2019	751.900,45	0,00	22.113,89	729.800,56
15 NOV 2019	729.800,56	0,00	22.113,89	707.700,67
15 NOV 2019	707.700,67	0,00	22.113,89	685.600,78
15 NOV 2019	685.600,78	0,00	22.113,89	663.500,89
15 NOV 2019	663.500,89	0,00	22.113,89	641.400,90
15 NOV 2019	641.400,90	0,00	22.113,89	619.300,91
15 NOV 2019	619.300,91	0,00	22.113,89	597.200,92
15 NOV 2019	597.200,92	0,00	22.113,89	575.100,93
15 NOV 2019	575.100,93	0,00	22.113,89	553.000,94
15 NOV 2019	553.000,94	0,00	22.113,89	530.900,95
15 NOV 2019	530.900,95	0,00	22.113,89	508.800,96
15 NOV 2019	508.800,96	0,00	22.113,89	486.700,97
15 NOV 2019	486.700,97	0,00	22.113,89	464.600,98
15 NOV 2019	464.600,98	0,00	22.113,89	442.500,99
15 NOV 2019	442.500,99	0,00	22.113,89	420.400,90
15 NOV 2019	420.400,90	0,00	22.113,89	398.300,91
15 NOV 2019	398.300,91	0,00	22.113,89	376.200,92
15 NOV 2019	376.200,92	0,00	22.113,89	354.100,93
15 NOV 2019	354.100,93	0,00	22.113,89	332.000,94
15 NOV 2019	332.000,94	0,00	22.113,89	309.900,95
15 NOV 2019	309.900,95	0,00	22.113,89	287.800,96
15 NOV 2019	287.800,96	0,00	22.113,89	265.700,97
15 NOV 2019	265.700,97	0,00	22.113,89	243.600,98
15 NOV 2019	243.600,98	0,00	22.113,89	221.500,99
15 NOV 2019	221.500,99	0,00	22.113,89	199.400,90
15 NOV 2019	199.400,90	0,00	22.113,89	177.300,91
15 NOV 2019	177.300,91	0,00	22.113,89	155.200,92
15 NOV 2019	155.200,92	0,00	22.113,89	133.100,93
15 NOV 2019	133.100,93	0,00	22.113,89	111.000,94
15 NOV 2019	111.000,94	0,00	22.113,89	88.900,95
15 NOV 2019	88.900,95	0,00	22.113,89	66.800,96
15 NOV 2019	66.800,96	0,00	22.113,89	44.700,97
15 NOV 2019	44.700,97	0,00	22.113,89	22.600,98
15 NOV 2019	22.600,98	0,00	22.113,89	0,00

Firma: 
 Aclaración: 
 D.N.I.: 26.690.721

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7587/2019

RESOLUCIÓN N° 7589/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Julieta Rosana Di Giglio, D.N.I. N° 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GOMEZ, Pablo Cesar, D.N.I. N° 30.930.996, de Profesión Licenciado en Enfermería, Matrícula Provincial 5347-652, con domicilio real y legal en Jorge L. Borges N° 884, 3° G, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 15225/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4813/2019, que forma parte del Expediente N° 0001-0505/2019, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 5.550,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 42.550,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de octubre de 2019, generando un monto total contractual de \$ 2.281.500,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Cien Cincuenta con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieinueve.

RESOLUCIÓN N° 7588/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.016, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elkano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, D.N.I. N° 32.473.481 con domicilio en la calle Prefectura Naval Argentina 813 3, en adelante llamado "EL IDÓNEO", convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 15087/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3297/2019, que forma parte del Expediente N° 0001-03504/2019, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Julieta Rosana Di Giglio, D.N.I. N° 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BOLANDE, Melisa, D.N.I. N° 32.708.795, de Profesión Licenciada en Psicopedagogía, Matrícula Provincial LPO-3412, con domicilio real y legal en calle Lima N° 605, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 15538/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 8190/2019, que forma parte del Expediente N° 0001-0662/2019, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100), pagaderos a partir del 01 de octubre de 2019, generando un monto total contractual de \$ 2.831.800,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dieinueve.

RESOLUCIÓN N° 7590/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Julieta Rosana Di Giglio, D.N.I. N° 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Mirzahi Marvin Albert, D.N.I. N° 92.501.514, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, Matrícula Provincial N° MM-4678, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Lambare N° 886 7B, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 15553/19, aprobado mediante Resolución Municipal N° 06201/2019, que forma parte del Expediente N° 0001-08855/2019, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 4.723,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Veintitrés con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 60.723,00 (Pesos Sesenta Mil Setecientos Veintitrés con 00/100), pagaderos a partir del 08 de octubre de 2019, generando un monto total contractual de \$ 1.058.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de Octubre de dos mil dieinueve.

RESOLUCIÓN N° 7591/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

7591

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. Julieta Rosana Di Giglio, D.N.I. N° 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, D.N.I. N° 23.292.298, de Profesión Médico, Especialista en Traumatología, Matrícula Provincial MM-1520, con domicilio real y legal en la calle Roque Mario Troceno N° 429, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 15475/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 6061/2019, que forma parte del Expediente N° 0001-00915/2019, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 34.500,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), pagaderos a partir del 01 de octubre de 2019, generando un monto total contractual de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

[Firma]
Dra. Julieta Rosana Di Giglio
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 7600/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7600

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 03 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sr. Mercado Veronica Pamela DNI 29.078.826, con domicilio en calle Laguna Don Bosco N° 752, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias para obtener el mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tareas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tareas le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del

ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

[Firma]
Verónica Pamela Mercado
D.N.I. N° 29.078.826

RESOLUCIÓN N° 7602/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7602

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. ROQUELMAR, Diego Basilio DNI N° 38.796.268, con domicilio en la calle Juan Vico N° 2796, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a los Subsecretarios en los aspectos de la organización y coordinación administrativa de las oficinas de gestión que se proponen en su seno.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$96.000,00 (Pesos Noventa y Seis mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019 inclusive. Durante el término de los servicios EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2019.

[Firma]
Diego Basilio Roque
DNI: 38.796.268

RESOLUCIÓN N° 7601/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7601

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sr. Quipe Soledad Karina DNI N° 36.733.631, con domicilio en la calle Transporte Santa Cecilia N° 2579, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E. de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar a los Targitos S.U.B.E. que ingresen a la Oficina.
- Control de TAZ y de las diferentes TAZ que se encuentran en la Ciudad.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Podrándose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firma]
Quipe Soledad Karina
DNI N° 36.733.631

COMPROBANTE RECIBIDO
600 C.P.
16002
11 NOV 2019
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN N° 7603/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ASTORGA SALDIVIA GERARDO ADRIAN D.N.I. N° 30.665.867, con domicilio en Choros de Margen Sur, sección K, Bloque 158 parcela N° 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Realizar cruces de cadáveres de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°7943/11 en las distintas dependencias de la Coordinación.
- Control de animales mordedores en lugares en las carnes de Zoonosis.
- Control de canes en resguardo en las carnes de Zoonosis por diferentes motivos, (accidentales, toxicados, mordidos, resguardos justos)
- Participación en el programa de control y erradicación de triquinosis porcina, emanada por la ley Provincial N° 377.
- Realizar su actividad cumpliendo como mínimo un total de 400(cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor mensual de \$ 32.000,00 (Sin Peseo Tronca y cinco mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$ 385.000,00 (Sin Peseo Tronca y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo a la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de octubre del año 2019 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2019 inclusive. Podránse disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expóniéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes reguladores.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

De: *[Firma]*
 Dr. Rubén Federico Armando
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De: *[Firma]*
 Gerardo Adrían Saldivia Astorja
 D.N.I. N° 30.665.867

COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 16004
 EL MUNICIPIO
 01 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7604/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 7604

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Sergio Raúl D.N.I. N° 16.036.486, Doctor en Geología y Administración Pública, con domicilio en calle Iruya Sarandí 2841, Barrio Los Hornos, Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función la implementación de Ventanilla Única en la Dirección de Comercio e Industria de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, así como también el relevamiento de los procesos de las Direcciones de Gestión Ciudadana y Legislación, con vistas a la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para su posterior certificación de normas ISO 9000.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor mensual de \$300.000,00 (Peseo Tronca y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$3.600.000,00 (Peseo Tronca y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo a la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Octubre del año 2019 hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2019 inclusive. Podránse disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expóniéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes reguladores.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

De: *[Firma]*
 Dr. Rubén Federico Armando
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De: *[Firma]*
 Sergio Raúl
 D.N.I. N° 16.036.486

COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 16005
 EL MUNICIPIO
 01 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7605/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VERA, Alberto César D.N.I. N° 13.162.225 de profesión Arquitecto con domicilio en calle Conesa N°461, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asesoramiento para la planificación, ordenamiento y seguimiento del estacionamiento general, el estacionamiento mediano y sus formas de gestión.
- Asesoramiento para la planificación, ordenamiento y seguimiento del transporte público colectivo de pasajeros, recorridos, paradas, refugios de espera, señalización, información al usuario, control municipal y condiciones de contratación.
- Asesoramiento para la planificación y seguimiento en el ordenamiento del tránsito, sentidos de circulación, movimientos peatonales, señalización y control municipal.
- Asesoramiento para el diseño general, materiales de construcción, equipamientos y mobiliario de las plazas.
- Asesoramiento por la reparación y habilitación del edificio Estudiantes Municipal que se encuentra en la Ciudad de la Plata.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El monto mensual será de \$33.000,00 (Peseo Tronca y tres mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$396.000,00 (Peseo Tronca y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo a la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Octubre del año 2019 hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2019 inclusive. Podránse disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expóniéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes reguladores.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del 2019.

De: *[Firma]*
 Dr. Rubén Federico Armando
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De: *[Firma]*
 Alberto César Vera
 D.N.I. N° 13.162.225

COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 16006
 EL MUNICIPIO
 01 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7606/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 7606

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LERA, Sebastián Andrés D.N.I. N° 36.733.216 de profesión "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con domicilio en calle Liriovecino N° 139 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de servicios en la coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramiento y relevamiento en edificios Municipales.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
- Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
- Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas será de un valor mensual de \$28.000,00 (Peseo Tronca y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$336.000,00 (Peseo Tronca y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo a la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de octubre del año 2019 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2019 inclusive. Podránse disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expóniéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes reguladores.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del 2019.

De: *[Firma]*
 Dr. Rubén Federico Armando
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De: *[Firma]*
 Sebastián Andrés Lera
 D.N.I. N° 36.733.216

COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 16007
 EL MUNICIPIO
 01 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7606/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 760'

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑIN, Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia D.N.I. N° 23.617.546, Licenciada en Comercialización, con domicilio en calle Sin Nombre N° 272 Casa 933 B° COT 2 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función tareas de asesoramiento, diseñar estrategias y acciones comerciales, Apoyar profesionalmente las nuevas herramientas de comunicación y marketing digital, Trabajar en equipos interdisciplinarios junto a otras áreas de la municipalidad organizando de manera adecuada toda información en temas inherente a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informado de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas de la secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$192.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL

MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometeránse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]
ONREYTA, Laura Cecilia
D.N.I. N° 23.617.546
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
16008
81 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7607/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 760'

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑIN, Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia D.N.I. N° 23.617.546, Licenciada en Comercialización, con domicilio en calle Sin Nombre N° 272 Casa 933 B° COT 2 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función tareas de asesoramiento, diseñar estrategias y acciones comerciales, Apoyar profesionalmente las nuevas herramientas de comunicación y marketing digital, Trabajar en equipos interdisciplinarios junto a otras áreas de la municipalidad organizando de manera adecuada toda información en temas inherente a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informado de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas de la secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL

MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometeránse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]
ONREYTA, Laura Cecilia
D.N.I. N° 23.617.546
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
16008
81 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7609/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7609

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑIN, Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ, Santiago Anselmo, D.N.I. N° 26.733.999, con domicilio en la calle Piedrahíta N° 2205, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir tareas administrativas en las diferentes áreas que funcionan en Dirección de Comercio e Industria.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El Municipio en contraprestación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de \$10.100,00 (Pesos treinta mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$101.000,00 (Pesos ciento un mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometeránse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de octubre del año 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]
FERNANDEZ, Santiago Anselmo
D.N.I. N° 26.733.999
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
16010
01 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7610/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7610

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUIÑN D.N.I. N° 29472175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Norma Itamar PARDO, D.N.I. N° 16.847.716, con domicilio en la calle Kayen N° 854, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, tendrá como función proponer, organizar y llevar adelante Asesorías de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen, colaborar en la promoción de derechos de los Consumidores y Usuarios, y asistir a la Dirección General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección General de Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio del contrato, EL LOCADOR lo hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7611/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7611

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. THERESA NAHUELGURN, Mónica del Carmen DNI N° 18.832.167, con domicilio en la calle Thorne N° 2306, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Realizar la promoción y entrevistar a los vecinos informando sobre el presupuesto Participativo Ord. 2522/08, Art N° 9 y Art N° 9. Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio del contrato, EL LOCADOR lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7612/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7612

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. Agustina González Karina Alejandra DNI N° 33.992.068 con domicilio en calle Kay N° 171 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias confluente al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tareas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tareas le indiquen, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordará tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total de la contratación es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio del contrato, EL LOCADOR lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose le a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCATAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7613/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7613

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. VERONICA Silvana del Carmen DNI N° 25.201.501, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 177, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio del contrato, EL LOCADOR lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7614/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7614

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. Pérez, Dalana Andrés, DNI N° 38.088.776, con domicilio en la calle Brown N° 1865, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordará tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 y hasta el 31 de Diciembre del 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

De: Dalana Andrés Pérez
DNI 38.088.776
De: Rubén Federico Armando
DNI 29.472.175
Municipalidad de Río Grande
DNI N° 37.836.429

RESOLUCIÓN N° 7615/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7615

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. MACHUCA Yamila Sofía, DNI N° 37.836.429, con domicilio en la calle Arturo Illia N° 725 P.B. 1, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete prestar servicios brindando tareas administrativas en la confección de licencias nacionales de conducir en el Departamento de Otorgamiento de Licencias, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

De: Yamila Sofía Machuca
DNI N° 37.836.429
De: Rubén Federico Armando
DNI 29.472.175
Municipalidad de Río Grande
DNI N° 37.836.429

RESOLUCIÓN N° 7617/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7617

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto DNI N° 33.180.912, con domicilio en la calle Lasserre N° 445, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará como Radio Operador en la Dirección de Defensa Civil, Subsecretaría de Participación, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas específicas al área que estará ejerciendo.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

De: Ariel Alberto Maldonado
DNI N° 33.180.912
De: Rubén Federico Armando
DNI 29.472.175
Municipalidad de Río Grande
DNI N° 37.836.429

RESOLUCIÓN N° 7617/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7617

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Orosco Matías Nahuel D.N.I. 38.088.915, con domicilio en la calle Goyfossio N° 545, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a desempeñarse como Radio Operador en la Dirección de Defensa Civil, Subsecretaría de Participación, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas específicas al área que estará ejerciendo.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 23.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) por lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

Dr. Federico Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Maldonado, Ariel Alberto
DNI N° 33.180.910



RESOLUCIÓN N° 7618/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7618

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Orosco Matías Nahuel D.N.I. 38.088.915, con domicilio en la calle Goyfossio N° 545, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tareas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tareas le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) por lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

Orosco Matías Nahuel
D.N.I. 38.088.915



RESOLUCIÓN N° 7619/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7619

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Silva Ramón Gastano DNI N° 12.899.823, con domicilio en la calle Luisa Rosa 656 Piso 3 Dpto. 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Conato Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) por lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

Silva Ramón Gastano
DNI N° 12.899.823



RESOLUCIÓN N° 7620/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7620

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUNIN Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. PADILLA ARGANARAZ, Fernando Enrique - DNI 26.898.890, con domicilio en Calle 75 Casa 167 Barrio Punta Popper, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de documentación al personal municipal, como así también realizar inspecciones e los locales comerciales que traban su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana - Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) por lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

Dr. Federico Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Padilla, Fernando Enrique
DNI 26.898.890



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7620/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7621

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel D.N.I. N° 35.264.059 con domicilio en calle Campora N° 206, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tareas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tareas le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del

ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, engendándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

MENDOZA Pablo Ariel
DNI N° 35.264.059

RESOLUCIÓN N° 7621/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7621

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel D.N.I. N° 35.264.059 con domicilio en calle Campora N° 206, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tareas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tareas le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del

ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, engendándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

MENDOZA Pablo Ariel
DNI N° 35.264.059

RESOLUCIÓN N° 7622/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7622

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ALEJANDRO DNI N° 34.375.526, con domicilio en la calle Anadol N° 151, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.A.E. de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.A.E.
- Facilitar, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar en las Tarjetas S.U.A.E. que ingresen a la Oficina.
- Control de TAJ y de los diferentes TAJ que se encuentran en la Ciudad.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente los casos por los cuales no pueden dar cumplimiento a los tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 16 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, engendándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de septiembre del año 2019.

GONZALEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DNI N° 34.375.526

RESOLUCIÓN N° 7624/2019

ACTA MODIFICATORIA 7624

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín Tita, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ARELLANO, Pamela D.N.I. N° 34.824.818, con domicilio real y legal en calle Don Bosco N° 1507 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07278/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

D.P.F.E.

"Las Sras. Arellano, Georgina y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 7625/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 673/2019

7625

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Carlos Mario Di NATALE, D.N.I. N° 22.792.036, con domicilio real y legal en calle Bahía Grande N° 3259 "C" de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO PROVINCIA, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 38 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7626/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analia Inés, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, de profesión abogada, D.N.I. N° 36.733.885, C.U.I.T. N° 27-36.733.885-2, con domicilio real y legal en calle Angelieli N° 384 P.B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de ésta Secretaría, cumpliendo funciones de abogada, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. LA PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Defensoría Municipal y/o la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo LA PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), por todo concepto. LA PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución.

N° 7626/2019

del presente contrato, 7626

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7627/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desplazados Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DONALD E. FAJARDON, D.N.I. N° 25.895.522, con domicilio real en María Auxiliadora N° 215, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con diligencia y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$75.000,00 (Pesos Setenta y cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 7628/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil dieinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente, A/C de la Secretaría de Salud, Tec. Sonia E. Castiglione, D.N.I. N° 18.401.618, "Ad interinos" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle "Bolívar" del "Cerro N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **FRANCO, Stefania Flaminia**, D.N.I. N° 35.278.814, de profesión Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, Matrícula Profesional N° MM-4754, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle IV 9 de Julio 1152, Freyre - San Jairo, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, sin fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al MUNICIPIO sin forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 234.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos (subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudiere invocar al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019, y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será resultado previo evaluación de los servicios prestados. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresar constancias que salido incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tendrá relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es, ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 7629/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad interinos" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **MUSCOZ, Gabriel Alejandro** D.N.I. N° 32.795.448, con domicilio real y legal en la calle Guayulón N° 564 P.B. A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como diseñador Gráfico y Compositor visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos (subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudiere invocar al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 7630/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad interinos" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **HERNANDEZ, Luciano Nahuel**, D.N.I. N° 36.733.281, con domicilio real y legal en la calle Gregoria Matamoros N° 1964, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, visualizará, controlará y desarrollará algunas estrategias entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 90.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos (subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudiere invocar al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 7631/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por, el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad interinos" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **DAJAZ, Noelia Ayelén**, DNI N° 41.417.812, con domicilio real y legal en la calle "La Locadora" N° 583 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará tareas como Maestras en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de PESOS VEINTIDOS MIL con 00/100 (\$ 22.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos (subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere invocar al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 7632/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7632

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 23.081.800 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO, Aixa Florencia D.N.I. N° 40.740.292, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosas N° 575 -3° Piso-Dpto. 7, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará tareas que comprendan el diligenciamiento que se realice en el ámbito del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de pesos de VEINTIOCHO MIL, COTY OCHOCIENTOS (28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere invocar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, existiéndole a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.

[Firma]
Oyarzo, Aixa Florencia

RESOLUCIÓN N° 7633/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 7633

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Producción y Ambiente, A/C de Secretaría de Salud, Tío Torca E. Castellanos, DNI N° 18.401.010, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VESTERLIL, Ana Andrea, de profesión Kinesióloga, D.N.I. N° 32.202.528, Matrícula Profesional KIN 4382, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.I.1.1 N° 27-3237020-4, con domicilio real y legal en 22 de mayo N° 625, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Kinesióloga prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determina la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "María Margarita" EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Kinesióloga en los horarios que le indiquen, totalizando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil Ceroconocientos/00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 1.500.000 (Pesos Quince Cientos y Un Mil Ochocientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea presentada la factura por su cargo.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere invocar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre, y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la relación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
[Firma]

RESOLUCIÓN N° 7635/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7635

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 23.081.800, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rosa Victoria MARTINEZ, D.N.I. N° 32.748.274, con domicilio real y legal en calle Pizarro Rojas N°481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Municipales, cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de "LA LOCADORA" los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere invocar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, "LA LOCADORA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2019.

[Firma]
[Firma]

RESOLUCIÓN N° 7634/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7634

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. N° 23.081.800, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AIELLO, Mónico Sebastián, D.N.I. N° 25.639.952, con domicilio real y legal en calle Sancho Bolívar N° 1830, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, realizará trabajos relacionados al desarrollo informático de la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; luego de realizar sus tareas. Generará base de datos y aplicativos para el registro estadístico y en el desarrollo de indicadores de gestión, implementación de tablero de control y desarrollo del área SIC.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Control de Gestión, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la

Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere invocar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2019.

[Firma]
[Firma]

RESOLUCIÓN N° 7636/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7636

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín Tita, D.N.I. N° 23.681.601, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Quilpe, Margarita D.N.I. N° 34.829.532, con domicilio real y legal en calle Pasaje Ewan N° 642 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnósticos participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$84.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Promotores Territoriales, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones legales y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: LA LOCADORA incorpora las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el comitado existencial a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se sucesive al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes revalidadores. Debiendo acordarse, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes conlujan domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (27) días del mes de septiembre del 2019.

[Firmas manuscritas]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7637/2019

ACTA MODIFICATORIA N° 1 7637
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

El Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BARRIA BAHAMONDE Oscar Alejandro - DNI N° 28.804.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte MAMANI Joel Alejandro - DNI N° 36.143.688 con domicilio legal en calle Guayaquil N° 378,8 San Martín de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria N° 1 que pasará a formar parte del citado contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Las partes convienen modificar, a partir del día 01 de octubre de 2019, la cláusula TERCERA aprobada y referendada mediante Resolución Municipal N° 6727/19 de fecha 02 de septiembre de 2019, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 25.000 (PESOS: Veinticinco Mil, por el período Agosto/19 y Septiembre/19, y un valor mensual de \$ 33.500 (PESOS: Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 centavos) por el período Octubre/19 a Diciembre/19, con lo cual la suma contratada es de \$150.500 (PESOS: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en Tesorería General de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de Octubre de 2019.

[Firmas manuscritas]
DNI: 36143688

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7639/2019

Convenio de Colaboración 7639

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de octubre del año 2019, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Ruiz, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal Gustavo Melia, con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por su presidente Dr. José G. Rojas D.N.I. 18.811.716 y el Juzgado Federal, con asiento en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Dr. Luis Alberto Gómez, se convienen en celebrar el presente convenio:

Considerando: Que a los fines de garantizar el acceso a la justicia, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de acuerdo a lo previsto en el art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, considera que la localización de los tribunales, son factores que también pueden reducir en la posibilidad de acceder a la justicia y en la consecuente violación del derecho a las garantías judiciales.

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

Que el acceso a la justicia se define como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7638/2019

ADENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 7638

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tta. Sonia Elisabet CASTIGLIONE con D.N.I. N° 18.401.616, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, la Sra. Della Inesa ALVAREZ, con D.N.I. N° 13.686.378 de estado civil casado y domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 550 Opto 2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, acuerdan en celebrar la presente ADENDA con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Préstamo y transferir las fechas de vencimientos del plan de pago que realiza EL PRESTATARIO a EL MUNICIPIO, lo que estará sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERO: De común acuerdo las partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Préstamo registrado con No. 15345/2019 y aprobado por la Resolución Municipal N° 57710019 de fecha 19/07/2019, la que quedará redactada de la siguiente forma: "EL PRESTATARIO pagará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Dócientos con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV adjuntado a las fijas 81, del presente."

SEGUNDO: La presente Adenda formará parte integrante del CONTRATO DE PRÉSTAMO desde el momento de su celebración, siendo de aplicación todas las condiciones y cláusulas establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO celebrado por las Partes que no hayan sido modificadas expresamente por la presente.

TERCERO: Para todos los actos y efectos derivados de la presente Adenda, las partes convienen domicilio en los consignados "ut supra" donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días de octubre de 2019.

[Firmas manuscritas]

Municipio de Río Grande
7638

ANEXO IV
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO
ALVAREZ DELLA INESA

Fecha de Pago (D)	Capital	Interés	Total	Saldo
01/10/19	1.200,00	12,00	1.212,00	1.212,00
01/11/19	1.200,00	12,00	1.212,00	2.424,00
01/12/19	1.200,00	12,00	1.212,00	3.636,00
01/01/20	1.200,00	12,00	1.212,00	4.848,00
01/02/20	1.200,00	12,00	1.212,00	6.060,00
01/03/20	1.200,00	12,00	1.212,00	7.272,00
01/04/20	1.200,00	12,00	1.212,00	8.484,00
01/05/20	1.200,00	12,00	1.212,00	9.696,00
01/06/20	1.200,00	12,00	1.212,00	10.908,00
01/07/20	1.200,00	12,00	1.212,00	12.120,00
01/08/20	1.200,00	12,00	1.212,00	13.332,00
01/09/20	1.200,00	12,00	1.212,00	14.544,00
01/10/20	1.200,00	12,00	1.212,00	15.756,00
01/11/20	1.200,00	12,00	1.212,00	16.968,00
01/12/20	1.200,00	12,00	1.212,00	18.180,00
01/01/21	1.200,00	12,00	1.212,00	19.392,00
01/02/21	1.200,00	12,00	1.212,00	20.604,00
01/03/21	1.200,00	12,00	1.212,00	21.816,00
01/04/21	1.200,00	12,00	1.212,00	23.028,00
01/05/21	1.200,00	12,00	1.212,00	24.240,00
01/06/21	1.200,00	12,00	1.212,00	25.452,00
01/07/21	1.200,00	12,00	1.212,00	26.664,00
01/08/21	1.200,00	12,00	1.212,00	27.876,00
01/09/21	1.200,00	12,00	1.212,00	29.088,00
01/10/21	1.200,00	12,00	1.212,00	30.300,00
01/11/21	1.200,00	12,00	1.212,00	31.512,00
01/12/21	1.200,00	12,00	1.212,00	32.724,00
01/01/22	1.200,00	12,00	1.212,00	33.936,00
01/02/22	1.200,00	12,00	1.212,00	35.148,00
01/03/22	1.200,00	12,00	1.212,00	36.360,00
01/04/22	1.200,00	12,00	1.212,00	37.572,00
01/05/22	1.200,00	12,00	1.212,00	38.784,00
01/06/22	1.200,00	12,00	1.212,00	39.996,00
01/07/22	1.200,00	12,00	1.212,00	41.208,00
01/08/22	1.200,00	12,00	1.212,00	42.420,00
01/09/22	1.200,00	12,00	1.212,00	43.632,00
01/10/22	1.200,00	12,00	1.212,00	44.844,00
01/11/22	1.200,00	12,00	1.212,00	46.056,00
01/12/22	1.200,00	12,00	1.212,00	47.268,00
01/01/23	1.200,00	12,00	1.212,00	48.480,00
01/02/23	1.200,00	12,00	1.212,00	49.692,00
01/03/23	1.200,00	12,00	1.212,00	50.904,00
01/04/23	1.200,00	12,00	1.212,00	52.116,00
01/05/23	1.200,00	12,00	1.212,00	53.328,00
01/06/23	1.200,00	12,00	1.212,00	54.540,00
01/07/23	1.200,00	12,00	1.212,00	55.752,00
01/08/23	1.200,00	12,00	1.212,00	56.964,00
01/09/23	1.200,00	12,00	1.212,00	58.176,00
01/10/23	1.200,00	12,00	1.212,00	59.388,00
01/11/23	1.200,00	12,00	1.212,00	60.600,00
01/12/23	1.200,00	12,00	1.212,00	61.812,00
01/01/24	1.200,00	12,00	1.212,00	63.024,00
01/02/24	1.200,00	12,00	1.212,00	64.236,00
01/03/24	1.200,00	12,00	1.212,00	65.448,00
01/04/24	1.200,00	12,00	1.212,00	66.660,00
01/05/24	1.200,00	12,00	1.212,00	67.872,00
01/06/24	1.200,00	12,00	1.212,00	69.084,00
01/07/24	1.200,00	12,00	1.212,00	70.296,00
01/08/24	1.200,00	12,00	1.212,00	71.508,00
01/09/24	1.200,00	12,00	1.212,00	72.720,00
01/10/24	1.200,00	12,00	1.212,00	73.932,00
01/11/24	1.200,00	12,00	1.212,00	75.144,00
01/12/24	1.200,00	12,00	1.212,00	76.356,00
01/01/25	1.200,00	12,00	1.212,00	77.568,00
01/02/25	1.200,00	12,00	1.212,00	78.780,00
01/03/25	1.200,00	12,00	1.212,00	79.992,00
01/04/25	1.200,00	12,00	1.212,00	81.204,00
01/05/25	1.200,00	12,00	1.212,00	82.416,00
01/06/25	1.200,00	12,00	1.212,00	83.628,00
01/07/25	1.200,00	12,00	1.212,00	84.840,00
01/08/25	1.200,00	12,00	1.212,00	86.052,00
01/09/25	1.200,00	12,00	1.212,00	87.264,00
01/10/25	1.200,00	12,00	1.212,00	88.476,00
01/11/25	1.200,00	12,00	1.212,00	89.688,00
01/12/25	1.200,00	12,00	1.212,00	90.900,00
01/01/26	1.200,00	12,00	1.212,00	92.112,00
01/02/26	1.200,00	12,00	1.212,00	93.324,00
01/03/26	1.200,00	12,00	1.212,00	94.536,00
01/04/26	1.200,00	12,00	1.212,00	95.748,00
01/05/26	1.200,00	12,00	1.212,00	96.960,00
01/06/26	1.200,00	12,00	1.212,00	98.172,00
01/07/26	1.200,00	12,00	1.212,00	99.384,00
01/08				

RESOLUCIÓN N° 7640/2019

ACTA MODIFICATORIA N° DEL CONTRATO DE OBRA N° 7116 (SOYSP-DCP)

Entre la empresa TRINIDAD OVERSEAS S.A., representada por el Sr. DANIEL ROBERTO DIAZ, DNI N° 17.784.488 en su carácter de apoderado según actuación notarial N° 8AA11051263 emitida por el escribano EDUARDO H. ROMERO MC INSTOSH, con domicilio real y legal en calle Vito Dumas N° 214 de la Ciudad de Ushuaia, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 26.484.828, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA del Contrato de Obra N° 7116 (SOYSP-DCP), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 7116 (SOYSP-DCP) de fecha 31 de agosto de 2019 correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE RESIDUOS FERROSOS EN PARCELA ZIGRA, MACIZO 2006, SECCIÓN X DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta en el Folio N° 236415, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan sustituir la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 7116, la cual deberá decir: "El monto total convenido, será desglosado de la siguiente manera: Se establece un Pago a Cuenta equivalente al cinco (5%) por ciento del monto del presente contrato equivalente a la suma de \$ 74.362,25 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100). Se tomara como parte de pago el retiro de 13.000 toneladas de material ferroso depositado en el punto de acopio el cual es equivalente a la suma de \$ 1.328.500 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100), mientras que el saldo final correspondiente se cancelará con el retiro de 1.127 toneladas de material ferroso depositado en el punto de acopio, equivalente a la suma de \$ 112.682,72 (PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100)".

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 20 (VEINTE) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Se muestran las firmas manuscritas de los representantes de la empresa Trinidad Overseas S.A. y del Municipio de Rio Grande, acompañadas de sus respectivos sellos oficiales.

RESOLUCIÓN N° 7641/2019

Las Islas Malvinas con Argentina CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 7641

En la ciudad de Rio Grande, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ROMANO Noelia Melisa Dni 30.208.509 con domicilio en la calle Venezuela N° 212 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarmar y cargar bases de datos, registrar documentación, y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil dieinueve hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve.

Se muestran las firmas manuscritas de Román Noelia Melisa y Prof. Diego Andrés Lassalle, con sus respectivos sellos oficiales.

RESOLUCIÓN N° 7643/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS 7643

En la ciudad de Rio Grande, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Fleita Miguel Angel D.N.I. N° 17.888.885 con domicilio en Isla Trinidad N° 740 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y eventos que concurren al Estadio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se fija un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora establecido, prestado de pesos dieciocho con 00/100 (\$ 240,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil dieinueve hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieinueve inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve.

Se muestran las firmas manuscritas de Fleita Miguel Angel y Prof. Diego Andrés Lassalle, con sus respectivos sellos oficiales.

RESOLUCIÓN N° 7644/2019

ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. Marcelo SALDIVIA DNE N° 21.816.941, en adelante "EL CAAD", por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la Señora Secretaria de Producción y Ambiente Tte. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE DNE N° 16.401.616, ad intere del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco del "Convenio de cooperación institucional", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria N° 5, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MUNICIPIO" en cumplimiento de la Cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, brindará asistencia económica, en concepto de asignación estimada, a los alumnos que sean designados por "EL CAAD" que serán asignados a la producción de lechuga por intermedio del Plan Huertas Urbanas a los efectos de generar una fuente social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan continuar con las actividades emergentes del Plan conforme los siguientes ítemos:

- a) **Plazo de Ejecución:** La asistencia económica se ejecutará durante el término de 2 (dos) meses en forma intersemanal, a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, renovable en forma automática, hasta tanto una de las partes manifieste expresamente a la otra, mediante notificación fehaciente con copia con el menor treinta (30) días hábiles de anticipación, su voluntad de no continuar con la ejecución. "EL CAAD" durante este período determina la cantidad de Nueve (9) alumnos beneficiarios, según Nota N° 376782919 L. C.A.A.D., que recibirán la asistencia de la asignación estimada.
- Durante la vigencia de la presente acto, "EL CAAD" se compromete a afectar el invernadero y/o espacio físico que posee en su predio educativo para permitir el desarrollo adecuado del plan y contemplar futuras ampliaciones de la instalación.
- b) **Equipo Técnico-profesional y de asistencia:** El equipo técnico-profesional y de asistencia de "EL MUNICIPIO" se conformará con agentes municipales, voluntarios, presentes y/o becarios que estén designados por la Dirección de Desarrollo Local, debiendo comunicar a "EL CAAD" la nómina del mismo y/o cualquier modificación que se produzca en su afuero, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la vigencia de la presente y/o de producción cualquier reclamo, a los efectos de obtener la correspondiente autorización para ingresar al predio educativo afectado.

TERCERA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL CAAD." Será responsabilidad

- a) "EL CAAD" se compromete a elevar la documentación en tiempo y forma para que "EL MUNICIPIO" confeccione el expediente de pago.
- b) "EL CAAD" se compromete a asistir a todos los eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sean convocados por "EL MUNICIPIO", a fin de generar una fuente social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.
- c) Generar una planilla de asistencia diaria de los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación estimada.
- d) Acordar con "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local, para determinar la forma de distribución de la producción mencionada en el plan.

CUARTA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL MUNICIPIO"

- a) "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Local, podrá realizar el monitoreo y verificación de los beneficiarios.
- b) "EL MUNICIPIO" abonará a cada beneficiario a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta cumplir el período establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente la suma mensual de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00), mediante transferencia bancaria.
- c) "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local, gestionará la contratación del Seguro por Accidentes Personales, para los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación estimada, hasta cumplir el período establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente.
- d) Colaborar con "EL CAAD", en la medida de sus posibilidades operativas, el traslado y transporte de la producción mencionada en el plan que se decide orden, con el fin de cumplir un fin social y ambiental.

QUINTA: INFORME PERIÓDICO DE AVANCE. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local como Autoridad de Aplicación, en conjunto con "EL CAAD" elaborarán al finalizar el período establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente, el correspondiente informe, el cual tendrá una descripción de las actividades realizadas durante dicho período. El referido documento formará parte del expediente N° 0001-002602917 Convenio Marco de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

SIXTA: RESERCIÓN Y COMPETENCIA "Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution, including a stamp with the number 16044 and date 11 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7679/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ ELVIO GABRIEL, DNE N° 29.425.421, con domicilio en la calle Escudador N° 152, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) por lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SIXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution, including a stamp with the number 16045 and date 11 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7680/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, Dr. Nicolás CUERO D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. HERNANDEZ CUEVA, Juana del Carmen, D.N.I. N° 24.375.810 con domicilio real en "Yelmu N° 494, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, realizando tareas administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación como así también la organización de todo documento de los jueces asignados, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría de Promoción Social, fijando como mínimo 33 (treinta y tres) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provincias, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los fines desahuciados.

SEGUNDA: El precio convenido para la correspondencia realizada se establece en un valor de \$ 38.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, incluye un monto total de \$ 34.000,00 (Pesos Ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por los fines realizados, actividad que se realizará en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL IDONEO sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

TERCERA. EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SIXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizado con previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2019.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution, including a stamp with the number 16046 and date 11 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7681/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo DNE N° 24.136.674, con domicilio en la calle Escudador N° 124, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Facilitar elecciones de los Jueces Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las Necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SIXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2019.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution, including a stamp with the number 16047 and date 11 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7682/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a 17 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.L. N° 23.509.625 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RICARDO FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.562.107, con domicilio real y legal en Leandro N. Alem N° 138 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social, "LA IDONEA" tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área, "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Educación le indiquen, trabajando como mínimo 36 (treinta y seis) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO acordará tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establecerá en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Precio unitario neto con 30% IVA), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$36.000,00 (Precio convenido) y sea neto con 30% IVA por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera otorgada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de las estipuladas expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" se hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en esta formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 31 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad

laboral, personal, obra social, con el contratado, originándose a este que el momento de la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los ámbitos correspondientes.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dicen consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7721/2019

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 17714 (SOYSP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a 10 días del mes de diciembre de 2019, entre el Sr. RICARDO JULIO CESAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.734.752 con domicilio legal en la calle Soldado de la Independencia N° 1014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle Luis Py N°186 P.A. de la ciudad de Río Grande y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 29.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA del Contrato de Obra N° 17714 (SOYSP-DOP), según a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 17714 (SOYSP-DOP) de fecha 10 de diciembre de 2014 por la prestación, colocación y puesta en funcionamiento de planta natatoria prefabricada con periferia de acero inoxidable, revoada en PVC de 50.025 x 25.025mts correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE", cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 4129/14, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planta de Economías, Demoras y Tarifas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: La CONTRATISTA deja expresa constancia de que mantiene un todo las previsiones que fueron acordadas a través del Contrato de Obra N° 17714, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4025/14, de fecha 11 de diciembre de 2014, y que no hayan sido afectadas por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 17714 ampliando el monto contractual de la obra en US\$ 8.334,50 (DOLARES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) con lo cual el monto total de la obra será de US\$ 1.095.875,38 (DOLARES UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 38/100).

CUARTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de US\$ 416,76 (DOLARES CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ---Límite que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 31 (treinta y uno) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

[Firmas y sellos de Ricardo Julio Cesar Fernandez y María Gabriela Castillo]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 1 (primer) día del mes febrero de 2019, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 29.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO, y por la otra la empresa A&T EUROPE SPA, representada por la firma PROJECT & MANAGEMENT POOLS S.A cuyo presidente y firmante en este acto es el Sr. RICARDO JULIO CESAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.734.752, firmado en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 17714 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 4129/14, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 31/01/19 verificado por la inspección de obra.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Firmas y sellos de Ricardo Julio Cesar Fernandez y María Gabriela Castillo]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 7721/2019

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	Planta natatoria prefabricada con periferia de acero inoxidable, revoada en PVC de 50.025 x 25.025mts correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE"	M ²	1,00	US\$ 1.087.841,38	US\$ 1.087.841,38			
1.2	TAREAS COMPLEMENTARIAS					1,00	US\$ 8.334,50	US\$ 8.334,50
TOTAL ECONOMIA								US\$ 8.334,50
TOTAL SERVIDOS								US\$ 8.334,50
TOTAL MONTOS AJUSTADOS								US\$ 8.334,50

[Firmas y sellos de Ricardo Julio Cesar Fernandez, María Gabriela Castillo, y representantes de Myrtha Pools]

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	Planta natatoria prefabricada con periferia de acero inoxidable, revoada en PVC de 50.025 x 25.025mts correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE"	M ²	1,00	US\$ 1.087.841,38	US\$ 1.087.841,38			
1.2	TAREAS COMPLEMENTARIAS					1,00	US\$ 8.334,50	US\$ 8.334,50
TOTAL ECONOMIA								US\$ 8.334,50
TOTAL SERVIDOS								US\$ 8.334,50
TOTAL MONTOS AJUSTADOS								US\$ 8.334,50

RESUMEN:
ECONOMIA: US\$ 8.334,50 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 50/100
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: US\$ 1.087.841,38 UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 38/100
MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO POR MODIFICACION DE TAREAS COMPLEMENTARIAS Y TAREAS DE ECONOMIA POR SERVIDOS DE ECONOMIA Y TAREAS DE ECONOMIA AJUSTADO: US\$ 1.095.875,38

[Firmas y sellos de Ricardo Julio Cesar Fernandez, María Gabriela Castillo, y representantes de Myrtha Pools]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 7744/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. Girone Nicole Denise, DNI N° 39.392.457, con domicilio en la calle Avenida Pueyrredón 1545 Piso 2 Depto. E de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal ciudad autónoma de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento a derivados, entrega y recepción de documentación y el seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (Pesos Veintidos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$66.000,00 (Pesos sesenta y seis mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo a la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

[Firma]
Girone Nicole Denise
DNI N° 39.392.457

[Firma]
Rubin Federico Armando
D.N.I. N° 29.472.175

COPIA REGISTRADA
EST. N° 16053
29 SEPT 2019

RESOLUCIÓN N° 7745/2019

CONTRATO DE ACTUACIÓN 005/2019

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de Noviembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial, ANALÍA INÉS CUBINO, DNI N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante **EL MUNICIPIO** por una parte, y la Sra. Mire Valeria, DNI N° 28.083.868 con domicilio real y legal en Sherwin N° 76, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en representación del señor Rafael Delgado DNI N° 18.000.530, en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, acuerdan en celebrar el presente **Contrato de Actuación**, que se registró de conformidad a la Ley Territorial N°6, Decreto Reglamentario N° 252/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a la presentación de Rafael Delgado en concierto, el día 22 de Noviembre de 2019 a partir de las 21 hs., en las instalaciones de la Sala "Ángela Log" de la Casa de la Cultura y la realización de los talleres: "Instrumentos de Vientos en el Tangó" y "La Cultura en el Folloré Argentino y Latinoamericano" el día 23 de Noviembre de 2019 en los horarios de 10 a 12 Hs. y lugar a definir por el Municipio.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** las instalaciones de la Sala "Ángela Log" de la Casa de la Cultura, el acondicionamiento de 2 (dos) camarines, como así también dos (02) aulas destinadas para el desarrollo de los Talleres en el lugar que el Municipio defina.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autor: (SADAC, ARGENTORES y AACI-CAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica Inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectáculos.

QUINTA: El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** abonará en concepto de Cachet el monto de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la Cuenta N° 02022006850 del Banco de Tierra del Fuego, CBU N° 26806.061120220068504, depositados antes del espectáculo, transferidos al menos a través de Buenos Aires - Río Grande; Ushuaia - Buenos Aires, a favor de: Guiso, Mario Raúl DNI N° 22.278.772 y Cacioni Leandro DNI N° 29.250.465, alojamiento a favor de: Guiso, Mario Raúl DNI N° 22.278.772, Cacioni Leandro DNI N° 29.250.465 y Fernández, Mariano Agustín DNI N° 24.305.710, que consta de (02) habitación triple, por el término de dos (02) noches. Los traslados internos del staff quedan a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA: **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

OCTAVA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a **"EL MUNICIPIO"**, a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

NOVENA: **"EL CONTRATISTA"** no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún motivo, salvo conformidad de los artículos debidamente acreditada y comunicada a **"EL MUNICIPIO"** con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder **"EL CONTRATISTA"** en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

DECIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arribos indicados.

DECIMA PRIMERA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de **El Contratista** y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

[Firma]
Valeria Mire
24073 96 8

[Firma]
Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 7754/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 23.026.496, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por otra parte la Sra. Bertazzo Jimena Noemi D.N.I. N° 32.000.713 con domicilio en calle Sarmiento Nacional N° 206 B, Provincia Unidas de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de **Locación de Servicios de Instructor**, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA INSTRUCTORA** tendrá por función dar clases de acondicionamiento físico a todos los chicos que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Comisión de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Comisión de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de veintidós (22) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios (fijos en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil quinientos veintidos con 00/100 (\$ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$234,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de **EL MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMU.

TERCERA: **LA INSTRUCTORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idoneo necesario y asistir a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil dieinueve hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieinueve inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumple las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA INSTRUCTORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su responsabilidad, renunciando expresamente a toda responsabilidad legal y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijas y en los términos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o extensión del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado conjuntamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez perseguido el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contrato.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la Jura y competencia fijando domicilio en los u-supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones e diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve.

[Firma]
Bertazzo Jimena Noemi
D.N.I. N° 32.000.713

[Firma]
Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
M.M.U. y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7753/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. BARRERA, Luciana Andrea DNI N° 31.665.840, con domicilio en la calle 11 de julio N° 1104, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL**, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar todas tareas administrativas y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$96.000,00 (Pesos noventa y seis mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2019.

[Firma]
Barrera Luciana
DNI 30660844

[Firma]
Rubin Federico Armando
D.N.I. N° 29.472.175

RESOLUCIÓN N° 7755/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 20.528.696, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Estero N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. CALVO, Matías Fernando D.N.I. N° 26.008.097, con domicilio en calle 11 de julio N° 725 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamiento de información, fotografíar y editar imágenes de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas familiares, actividades orientadas a la juventud, de esparcimiento deportivo y de relación, elaborando informes permanentes para su análisis y difusión. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (200) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y siete mil con 00/100 (\$ 37.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil dieinueve hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de que EL LOCADOR no cumpla con la obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no impone una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante autorización de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez expirado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios equi contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 25 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieinueve.

(Firma de CALVO MATIAS FERNANDO)
 CALVO MATIAS FERNANDO
 SUY N° 26.008.097

RESOLUCIÓN N° 7756/2019

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO 7756

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de junio de 2019, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castiño, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO** y por la otra el Sr. Marino Luis Vaquera D.N.I. N° 11.936.111 llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: **"TENDIDO RED DE GAS - 8º FUERZA UNIDA"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 16/19, de conformidad a las actuaciones que obran en el Expediente N° 7543/18, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO** con vigencia a partir del día 01 (primero) de junio de 2019.

Se deja constancia que, al día de la fecha, la obra de mención presenta un avance físico del 48,96%.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

(Firma de Marino Luis Vaquera)
 Marino Luis Vaquera
 Contrata la Obra N° 16/19

RESOLUCIÓN N° 7757/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. Raúl Eduardo Alfrada de profesión Lic. en Psicología, D.N.I. N° 11.095.228, CUIT N° 20-11.095.228-6, con domicilio real en Adroensia Sierra N° 873 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" cumplirá el rol de "Coordinador General" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-0406844-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°355, "EL PROFESIONAL" será el encargado de atender las necesidades de los docentes durante los meses de capacitación a partir del inicio de los cursos de capacitación, de brindar asistencia técnica cuando se sea requerido por el período que dure el proyecto "Bioconstrucción y Construcciones Sustentables en Grande". Tendrá a su cargo la tarea de organizar, dirigir y controlar las actividades que se originen en los cursos a fin de alcanzar los objetivos propuestos. Además, llevará un registro de asistencia de los cursos, colaborará con el armado de las aulas con el equipamiento técnico y didáctico que le sea requerido por nivel capacitador. Estará a cargo de (1) un curso de "Eficiencia Energética en la Vivienda", (2) dos Cursos de "Cooperativismo y Economía Social", (3) tres cursos de "Gestión de Costos y Precios" y (3) cursos de "Capacidades y Habilidades para aprender" los cuales se dictarán en las instalaciones de la Oficina de Empleo. "EL PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de Pesos Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con Cincuenta y Seis Cívilos. (\$5.131,57) por curso, lo que genera un monto total por los nueve cursos de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Trece Cívilos. (\$46.184,13-) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (cinco) días hábiles contados subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

N° 7757/2019

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el grupo de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si "EL PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de que "EL PROFESIONAL" no cumpla con la obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de septiembre y hasta el 25 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con abstracción febrina, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios equi contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 9° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de septiembre del 2019.

(Firma de Raúl Eduardo Alfrada)
 Raúl Eduardo Alfrada
 SUY N° 11.095.228

(Firma de Sonia Castiglione)
 Sonia Castiglione
 Técnica de Producción y Ambiente

Los días Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. García Heredia Guillermo de profesión Ingeniero Mecánico, D.N.I. N° 25.102.963, CUIT N° 20-29192963-6, con domicilio real en la calle Dagostini N° 736 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (01) curso de capacitación teórico práctico denominado "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA VIVIENDA" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-0406844-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°355, se realizará en la Oficina de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619, los días lunes y jueves en los horarios de 13:00 a 16:00. El curso tendrá una duración de tres (03) meses, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. "EL PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de Pesos Dieciocho Mil Ciento Treinta y Tres con Treinta Cívilos. (\$ 18.133,30-) por mes, lo que genera un monto total por los tres cursos de capacitación de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Nueve con Noventa Cívilos. (\$54.399,90-) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (cinco) días hábiles contados subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si "EL PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de que "EL PROFESIONAL" no cumpla con la obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 26 de septiembre y hasta el 25 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con abstracción febrina, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios equi contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 9° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de septiembre del 2019.

(Firma de Guillermo García Heredia)
 Guillermo García Heredia
 SUY N° 25.102.963

(Firma de Sonia Castiglione)
 Sonia Castiglione
 Técnica de Producción y Ambiente

Los días Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. Valverde Fernando Diego de profesión Contador Público, D.N.I. N°30.856.081, CUIT N° 20-26.856.081-2, con domicilio real en Peru N° 314 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de tres (03) cursos de capacitación teórico práctico denominados "GESTIÓN DE COSTO Y PRECIOS" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-0406844-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°355, se realizará en la Oficina de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619. El primer curso se dictará los días martes y jueves en los horarios de 16:00 a 17:00, el segundo curso los días martes y viernes en el horario de 16:00 a 17:00 y el tercer curso los días lunes y miércoles en los horarios de 16:00 a 17:00. Los cursos tendrán una duración de dos (02) meses cada uno, totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales por curso. "EL PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.400,00) por curso, lo que genera un monto total por los tres (3) cursos de capacitación de Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$62.400,00) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (cinco) días hábiles contados subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el grupo de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

Nº 7757/2019

Nº 7757/2019

Nº 7757/2019

RESOLUCIÓN Nº 7758/2019

SEXTA: Si "EL PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL", con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de septiembre y hasta el 22 de diciembre de 2019 periodo durante el cual se dictarán los tres (3) capacitaciones. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afección full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre del 2019.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de septiembre y hasta el 24 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afección full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre del 2019.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 27 de septiembre y hasta el 26 de noviembre de 2019. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afección full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre del 2019.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN, Federico Ananado DNI N° 25.472.175, 'Ad referendum' del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Avanzat Cristian Alejandro - DNI N° 27.114.800, con domicilio en la calle Alakur N° 2045, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prioridad y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Pudiéndose disponer de la primera de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las actúen posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

Avanzat Cristian Alejandro
DNI N° 27.114.800
Dr. Federico Ananado
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
RUBIN F. ANANADO
16064
11 NOV 2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.481.616, 'Ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Graziano Natalia Silvina de profesión Licenciada en publicidad, D.N.I. N° 24.498.054, CUIT N. 27-24.498.054-1, con domicilio real en Marcelo T de Alvear N° 676 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (01) curso de capacitación teórico práctico denominado "CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EMPRENDER" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-04068440-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°535, a realizarse en la Oficina de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619. El curso será replicado en (03) grupos consecutivos, que tendrán una duración de 1(jun) mes cada una y se realizará los días miércoles de 13:00 a 17:00 hs, totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales por grupo. "LA PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.400,00) por mes, lo que genera un monto total por los (03) tres meses de capacitación de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 (\$31.200,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a "EL MUNICIPIO".

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.481.616, 'Ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Nava Valeria Jacqueline de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, CUIT N. 27-25.394.798-0, con domicilio real en Hna. Rosa Massobrio N°36 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de dos (02) cursos de capacitación teórico práctico denominado "COOPERATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-04068440-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°535, a realizarse en la Oficina de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619. El primer curso se dictará los días lunes y viernes en los horarios de 14:00 a 18:00, y el segundo curso los días lunes y viernes en el horario de 18:00 a 19:00. Ambos cursos tendrán una duración de dos (02) meses cada uno, totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales por curso. "LA PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.400,00), lo que genera un monto por los dos cursos de capacitación de Pesos Veinte Mil Ochocientos con 00/100 (\$20.800,00) con lo cual la suma total contratada por ambos cursos es de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 41.800,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a "EL MUNICIPIO".

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.481.616, 'Ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Nava Valeria Jacqueline de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, CUIT N. 27-25.394.798-0, con domicilio real en Hna. Rosa Massobrio N°36 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de dos (02) cursos de capacitación teórico práctico denominado "COOPERATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-04068440-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°535, a realizarse en la Oficina de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619. El primer curso se dictará los días lunes y viernes en los horarios de 14:00 a 18:00, y el segundo curso los días lunes y viernes en el horario de 18:00 a 19:00. Ambos cursos tendrán una duración de dos (02) meses cada uno, totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales por curso. "LA PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.400,00), lo que genera un monto por los dos cursos de capacitación de Pesos Veinte Mil Ochocientos con 00/100 (\$20.800,00) con lo cual la suma total contratada por ambos cursos es de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 41.800,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a "EL MUNICIPIO".

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RUBIN F. ANANADO
16059
11 NOV 2019

N° 7763/2019

agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es transferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203
El Comercio en Rosales N° 444

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 9 días de septiembre de 2019.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16066 and the date 13 NOV 2019.

ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the annex.

RESOLUCIÓN N° 7767/2019

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO CHACRA XIII - RÍO GRANDE
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, entre la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Lic. Ricardo DELGADO (D.N.I. N° 17.499.896), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Municipalidad de RÍO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el Señor Intendente, Profesor Gustavo Adrián MELELLA (D.N.I. N° 21.674.988), con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la Localidad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", con relación a la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO CHACRA XIII - RÍO GRANDE", en la Localidad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO
Que la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Municipalidad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO suscribieron un Convenio Único de Colaboración y Transferencia con fecha 17 de abril de 2015, cuyo modelo fue

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 7767.

aprobado por Resolución de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 527 de fecha 14 de abril de 2015, con el fin de llevar a cabo la ejecución de LA OBRA, por un importe de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$8.058.681,17) y sujeto al plazo de obra de OCHO (8) meses.

Que mediante IF-2017-19191921-APN-SSOP#MI de fecha 05 de septiembre de 2017 la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS prestó conformidad a una modificación de obra la cual no implicó una mayor erogación presupuestaria que la oportunamente convenida y a una ampliación de plazo de obra de DOSCIENTOS DIECISIETE (217) días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de obra el 18 de octubre de 2017 y cuya justificación consta en Decreto N° 2547 del Intendente de Río Grande de fecha 03 de julio de 2017.

Que LA MUNICIPALIDAD mediante Resolución Municipal N° 4590/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017 aprobó el nuevo plan de trabajo y curva de inversión, prorrogando el plazo de obra por el término de TREINTA Y CINCO (35) días, estableciéndose la nueva fecha de finalización de obra el día 22 de noviembre de 2017.

Que LA MUNICIPALIDAD ha presentado el Acta de Recepción Provisoria de LA OBRA con fecha 22 de noviembre de 2017, la que consta en IF-2018-22292319-APN-SSCOP#MI, por medio de la cual se declara que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos.

Que mediante RESOL-2018-562-APN-MI del 11 de septiembre de 2018 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

N° 7767/2019

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 7767.

Que LA MUNICIPALIDAD, fundado en razones de incremento de precios verificado en el período 2015-2017, conforme Notas de fecha 21 de marzo de 2017 y 14 de noviembre de 2017, solicitó una ampliación del financiamiento a los fines de contemplar la redeterminación de precios correspondiente a los meses de septiembre de 2015 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1295/02 de fecha 19 de julio de 2002, a abril de 2016 de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Transitorias del Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de Mayo de 2016, a noviembre de 2016, marzo de 2017 y mayo de 2017, de acuerdo al Decreto N° 691/16.

Que LA MUNICIPALIDAD manifiesta su compromiso de financiar la totalidad de los montos correspondientes a las redeterminaciones de precios de LA OBRA, para la obra básica, que surgieran con posterioridad a las redeterminaciones aprobadas por el presente convenio.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DEREDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 174 de fecha 02 de marzo de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 7767.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado intervención que le compete.

Que LA SUBSECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeta a las condiciones que se establecen en el presente.

Que, asimismo, LAS PARTES manifiestan la necesidad de modificar la forma de la financiación de LA OBRA a los fines de garantizar la ejecución de la misma, sujeta a las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento otorgado conforme Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 17 de abril de 2015 por parte de LA SUBSECRETARÍA A LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO CHACRA XIII - RÍO GRANDE", en la Localidad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, con el objeto de reconocer la redeterminación de precios de LA OBRA, elevada por LA MUNICIPALIDAD mediante Notas de fecha 21 de marzo de 2017 y 14 de noviembre de 2017, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 4295 de fecha 19 de julio de 2002 y el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y la modificación de la forma de financiación de LA OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17/05/2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento

N° 7767/2019

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 7767.

de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTICULO 3° ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto 691/2016, la Municipalidad deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA. La redeterminación definitiva deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CLÁUSULA CUARTA: Se establece que el monto de financiación para la ejecución de LA OBRA correspondiente a redeterminaciones de precios a los meses de septiembre de 2015 de acuerdo al Decreto N° 1295/02, a abril de 2016 de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Transitorias del Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de Mayo de 2016, a noviembre de 2016, marzo de 2017 y mayo de 2017, de acuerdo al Decreto N° 691/16 asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.410.097,90).

CLÁUSULA QUINTA: Se establece el nuevo monto redeterminado de la obra en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 12.468.779,07).

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que a la fecha el monto certificado por LA MUNICIPALIDAD A LA SUBSECRETARÍA para la ejecución de la obra es de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.179.154,83), quedando un saldo de obra de acuerdo al monto contractual establecido en la cláusula anterior de

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 7767.

PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.289.614,24).

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que respecto al saldo de obra mencionado en la CLÁUSULA SEXTA, LA SUBSECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a colaborar con hasta el monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.173.768,54), equivalente al SESENTA (60%) POR CIENTO del saldo de obra mencionado, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 72, Inico 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Ubicación Geográfica 94. LA MUNICIPALIDAD asumirá la diferencia del saldo mencionado en la CLÁUSULA SEXTA que no sea financiado por LA SUBSECRETARÍA, es decir el monto a cargo de LA MUNICIPALIDAD asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.115.845,70), equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO del saldo de obra indicado.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el término de TREINTA (30) días de suscripto el presente a remitir el Acto Administrativo correspondiente a la aprobación del reconocimiento al incremento del costo de la obra, por impacto de la redeterminación de precios, reconocimiento que se ha efectuado aplicando el procedimiento e índices establecidos por los Decretos N° 1295/02 y N° 691/16.

CLÁUSULA NOVENA: LA SUBSECRETARÍA presta conformidad a la ampliación de plazo presentada y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, cuya justificación se encuentra en la Resolución Municipal N° 4590/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, siendo la fecha de finalización de obra el 22 de noviembre de 2017.

N° 7767/2019

N° 7767/2019

N° 7767/2019

N° 7767/2019



CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a financiar la totalidad de los montos correspondientes a las redeterminaciones de precios de LA OBRA, que surjan con posterioridad al mes de mayo de 2017.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las redeterminaciones mencionadas en la cláusula anterior deberán ser presentadas para su verificación por parte de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA, se licitó por el sistema de Licitación Pública y a la fecha se encuentra terminada, sin observaciones, con Acta de Recepción Provisional de fecha 22 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la RESOL-2018-502-APH/MI del 11 de septiembre de 2018 que forma parte del presente como ANEXO y se deja asentado que para el caso de aprobarse eventuales mayores financiamientos para la obra, LA MUNICIPALIDAD dará estricto cumplimiento en cada caso, a lo previsto en el Reglamento mencionado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe el contratista. LA SUBSECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y

ANEXO 7767

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las Direcciones Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar al organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscribe, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

En perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso se exigirá la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.



honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LA SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: En función de los recursos existentes, la autoridad competente efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS a LA SUBSECRETARÍA, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Es condición para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y para la solicitud del último desembolso se exigirá la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Ante el compromiso de financiación de LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA SUBSECRETARÍA todos los certificados de obra, inclusive los correspondientes a la parte ejecutada y financiada por LA MUNICIPALIDAD, hasta el total cumplimiento de ejecución y financiación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva en adelante el "ACTA DEFINITIVA".

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos conciliatorios. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. -

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: El alcance del presente convenio es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 17 de abril de 2015, excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Esteban Naleto
Presidente Municipal del R.G. GRANDE

Diego...
Subsecretario de Cooperación de Obras Públicas y Vivienda

Esteban Naleto
Presidente Municipal del R.G. GRANDE

Diego...
Subsecretario de Cooperación de Obras Públicas y Vivienda



N° 7767/2019

RESOLUCIÓN N° 7770/2019

RESOLUCIÓN N° 7775/2019

7767



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Esperanza

Hoja Adicional de Firmas
Convención firma autógrafa

Número: CONVE-2019-86781213-APN-SICOP#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Meses 24 de Septiembre de 2019

Referencia: CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO CHACRA XII - RÍO GRANDE - RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 página/s.

Dpto. General de Codificación
Área Administrativa
Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federales
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Cooperación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TETA D.N.I. N° 25.081.003, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Iba Soledad OYARZÚN OYARZÚN, D.N.I. N° 94.141.732, con domicilio real y legal en calle Playero Bahadía Blanca N° 322, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Municipales, cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIDOSO MIL con 00/100 (\$ 22.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$84.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de "LA LOCADORA" los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios encomendados.

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, "LA LOCADORA" le hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generarse a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA LOCADORA" incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin que dicha resolución que la notificación fehaciente a la interesada. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgare los censos resultados. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

Soledad Oyarzún
Soledad Oyarzún
Municipalidad de Río Grande

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (DIEZ) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, DNI N° 20.454.928** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Sr. **ALURRALDE GUILLERMO NILO D.N.I N° 14.083.431** llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: "**AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 46/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1044/19. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 23 de Mayo de 2019 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización. - En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

MUNICIPIO DE RIO GRANDE - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PLAN DE TRABAJO ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INICIADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2019

ORDEN	DESCRIPCION DE OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ESTADO	PROGRESO (%)	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	VALOR REQUERIDO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
1	AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	1.200.000	0	1.200.000	0	1.200.000
2	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	800.000	0	800.000	0	800.000
3	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	500.000	0	500.000	0	500.000
4	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	300.000	0	300.000	0	300.000
5	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	200.000	0	200.000	0	200.000
6	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
7	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
8	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
9	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
10	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
11	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
12	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
13	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
14	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
15	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
16	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
17	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
18	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
19	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000
20	RECONSTRUCCION DE LA CALLE...	01/10/2019	31/12/2019	REINICIADA	0	100.000	0	100.000	0	100.000

7775

[Firma]
GUILLERMO NILO ALURRALDE
Intendente Municipal

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Anexo I - RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 152 2019

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 152/2019.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

3.2.1	Alquiler de edificios y locales	\$	60.000,00
TOTAL		\$	60.000,00

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

3.5.1	Servicio de Ceremonial y Protocolo	\$	60.000,00
TOTAL		\$	60.000,00

[Firma]
Dra. Ana Laura Sánchez Santos
Vocal Subrogante
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 153/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00076/2019, caratulado “Adquisición de pasajes aéreos, alojamiento, liquidación de viáticos a favor del Vocal Dr. FERNÁNDEZ”;
La Nota Nº 0031/2019, Letra: T.C.M.R.G.-SPV, solicitando la correspondiente liquidación de viáticos, alojamiento y transporte;
La invitación recibida por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina;
La Resolución TCM Nº 131/2019.

Considerando:
Que, por Nota Nº 031/2019, Letra: T.C.M.R.G.-SPV, se solicita la adquisición de pasajes aéreos, liquidación de Viáticos y pago de alojamiento, para el Vocal 2º Dr. Pedro Angel FERNÁNDEZ quien asistirá como representante de este Tribunal de Cuentas Municipal a la 4ta. Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina conjuntamente con el XXV Congreso Nacional del ETEI, los días 13, 14 y 15 de Noviembre 2019 en la ciudad de las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Que a fojas 08 y 09 se solicita presupuesto de pasajes aéreos y sus respectivos presupuestos.
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.614 de fecha 19/11/2019, se recibe para el pago Factura B Nº 0007-00004085 a favor de Romarion Claudio Alfredo por la compra de ticket aéreos para el traslado correspondiente del Vocal Dr. FERNÁNDEZ, de acuerdo a lo solicitado por Nota Nº 031/2019, Letra: T.C.M.R.G.-SPV, por la suma de \$ 23.407,28 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Siete con 28/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
Que, el Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, por lo expuesto en Resolución T.C.M. Nº 131/2019.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0007-00004085 por la suma de \$ 23.407,28 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Siete con 28/100), a favor de Romarion Claudio Alfredo por la compra de ticket aéreos, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.07.01 por la suma de \$ 23.407,28 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Siete con 28/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 154/2019

Visto:
El Expediente Nº 00088/2019, caratulado “Pago de Haberes mes de Noviembre 2.019”, La Nota Nº 0251/2019, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución T.C.M. Nº 150/2019.

Considerando:
Que, mediante Nota Nº 251/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 25 de Noviembre de 2.019 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Noviembre 2.019.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 150/2019.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Noviembre 2.019, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.046.752,43 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 43/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0088/2019.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 747.177,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0088/2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 161.308,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0088/2019.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 083/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9034/2019-“TAMF”
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “GARBARINO S.A.” factura tipo “B”, Nro. 6121-00006482, por la suma total de Pesos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 76/100 (\$28.648.76-), correspondiente a la adquisición de SMART TV SAMSUNG 43” FULL HD UN43J5290AGCDF para ser utilizado en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 088/2018

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de las facturas “B”, Nro. 6121-00006482 presentadas por la firma “GARBARINO S.A. , por la suma total de Pesos Veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 76/100 (\$28.648.76) correspondiente a la adquisición de SMART TV SAMSUNG 43” FULL HD UN43J5290AGCDF, para ser utilizado en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDAR, el presente la Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 084/2019-T.A.M.F

VISTO:
Los alcances del Decreto Nº 045/13 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande y;

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo lo detallado en el Decreto Nº 045/13 T.A.M.F., resulta necesario proceder a la destrucción de documental existente en el Archivo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

La documental de que se trata ha cumplido el plazo mínimo de conservación establecido, según lo previsto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto referido, y corresponde a Expedientes de Causas con diez o más años de Archivo Definitivo en todo conforme al listado que se adjunta como Anexo I.

Que se ha documentado el respectivo Listado de Destrucción, el que reviste el Nº 23 y posee 41 folios, en cuanto al detalle de causas.

Que el material destruido, será retirado por el Personal de Limpieza Urbana del Municipio, quien dispondrá su destino final.

Que en miras de mantener y organizar la documentación, asegurar la conservación de aquella por el valor que implica, facilitar su búsqueda, entre otros, resulta necesario implementar la norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y 1714/02.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º: ORDENAR la destrucción, conforme a lo previsto en el Decreto Nº 045/13 T.A.M.F., por haber cumplido el término de conservación establecido en el mismo de la documental que se registra en el Archivo del Tribunal, de Expedientes de Causas con diez o más años de Archivo Definitivo, conforme al listado de destrucción que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: REFRENDAR, el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 3º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 22 de noviembre de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 085/2019-T.A.M.F

Y VISTO:
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias
Decreto Nº 38/2015 T.A.M.F.
Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:
Que en el día de la fecha, 26 de noviembre del corriente año, y hasta nuevo aviso se ausenta en sus funciones la Dra. MANGIALAVORI Paola, por razones de salud.
Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.
Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 26 de noviembre de 2019 y hasta nuevo aviso, la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se ausentara de sus funciones, por motivos de salud.

Artículo Segundo: HACER SABER que hasta tanto se reintegre la nombrada, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido archívese.
Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 086/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9002/2019 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que a través del expediente y el decreto citado, se autorizó la asignación del un importe de \$10.000.00-(pesos Diez mil con 00/100, para cubrir los gastos menores de funcionamiento de este Tribunal.

Que dado la culminación del ejercicio financiero 2019 y los plazos para presentar la rendición final del importe citado, de la cual se ha erogado la suma total de \$ 10.000.00.- (Pesos Diez mil con 00/100) en 11 (once) facturas según detalle adjunto en Anexo I. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y a las Ordenanzas Nº 2859/11 Anexo I y 1714/02 Art. 3.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º: APROBAR lo actuado en el Expediente Nro. 9002/2019, y AUTORIZAR, la Rendición Final de la “Caja Chica” asignada, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 10.000.00.- (Pesos Diez mil 00/100), en 11 (once) facturas según detalle adjunto Anexo I.

Artículo 2º: IMPUTAR, definitivamente la suma de \$10.000.00.- (Pesos Diez mil con 00 /100), a las partidas del Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3: Refrenda, este Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

GALEANO
BARRIENTOS



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

“Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina